CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2167-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA

"VARIACIÓN DE RETRIBUCIONES ECÓNOMICAS DE PERSONAL BAJO LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, AÑOS 2017, 2018 Y 2019"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE XII

16 DE DICIEMBRE DE 2025
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2167-SCE

"VARIACIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE PERSONAL BAJO LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, AÑOS 2017, 2018 Y 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	1. **Funcionarios de la entidad, durante los periodos 2017, 2018 y 2019, variaron el monto de la retribución económica de treinta y nueve (39) servidores CAS, a través de la suscripción de contratos, renovaciones, planillas de pagos, contraviniendo la normativa que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, las bases de concursos CAS convocados y la normativa presupuestaria, generando al 31 de diciembre de 2024 un perjuicio económico de s/ 883 010,12**	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	99
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	99
V.	CONCLUSIONES	104
VI.	RECOMENDACIONES	105
VII.	APÉNDICES	105

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

00002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2025-2-2167-SCE

"VARIACIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE PERSONAL BAJO LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, AÑOS 2017, 2018 Y 2019"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Miguel en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2167-2025-001, acreditado mediante Oficio n.° 000223-2025-CG/OC2167 de 14 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada .con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la variación de las retribuciones económicas del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS durante los años 2017, 2018 y 2019 se efectuó de conformidad a la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico no constituye un proceso misional, sin embargo, supera el umbral mínimo de 55 UIT equivalente a S/ 294 250,00 para el presente año, establecido en la Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG[1] de 9 de enero de 2025, por lo que no se requiere solicitar una excepcionalidad.

La materia de control está relacionada con el pago de retribuciones económicas del personal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulados por el Decreto Legislativo n.° 1057, evidenciada en la planilla de pagos de los años 2017, 2018 y 2019, mediante los cuales se identificó irregularidades en las retribuciones económicas del personal CAS, registrándose variaciones irregulares y no documentados, lo que denota que las variaciones se realizaron sin el cumplimiento del procedimiento de selección previsto en la Ley y Reglamento del D.L. n.° 1057 (etapas de requerimiento, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato), lo cual compromete la legalidad y eficiencia del gasto público.

Al respecto, de la revisión de la planillas correspondiente calculada de personal CAS a los años 2017, 2018 y 2019, se detectaron que a pesar de no existir interrupción de los pagos efectuados,

[1] Que señaló que los órganos del Sistema Nacional de Control, definan la materia de control de los servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control.

hubo variaciones abruptas o inconsistentes que no se explicaban, más aún si de la página web de la Entidad; de la información remitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; así como, de la revisión de los legajos de los trabajadores CAS, no se acreditó la realización de procesos de selección para dichas áreas y cargos, lo cual ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 883 010,12 (Ochocientos ochenta y tres mil diez con 12/100 soles).

Al respecto, conviene precisar que las Entidades para la contratación de un servidor bajo el régimen CAS, deben cumplir el procedimiento de contratación vigente, el cual se inicia con la etapa preparatoria que establece: *"Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad"*[2], y finalmente culmina con la etapa de suscripción de contrato que *"Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados (...)"*[3].

Al respecto, es de indicar que el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[4], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que: *"Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato"*, asimismo, señala que: *"salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio"*, y *"la modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada"*.

Además, es de precisar que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057) no es un régimen de carrera sino uno de naturaleza contractual en el cual no existe la noción de progresión; es decir, que el vínculo entre el servidor y la entidad se origina en mérito a un contrato administrativo de servicios[5] que establece los elementos esenciales de la relación laboral como el puesto a desempeñar y la retribución económica.

En tal sentido, al tratarse de un régimen de naturaleza contractual, cualquier variación en la retribución económica pactada requiere necesariamente la suscripción de un nuevo contrato a través de un proceso de selección, el cual configura una relación laboral distinta e independiente de la anterior. Por lo tanto, los servidores solo podrán acceder a una nueva retribución si participan en un concurso público convocado por la Entidad y resultan ganadores del respectivo proceso de selección, hecho que no ocurrió en el presente caso.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

[2] Numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.

[3] Numeral 4, del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.

[4] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.

[5] El artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, indica que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; además, como requisito para la celebración de dicho contrato administrativo, en el numeral 4.1 del artículo 4°, establece que debe haber un requerimiento realizado por la dependencia usuaria

Alcance

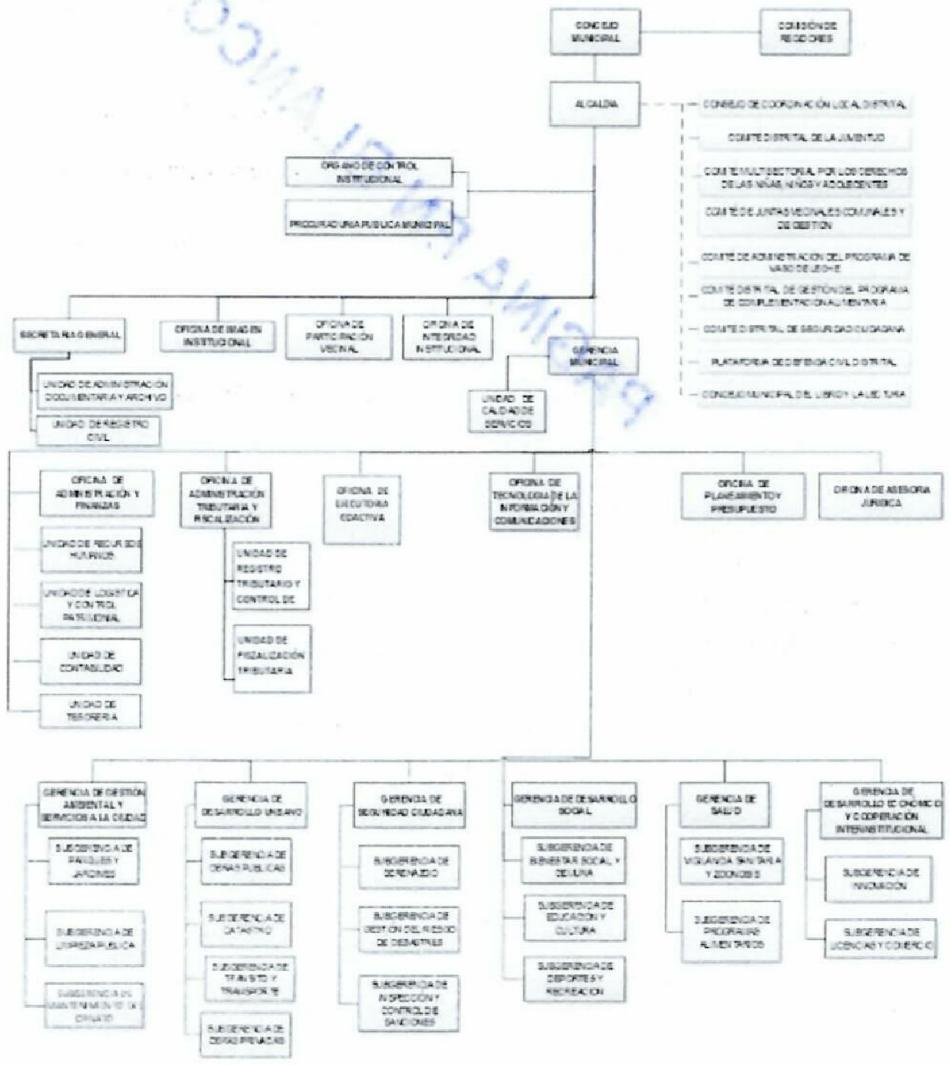
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende la variación de retribuciones de personal bajo contratación administrativa de servicios durante los años 2017, 2018 y 2019, ejecutado en el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024, en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Miguel pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Miguel



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 476/MDSM de 23 de marzo de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DURANTE LOS PERIODOS 2017, 2018 Y 2019, VARIARON EL MONTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE TREINTA Y NUEVE (39) SERVIDORES CAS, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, RENOVACIONES, PLANILLAS DE PAGOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, LAS BASES DE CONCURSOS CAS CONVOCADOS Y LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA, GENERANDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 883 010,12

De la revisión a la documentación relacionada con el proceso de gestión de pago de retribuciones económicas al personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo n.° 1057, con cargo a: los Rubros 08 (Impuestos Municipales), 09 (Recursos Directamente Recaudados), y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Miguel (en adelante, la Entidad), se advierte que durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, los subgerentes de la Subgerencia de Recursos Humanos gestionaron la variación del monto de la retribución correspondiente de algunos servidores CAS, a través de la suscripción de nuevos contratos, renovaciones de contratos y/o directamente por planilla, los mismos que fueron de conocimiento y autorizados para los pagos correspondientes por la Gerencia de Administración y Finanzas, sin acreditarse haber realizado un nuevo proceso de selección y en algunos casos a pesar de haberse fijado una retribución menor en las bases de concursos CAS, al momento de suscribir el contrato variaron dicha retribución

Dicho accionar, permitió que; treinta y nueve (39) servidores **(Apéndice n.° 3)**, percibieran retribuciones económicas distintas a las pactadas originalmente en las respectivas bases de concurso CAS y Contratos Administrativos de Servicios iniciales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual establece entre otros aspectos, que no pueden modificarse la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada, es decir que no es viable alterar el monto de la retribución por constituir un elemento esencial vinculado al puesto, cuya modificación, según la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR[6], implica la creación de un nuevo puesto que debe ser sometido obligatoriamente a concurso público.

Asimismo, la variación de las retribuciones vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley n.° 30693, Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley n.° 31084, Ley n.° 31365, Ley n.° 31638 y Ley n.° 31953, que aprueban el Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[7], así como las bases del

[6] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC **(Apéndice n.° 4.)**, de 9 de marzo de 2016.
[7] Mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012, y modificatorias.

concurso CAS, generando al 31 de diciembre de 2024 un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 883 010,12 (ochocientos ochenta y tres mil diez y 12/100 soles).

La situación expuesta se detalla por cada período a continuación:

A. Variación de los montos de retribuciones de servidores bajo contratación administrativo de servicios en el periodo 2017

De la revisión, al proceso de gestión de pagos de retribuciones económicas al personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el año 2017, se identificaron variaciones en las retribuciones económicas percibidas de veinte y nueve (29) servidores, advirtiéndose que; Carlos Aurelio Espinoza Donaire[8] **(Apéndice n.° 5)**, y Verónica Muñoz Sánchez[9] **(Apéndice n.° 6)**, desempeñaron el cargo de subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, y gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, siendo de precisar, que: veinte (20) servidores suscribieron renovaciones de contrato administrativo de servicios; ocho (8) firmaron nuevos contratos administrativos de servicios[10]; y por último, a uno (1) se le registró directamente el incremento de retribuciones en sus planillas de pago, sin acreditar la suscripción de contrato o renovaciones de contratos.

Las variaciones advertidas, fueron determinadas a través del análisis de los: contratos y renovaciones de contratos contenidas en los legajos de los servidores[11], de la Planilla de Remuneraciones Calculadas del período 2017 y Comprobantes de Pagos, en la que se evidencian variaciones en los montos de retribución correspondientes a personal CAS contratado con cargo a los Rubros 08 (Impuestos Municipales), 09 (Recursos Directamente Recaudados) y Serenazgo, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Relación de veintinueve (29) servidores CAS con variación de retribuciones en el año 2017

Ítem	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de cese	Rubro	Cargo[12]	Órgano y/o Unidad Orgánica
1	Calderón Peña Neri Paola (Apéndice n.° 7)	12/02/2016	31/05/2018	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Asistente Administrativo	Secretaria General
2	Celiz Velarde Fanny Marlene (Apéndice n.° 8)	14/01/2015	30/04/2018	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Secretaria	Secretaria General
3	Diaz Briceño Betssy Nahir (Apéndice n.° 9)	14/01/2015	31/12/2019	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Auxiliar	Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
4	García Juárez Alberto Emilio (Apéndice n.° 10)	18/08/2015	31/01/2020	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Técnico	Subgerencia de Obras Publicas
5	Guevara Mundaca Andy Kerly (Apéndice n.° 11)	1/11/2015	Actualidad	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Auxiliar	Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
6	Huambachano Palacios Maria Teresa (Apéndice n.° 12)	14/01/2015	31/08/2019	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Secretaria[13]	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad

[8] Ejerció el cargo de Subgerente de Recursos Humanos en el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015 y cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 351-2018 de 31 de mayo de 2018. Asimismo, del periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 595-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

[9] Resolución de Alcaldía n.° 005-2015/MDSM de 1 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 013-2016-MDS **(Apéndice n.° 6)**.

[10] Cuando correspondía suscribir una renovación del contrato manteniendo la retribución inicial, toda vez que la suscripción de un nuevo contrato implicaría la existencia de un concurso previo.

[11] En donde se encuentran los contratos administrativos de servicios, renovaciones y otra información relevante.

[12] Cargos a la fecha de ocurrencia de la variación de la retribución.

[13] En dicho cargo se le varió su retribución a S/1 724,50, siendo su retribución inicial de S/1 200,00.

Ítem	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de cese	Rubro	Cargo[12]	Órgano y/o Unidad Orgánica
7	Jong Gálvez Juan Eduardo (Apéndice n.° 13)	1/06/2015	30/04/2019	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Asistente Administrativo	Subgerencia de Registro Civil
8	Pérez Rivera Ricarte (Apéndice n.° 14)	14/01/2015	31/12/2022	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Auxiliar	Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
9	Suarez Almendariz Patricia Angela (Apéndice n.° 15).	14/01/2015	Actualidad	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Auxiliar	Subgerencia de Tesorería
10	Velásquez Carreño Juan David (Apéndice n.° 16)	15/06/2015	31/03/2019	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Asistente Administrativo	Subgerencia de Recursos Humanos
11	Vilca Mendoza De Galoc Rosa Consuelo (Apéndice n.°17)	14/01/2015	19/06/2019	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Asistente Administrativo	Gerencia de Administración y Finanzas
12	Vizcarra Portales Julio Juan Alberto (Apéndice n.° 18)	14/01/2015	31/12/2018	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Jefe de Área	Gerencia de Calidad de Servicios
13	Ballón Castrillón Jorge Luis (Apéndice n.° 19)	14/01/2015	30/09/2018	Rubro 09 (Apéndice n.° 37)	Empleado	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria
14	Beltrán Bringas David Raúl (Apéndice n.° 20)	1/01/2017	30/11/2018	Rubro 09 (Apéndice n.° 37)	Profesor	Subgerencia de Educación y Cultura
15	Diaz Vigo Winston Stentor (Apéndice n.° 21)	14/01/2015	31/12/2018	Rubro 09 (Apéndice n.° 37)	Apoyo en Limpieza Pública	Subgerencia de Limpieza Publica
16	Peñafiel Valenzuela Carmen Corina (Apéndice n.° 22)	14/01/2015	Actualidad	Rubro 09 – Gestión Ambiental (Apéndice n.° 37)	Secretaria	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
17	Sarda Paredes Jorge Daniel (Apéndice n.° 23)	14/01/2015	30/09/2023	Rubro 09 (Apéndice n.° 37)	Apoyo a Mantenimiento	Subgerencia de Mantenimiento
18	Semaque Ravello Christian Arturo (Apéndice n.° 24)	14/01/2015	31/10/2018	Rubro 09 (Apéndice n.° 37)	Apoyo a Mantenimiento[14]	Subgerencia de Mantenimiento
19	Urbina Zegarra Willy Joel (Apéndice n.° 25).	01/10/2016	31/05/2017	Rubro 09 (Apéndice n.° 37)	Apoyo en Parques, Jardines y Medio Ambiente	Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente
20	Kou Córdova Carlos Enrique (Apéndice n.° 26).	09/06/2014	Actualidad	Serenazgo (Apéndice n.° 37)	Supervisor de Serenazgo	Subgerencia de Serenazgo
21	Camacho Pacheco María Antonia (Apéndice n.° 27).	14/01/2015	31/10/2018	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Secretaria	Gerencia de Rentas y Administración Tributaria
22	Llica Lozano Gustavo (Apéndice n.° 28).	14/01/2015	14/10/2019	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Asistente Administrativo	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria
23	López Paredes Aurora Violeta (Apéndice n.° 29).	14/01/2015	Actualidad	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Orientador del Módulo de Atención[15]	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria
24	Quiroz Villalobos Damaris Celene (Apéndice n.°30).	1/03/2016	31/10/2018	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Notificador[16]	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria
25	Vial Portocarrero Ángelo Miguel (Apéndice n.° 31)).	7/10/2016	31/07/2018	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Resolutor	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria
26	Zevallos Delgado Ysabel Elvira (Apéndice n.° 32).	7/10/2016	30/04/2020	Rubro 08 (Apéndice n.° 36)	Orientador del Módulo de Atención	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria
27	López Erazo Richard Alfredo (Apéndice n.° 33)).	14/01/2015	31/12/2018	Rubro 09	Notificador	Subgerencia de Defensa Civil OLD

[14] En dicho cargo se le varió su retribución a S/. 2 069,44; siendo su retribución inicial de S/.1 400,00.
[15] En dicho cargo se le varió su retribución a S/1 500,00, siendo su retribución inicial de S/.1 200,00.
[16] En dicho cargo se le varió su retribución a S/1 200,00, siendo su retribución inicial de S/.1 000,00.

Ítem	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de cese	Rubro	Cargo[12]	Órgano y/o Unidad Orgánica
				(Apéndice n.° 37)		
28	Respaldiza Santillán Eli **(Apéndice n.° 34).**	14/06/2016	30/06/2018	**Rubro 09 (Apéndice n.° 37)**	Apoyo en Parques, Jardines y Medio Ambiente	Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente
29	Goycochea Napuri Jorge Luis **(Apéndice n.° 35).**	4/08/2015	31/01/2018	**Serenazgo (Apéndice n.° 38)**	Apoyo en Seguridad Ciudadana	Subgerencia de Serenazgo

Fuente: Planilla año 2017 y legajo de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000312-2024-CG/OC2167 de 26 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 39),** se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, remita los legajos personales, entre otros, de los veinte y nueve (29) servidores con toda la documentación que lo sustenta, indicando su fecha de ingreso y cese. En atención a lo solicitado, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 0001-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de enero de 2024; remitió entre otros, los legajos personales de los veinte y nueve (29) servidores **(Apéndice n.° 40).**

En ese sentido, de la revisión de los legajos respecto de veinte (20) servidores CAS, se advierte; que, Carlos Aurelio Espinoza Donaire, en su calidad de subgerente de la Sugerencia de Recursos Humanos, realizó variaciones del monto de retribuciones económicas mediante la suscripción de "Renovación del contrato administrativo de servicios a plazo determinado", en las que se aprecia modificación en la "*CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO*", referida a la retribución económica, sin tener en cuenta que los contratos no pueden ser modificados en el extremo de la retribución económica, pues con dicha acción se está creando un nuevo cargo, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público de acuerdo a los establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

Asimismo, es de indicar la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien tuvo pleno conocimiento de dichas variaciones, autorizando la realización del trámite para los pagos correspondientes, sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección.

La relación de los veinte (20) servidores CAS se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Variaciones del monto de retribución económicas de veinte (20) servidores advertidos a través de la suscripción de "Renovación del contrato administrativo de servicios a plazo determinado"

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación de retribuciones según Planilla 2017	Variación del monto de retribuciones según planilla de remuneraciones calculado S/	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación del monto de retribuciones económicos según contrato o renovación S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
1	Calderón Peña Neri Paola **Rubro 08 (Apéndice n.° 7)**	Enero 2017	1 098,77	Contrato	12/02/2016	3 500,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/03/2016	3 500,00		
		May-17	1 566,50	Renovación	01/01/2017	4 598,77	1 098,77	
				Renovación	31/12/2017	5 066,50	1 566,50	
2	Celiz Velarde Fanny Marlene **Rubro 08 (Apéndice n.° 8)**	Abril 2017	1 688,66	Contrato	14/01/2015	1 800,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 800,00		
				Renovación	01/01/2017	1 800,00		
				Renovación	01/03/2017	3 488,66	1 688,66	
				Renovación	31/12/2017	3 488,66		
3	Diaz Briceño Betssy Nahir **Rubro 08 (Apéndice n.° 9)**	Marzo 2017	1 101,05	Contrato	14/01/2015	4 598,76		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	4 598,76		
				Renovación	01/01/2017	4 598,76		
				Renovación	31/12/2017	5 699,81	1 101,05	

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación de retribuciones según Planilla 2017	Variación del monto de retribuciones según planilla de remuneraciones calculado S/	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación del monto de retribuciones económicos según contrato o renovación S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
				Contrato	31/12/2018	5 699,81		
4	García Juárez Alberto Emilio **Rubro 08** **(Apéndice n.° 10)**	Abril 2017	1 000,00	**Contrato**	**18/08/2015**	**2 500,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	2 500,00		
				Renovación	01/01/2017	2 500,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**3 500,00**	1 000,00	
				Contrato	01/01/2019	3 500,00		
5	Guevara Mundaca Andy Kerly **Rubro 08** **(Apéndice n.° 11)**	Marzo 2017	500,00	**Contrato**	**01/11/2015**	**2 400,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	2 400,00		
				Renovación	01/01/2017	2 400,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**2 900,00**	500,00	
				Contrato	31/12/2018	2 900,00		
6	Huambachano Palacios María Teresa **Rubro 08** **(Apéndice n.° 12)**	Marzo 2017	524,50	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 200,00		
				Renovación	01/01/2017	1 200,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**1 724,50**	524,50	
				Contrato	31/12/2018	1 724,50		
7	Jong Gálvez Juan Eduardo **Rubro 08** **(Apéndice n.° 13)**	Abril 2017	1 083,89	**Contrato**	**01/06/2015**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 200,00		
				Renovación	01/01/2017	1 200,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**2 283,89**	1 083,89	
				Contrato	31/12/2018	2 283,89		
8	Pérez Rivera Ricarte **Rubro 08** **(Apéndice n.° 14)**	Enero 2017	1 025,26	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 500,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	**01/01/2017**	**2 525,26**	1 025,26	
		Abril 2017	1500,00	**Renovación**	**31/12/2017**	**3 000,00**	1 500,00	
				Contrato	01/01/2019	3 000,00		
9	Suarez Almendariz Patricia Angela **Rubro 08** **(Apéndice n.° 15)**	Octubre 2017	200,00	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 800,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 800,00		
				Renovación	01/01/2017	1 800,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**2 000,00**	200,00	
				Contrato	31/12/2018	2 000,00		
10	Velásquez Carreño Juan David **Rubro 08** **(Apéndice n.° 16)**	Enero 2017	600,00	**Contrato**	**15/06/2015**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 200,00		
				Contrato	01/04/2016	1 800,00		
		Octubre 2017	300,00	**Renovación**	**01/01/2017**	**1 800,00**	600,00	
				Renovación	**31/12/2017**	**1 500,00**	300,00	
11	Vilca Mendoza De Galoc Rosa Consuelo **Rubro 08** **(Apéndice n.° 17)**	Enero 2017	873, 57	**Contrato**	**14/01/2015**	**2 000,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	2 000,00		
				Renovación	**01/01/2017**	**2 873,57**	873,57	
				Renovación	31/12/2017	2 873,57		
				Contrato	31/12/2018	2 873,57		
12	Vizcarra- Portales Julio Juan Alberto **Rubro 08** **(Apéndice n.° 18)**	Enero 2017	552,01	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 400,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 400,00		
		Febrero 2017	800,00	Renovación	01/01/2017	1 400,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**2 200,00**	800,00	
13	Ballón Castrillón Jorge Luis **Rubro 09** **(Apéndice n.° 19)**	Febrero 2017	100,00	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 300,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 300,00		
				Renovación	01/01/2017	1 300,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**1 400,00**	100,00	
14	Beltrán Bringas David Raúl **Rubro 09** **(Apéndice n.° 20)**	Marzo 2017	500,00	**Contrato**	**01/01/2017**	**2 000,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Abril 2017	873,57	**Renovación**	**31/12/2017**	**2 873,57**	873,57	
15	Díaz Vigo Winston Stentor **Rubro 09** **(Apéndice n.° 21)**	Enero 2017	660,00	Contrato	14/01/2015	2 340,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2017	3 000,00	660,00	
		Febrero 2017	4 482,80	Renovación	01/02/2017	5 063,30	4 482,80	
				Renovación	31/12/2017	5 063,30		
16	Peñafiel Valenzuela Carmen Corina **Rubro 09 – Gestión Ambiental**	Marzo 2017	524,50	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 200,00		
				Renovación	01/01/2017	1 200,00		
				Renovación	**31/12/2017**	**1 724,50**	524,50	

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° JEFATURA – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° ABOGADO DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación de retribuciones según Planilla 2017	Variación del monto de retribuciones según planilla de remuneraciones calculado S/	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación del monto de retribuciones económicos según contrato o renovación S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
	(Apéndice n.° 22)			Contrato	31/12/2018	1 724,50		
17	Sarda Paredes Jorge Daniel Rubro 09 (Apéndice n.° 23)	Abril 2017	574,14	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 150,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 149,43		
				Renovación	01/01/2017	1 140,43		
				Renovación	**31/12/2017**	**1 724,14**	**574,14**	
				Contrato	31/12/2018	1 724,14		
18	Semaque Ravello Christian Arturo Rubro 09 (Apéndice n.° 24)	Enero 2017	160,50	**Contrato**	**14/01/2015**	**2 138,88**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	**01/01/2017**	**2 299,38**	**160,50**	
		Abril 2017	506,32	**Renovación**	**31/12/2017**	**2 645,20**	**506,32**	
				Contrato	01/01/2019	2 645,20		
19	Urbina Zegarra Willy Joel Rubro 09 (Apéndice n.° 25)	Febrero 2017	200,00	**Contrato**	**01/10/2016**	**1 000,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2017	1 000,00		
				Renovación	**01/02/2017**	**1 200,00**	**200,00**	
20	Kou Córdova Carlos Enrique Serenazgo (Apéndice n.° 26)	Enero 2017	300,00	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 500,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	**01/01/2017**	**1 800,00**	**300,00**	
		Marzo 2017	800,00	**Renovación**	**31/12/2017**	**2 300,00**	**800,00**	
				Contrato	31/12/2018	2 300,00		

Fuente: Planilla año 2017 y legajos de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, de los veinte (20) servidores incluidos en el cuadro precedente, quince (15) presentan una variación, antes de que se suscribieran sus contratos de "*Renovación del contrato administrativo de servicios a plazo determinado*", firmados el 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 31 de diciembre de 2017, conforme se detalla en los rubros: "*Contrato/Renovación*", "*Fecha*", específicamente los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y octubre conforme se detalla en el rubro "*Mes y año de variación de retribuciones según Planilla*" del cuadro n.° 2, situación que se puede evidenciar en las planillas y comprobantes de pagos correspondiente al año citado.

Es de enfatizar que los Contratos y Renovaciones de Contratos citados, fueron generados por Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, sin acreditar un nuevo proceso de selección tal como lo estable, el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM[17].

Siendo a su vez, precisar, que los citados informes en dónde se remiten las planillas, fueron remitidos por Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos a Verónica Muñoz Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, donde aprecia un sello de "Recibido" y de un proveído a Contabilidad con asunto "Trámite", evidenciándose conocimiento y participación de la citada Gerencia antes de ser derivado para el pago correspondiente.

De otra parte, es de señalar que, en los citados comprobantes, no se aprecia el documento de acreditación de certificado de habilitación presupuestal.

Sobre este aspecto, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°,41),** numeral 1, informen a este Órgano de Control, el sustento técnico legal y financiero para la variación de las retribuciones de los servidores CAS indicados en el cuadro n.° 2 y que fueron realizados por planilla de pagos

17 Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM: del 27 de julio de 2011, establece: *"(...) Salvo expresa disposición legal en contario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad, en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada".*

correspondiente al año 2017. Al respecto, mediante oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, el subgerente de la Unidad de Recursos Humanos señaló lo siguiente: *"(...) Referente a los puntos solicitados del año 2017 (...) No podemos informar el criterio legal aplicado a hechos ocurridos en los años solicitados, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentos. Desconocemos el criterio financiero aplicado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (...)"*

A continuación, de la revisión de los Comprobantes de Pagos[18], de remuneraciones de personal CAS, alcanzados por la entidad, se detalla en el cuadro siguiente el trámite del pago de las variaciones de las retribuciones de los veinte (20), servidores mencionados:

Cuadro n.° 3
Relación de Documentación de Trámite de pago que muestran las variaciones efectuadas a veinte (20) servidores por Renovación

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación / Rubro	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla (*)	Comprobante de Pago n.° (**)	Fecha Renovación de Variación	Suscripción de renovación	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago n.°/ (**)
1	Calderón Peña Neri Paola	Enero 2017 RUBRO 08	40-2017-SGRH-GAF/MDSM 02/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	40-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017/
		Mayo 2017 RUBRO 08	516-2017-SGRH-GAF/MDSM 30/05/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001967-A 31/05/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM 27/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 07/02/2018
2	Celiz Velarde Fanny Marlene	Abril 2017 RUBRO 08	373-2017-SGRH-GAF/MDSM 27/04/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001546 05/05/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 01/03/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	373-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001546 05/05/2017
3	Diaz Briceño Betssy Nahir	Marzo 2017 RUBRO 08	276-2017-SGRH-GAF/MDSM 29/03/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001183 03/04/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 02/02/2018
4	Garcia Juárez Alberto Emilio	Abril 2017 RUBRO 08	373-2017-SGRH-GAF/MDSM 27/04/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001546 05/05/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 de 07/02/2018
	Guevara Mundaca Andy Kerly	Marzo 2017 RUBRO 08	276-2017-SGRH-GAF/MDSM 29/03/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001183 03/04/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 07/02/2018
5	Huambachano Palacios María Teresa	Marzo 2017 RUBRO 09	264-2017-SGRH-GAF/MDSM 27/03/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001244 31/03/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	085-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000507 31/01/2018
6	Jong Gálvez Juan Eduardo	Abril 2017 RUBRO 08	373-2017-SGRH-GAF/MDSM 27/04/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001546 05/05/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 02/02/2018
7	Pérez Rivera Ricarte	Enero 2017 RUBRO 08	40-2017-SGRH-GAF/MDSM 02/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	40-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017
		Abril 2017 RUBRO 08	373-2017-SGRH-GAF/MDSM 27/04/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001546 05/05/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 07/02/2018
9	Suarez Almendáriz Patricia Angela	Octubre 2017 RUBRO 08	1100-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	003543 03/11/2017 (Apéndice n.° 36)	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 01/02/2018

[18] Carta n.° 029-2025-UT-OAF/MDSM de 23 de junio de 2025, Carta n.° 010-2025- UT-OAF/MDSM de 26 de febrero de 2025, Carta n.° 11-2025-UT-OAF/MDSM de 5 de marzo de 2025, Carta n.° 13-2025- UT-OAF/MDSM de 12 de marzo de 2025, y Carta n.° 17-2025- UT-OAF/MDSM de 2 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 43).**

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación / Rubro	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla (*)	Comprobante de Pago n.° (**)	Fecha Renovación de Variación	Suscripción de renovación	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago n.°/ (**)
10	Velásquez Carreño Juan David	Enero 2017 **RUBRO 08**	40-2017-SGRH-GAF/MDSM 02/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017 **(Apéndice n.° 36)**	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	40-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017
		Octubre 2017 **RUBRO 08**	1100-2017-SGRH-GAF/MDSM 31/10/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	003543 30/11/2017 **(Apéndice n.° 36)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM 27/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 de 7/02/2018
11	Vilca Mendoza De Galoc Rosa Consuelo	Enero 2017 **RUBRO 08**	40-2017-SGRH-GAF/MDSM 02/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017 **(Apéndice n.° 36)**	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	40-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017
12	Vizcarra Portales Julio Juan Alberto	Enero 2017 **RUBRO 08**	40-2017-SGRH-GAF/MDSM 02/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017(**Apéndice n.° 36)**	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	40-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000343 02/02/2017
		Febrero 2017 **RUBRO 08**	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001019 01/03/2017 **(Apéndice n.° 36)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	097-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000310 7/02/2018
13	Bollón Castrillón Jorge Luis	Febrero 2017 **RUBRO 09**	NO TIENE INFORME	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000796 de 01/03/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	085-2018-SGRH-GAF/MDSM 25/01/2018	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000507 de 31/01/2018
14	Beltrán Bringas David Raúl	Marzo 2017 **RUBRO 09**	276-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001183 03/04/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	085-2018-SGRH-GAF/MDSM 25/01/2018	Carlos Aurelio Espincza Donaire	000507 de 31/01/2018
		Abril 2017 **RUBRO 09**	NO TIENE INFORME -	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001550 28/04/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	085-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000507 31/01/2018
15	Díaz Vigo Winston Stentor	Enero 2017 **RUBRO 09**	39-2017-SGRH-GAF/MDSM 31/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000306 01/02/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	39-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000306 01/02/2017
		Febrero 2017 **RUBRO 09**	NO TIENE INFORME	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000796 01/03/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	-	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000796 01/03/2017
16	Peñafiel Valenzuela Carmen Corina	Marzo 2017 **RUBRO 09**	264-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001244 03/04/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	085-2018-SGRH-GAF/MDSM 25/01/2018	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000507 31/01/2018
17	Sarda Paredes Jorge Daniel	Abril 2017 **RUBRO 09**	NO TIENE INFORME	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001550 28/04/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	085-2018-SGRH-GAF/MDSM 25/01/2018	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000507 01/02/2018
18	Sernaque Ravello Christian Arturo	Enero 2017 **RUBRO 09**	39-2017-SGRH-GAF/MDSM 31/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000306 01/02/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	39-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000306 01/02/2017
		Abril 2017 **RUBRO 09**	NO TIENE INFORME	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001550 05/05/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	085-2018-SGRH-GAF/MDSM 25/01/2018	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000507 31/01/2018
19	Urbina Zegarra Willy Joel	Febrero 2017 **RUBRO 09**	NO TIENE INFORME	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000796 01/03/2017 **(Apéndice n.° 37)**	Renovación 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	-	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000796 01/03/2017
20	Kou Córdova Carlos Enrique	Enero 2017 **SERENAZGO**	37-2017-SGRH-GAF/MDSM 30/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	00251 01/02/2017 **(Apéndice n.° 38)**	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	37-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	00251 01/02/2017
		Marzo 2017 **SERENAZGO**	NO TIENE INFORME	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001217 de 31/03/2017 **(Apéndice n.° 38)**	Renovación 31/12/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	092-2018-SGRH-GAF/MDSM 25/01/2018	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	000470 31/01/2018

(*) Revisado por **Verónica Muñoz Sánchez**, subgerente de Administración y Finanzas, quien, asimismo, derivó a Contabilidad para su respectivo pago, si advertir variaciones en las retribuciones económicas.
(**) Visado por Contabilidad, Tesorería y Subgerencia de Administración y Finanzas

Fuente: Comprobantes de pago año 2017, planilla año 2017 y legajos de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla las variaciones contractuales y retributivas de los veinte (20) servidores que suscribieron renovaciones de Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, conforme se detalla a continuación:

Rubro **08**

- Respecto a la servidora **Calderón Peña, Neri Paola**, formalizó su vínculo mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado suscrito el 12 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, como asistente administrativo en la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa, con un ingreso de **S/.3 500,00**. Es el caso, que en la renovación del contrato para el año fiscal 2017, suscrito el 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, se mantuvo en el cargo, modificándose la "cláusula sexta: forma de pago" consignándose como retribución **S/.4 598,77, la** misma que fue concretada mediante la planilla de pagos.

 Cabe precisar que de enero a abril de 2017 dicha servidora percibió por concepto de retribución el monto de **S/.4 598,77**, siendo la variación en función a su contrato original de **S/.1 098,77** y a partir de mayo de 2017, empezó a percibir el monto de **S/.5 066,50**, siendo la variación de **S/.1 566,50**; sin embargo, recién el 31 de diciembre de 2017, suscribió renovación del contrato del año fiscal 2018 **(Apéndice n.° 7)**, en donde se modificó la cláusula sexta, percibiendo la retribución de **S/.5 066,50**, la misma que fue concretada mediante la planilla de pagos, estableciéndose como asistente administrativo de la Secretaría General, el cual no fue sometido a proceso de selección.

 En ese contexto, de la revisión efectuada a los Comprobantes de Pago remitidos por la subgerencia de la Unidad de Tesorería[19], los cuales sustentan los depósitos efectuados a la citada servidora, se identificó el Comprobante de Pago n.° 000343 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 36),** correspondiente a la planilla del mes de enero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 302 835.15, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 40-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos de 1 de febrero de 2017, en la que se adjuntó la planilla de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero 2017, documentos remitidos a Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas[20], evidenciándose su recepción en la misma fecha, quien en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente; sin advertir la variación de retribución económica en relación al contrato pactado

 Al respecto, se consigna en el citado Comprobante de Pago a la citada servidora Calderón Peña en el ítem 34 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/.4 598,77**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, por el importe de **S/.3 622.10**[21], conforme se aprecia en el ítem 110 del listado de la Orden de Telebanking.

 Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 001967-A de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de mayo de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/311 153.24, se identificó el Informe n.° 516-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por Carlos

[19] Solicitado mediante Oficio n.° 00189-2025-CG/OC2167 de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 44),**
[20] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[21] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de S/.3 622.10 **(Apéndice n.° 36).**

Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el mismo que fue recepcionado el 30 de mayo de 2017, por la Gerencia de Administración y Finanzas, y trasladado el mismo día a la Subgerencia de Contabilidad[22], sin advertir variaciones de retribuciones económicas, consignándose en la Planilla de Remuneraciones Calculada Mayo de 2017, item 26, la retribución mensual de la servidora es el monto de **S/.5 066,50**, realizándose el abono en cuenta de la servidora por el importe de **S/.5 102.26**[23], conforme se aprecia en el numeral 100 del listado de la Orden de Telebanking.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, se constituyó perjuicio económico de **S/.16 927,08**, y al 31 de mayo de 2018, la suma de **S/.7 832,50**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45),**

- En lo que concierne a la servidora **Celiz Velarde, Fanny Marlene**, su incorporación se dio mediante el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado firmado el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, ejerciendo funciones como auxiliar en la Gerencia Municipal, con una retribución de **S/.1 800,00**, posteriormente mediante Renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS para el Ejercicio del Año Fiscal 2017, de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, se modificó la cláusula sexta "Forma de pago", estipulándose un nuevo monto de **S/.3 488,66**, la misma que fue concretada mediante la planilla de remuneraciones, desempeñando desde entonces en el cargo de secretaria en la Secretaría General, cargo que tampoco fue sometido a proceso de selección, siendo de precisar que, desde abril de 2017, se registró la variación de retribución económica vía planilla de remuneraciones, en relación al contrato de 14 de enero de 2015.

Al respecto, de la revisión al Comprobante de Pago n.° 001546 de 5 de mayo de 2017, **(Apéndice n.° 36),** correspondiente a la planilla del mes de abril 2017, del personal CAS Rubro 8 por el importe de S/281 418,77, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 373-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignando las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de abril 2017, documento que fue recepcionado el 27 de abril de 2017, por la citada gerencia[24], y que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente; sin advertir la existencia de variaciones de retribuciones económicas con las pactadas inicialmente.

En el citado Comprobante de Pago, se consignó, a la citada servidora en el ítem 37 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 3 488,66**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 4 155,32**[25], conforme se aprecia en el ítem 51 del listado de la Orden de Telebanking; no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

[22] Sello de recibido por la Subgerencia de Contabilidad con fecha 30 de mayo de 2017, horas 06:06.
[23] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado mayo de 2017, el importe neto a pagar es de S/.5 102.26, así como un reintegro por el monto de S/.1 403,19 **(Apéndice n.° 36).**
[24] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[25] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado abril de 2017, se observa un reintegro por la suma de S/1 688,66. **(Apéndice n.° 36)**

Asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, se constituyó perjuicio económico de **S/ 15 197,94** y al 30 de abril de 2018, ascendieron a y **S/ 6 754,64** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

- Por su parte, la servidora **Diaz Briceño, Betssy Nahir,** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, a efectos de cumplir funciones como Auxiliar en la Subgerencia de Logística, con una retribución de **S/ 4 598,76**. Luego, con Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo determinado del Año Fiscal 2018, suscrito el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, se modificó la cláusula sexta "Forma de pago", estableciendo un nuevo monto de retribución de **S/ 5 699,81,** la misma que fue concretada en la planilla de remuneraciones; advirtiéndose que desde marzo de 2017, registró la variación por planilla de remuneraciones con un monto de retribución económica de **S/ 5 699,81**, determinándose una variación en relación al contrato de 14 de enero de 2015, en **S/ 1 105.05**.

Al respecto, mediante Comprobante de Pago n.° 001183 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 36)**), correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 461 479,86, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 276-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de marzo 2017 documento que fue recepcionado[26], por la citada gerencia, y que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin advertir las variaciones de retribución económica con relación al contratado.

En el citado Comprobante de Pago, se visualizó a la citada servidora en el ítem 95 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 5 699,81**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de S/ 5 779.10[27], conforme se aprecia en el ítem 260 del listado de la Orden de Telebanking; no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, la Comisión de Control determinó que, al 31 de diciembre del año 2017, 2018, y 2019, se constituyó perjuicio económico de **S/ 11 010,50**, **S/ 13 212,60** y **S/ 13 212,60**, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro de "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

- Respecto al servidor **García Juárez, Alberto Emilio,** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 18 de agosto de 2015, para desempeñarse como Técnico en la Subgerencia de Obras Públicas, con una retribución mensual de **S/ 2 500,00**; posteriormente, en la renovación del contrato del año fiscal 2018, firmada el 31 de diciembre de 2017, se modificó la cláusula sexta "Forma de pago", fijando una nueva retribución que fue concretada por planilla

[26] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[27] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2017, se observa un reintegro por la suma de S/1 499,81 **(Apéndice n.° 36),**

de remuneraciones por el monto de **S/ 3 500,00** (**Apéndice n.° 10**), precisando que, desde abril de 2017 registró la variación por planilla con un monto de retribución de **S/ 3 500,00**.

En ese contexto, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001546 de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de abril 2017, del personal CAS Rubro 8 por el importe de S/ 281 418,77, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 373-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de abril de 2017, el mismo que fue recepcionado el 27 de abril de 2017, por la citada Gerencia[28], advirtiéndose. que, en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin advertir, la variación económica en relación al contratado.

Al respecto, en el citado Comprobante de Pago, se consignó a la citada servidora en el ítem 71 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 3 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 962,20**[29], conforme se aprecia en el ítem 35 del listado de la Orden de Telebanking; no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, la Comisión de Control determinó que, al 31 de diciembre del año 2017, 2018, 2019, y 2020 se constituyó perjuicio económico de **S/ 9 000,00**, **S/ 12 000,00**, **S/ 12 000,00** y **S/ 1 000,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro: "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- En el caso del servidor **Guevara Mundaca, Andy Kerly**, su vínculo contractual se inició con la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 1 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 11)**, desempeñando el cargo de Auxiliar en la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, con una retribución mensual de **S/ 2 400,00**; sin embargo, mediante Renovación del Contrato de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2018, suscrito el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, para desempeñar el mismo cargo, se modificó la cláusula sexta "Forma de Pago", incrementándose su retribución a **S/ 2 900,00**, remuneración que fue concretada en la planilla de remuneraciones desde marzo de 2017.

Es el caso que, mediante Comprobante de Pago n.° 001183 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 461 479,86, en donde obra adjunto entre otros documentos el informe n.° 276-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, adjuntando las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de marzo de 2017, el mismo que fue recepcionado el 30 de marzo de 2017, por la citada gerencia[30], advirtiéndose que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin advertir la existencia de una variación de retribución económica en relación al contratado.

[28] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[29] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado abril de 2017.
[30] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.

Es de precisar que, en el citado Comprobante de Pago, se visualizó a la citada servidora en el ítem 141 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 2 900,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 523,00**[31], conforme se aprecia en el ítem 287 del listado de la Orden de Telebanking; no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

En ese sentido, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017,2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024 **(Apéndice n.° 36)** se constituyó perjuicio económico de **S/ 5 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00 (Apéndice n.° 46)**, y **S/ 6 000,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

- Asimismo, la servidora **Huambachano Palacios, María Teresa,** suscribió el "Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado", el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 12)**, para desempeñarse como Auxiliar de la unidad orgánica y/o área de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio ambiente, con una retribución mensual de **S/ 1 200,00**; posteriormente suscribió el contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo Determinado del año Fiscal 2018", de 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, para desempeñar ahora como Secretaria[32] de la unidad orgánica o área de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, modificándose la "cláusula sexta: forma de pago", consignándose una retribución mensual de **S/ 1 724,50**; advirtiéndose que desde marzo de 2017, registró la variación por planilla con el citado monto, materializado según la planilla de remuneraciones hasta agosto de 2019.

De la revisión efectuada a los Comprobantes de Pago remitidos por la subgerencia de la Unidad de Tesorería[33], y los cuales sustentan los depósitos efectuados a la citada servidora, se identificó el Comprobante de Pago n.° 0001244 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.308 508,03, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 264-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de marzo de 2017, el mismo que fue recepcionado el 28 de marzo de 2017, por la citada gerencia[34], advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin observar la existencia de variación de retribución económica con el monto pactado en el contrato respectivo.

En ese sentido; es de precisar que, en el citado Comprobante de Pago citado, se consignó a la citada servidora en el ítem 140 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 724.50**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 500,31**[35], conforme se aprecia en el ítem 11 del listado de la Orden de Telebanking.

[31] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2017.

[32] De la revisión efectuada al legado de la servidora, se identifica que mediante contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2017" de 1 de enero de 20117, se identifica en la cláusula tercera, que la servidora se desempeñará como secretaria, manteniendo su remuneración de S/1 200,00.

[33] Solicitado mediante Oficio n.° 00189-2025-CG/OC2167 de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 44).**

[34] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas

[35] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2017, el importe neto a pagar es de S/1 500,31. **(Apéndice n.° 37).**

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 000507 de 1 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2018, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/ 374 277,49, donde se identificó el Informe n.° 085-2018-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero de 2018, el mismo que fue recepcionado por la citada gerencia[36], y trasladado el 30 de enero de 2018, a la subgerencia de Contabilidad[37]. Para proseguir con el pago correspondiente, sin advertir, variación de retribución económica en relación a lo pactado.

En el citado Comprobante de Pago, se visualizó en el ítem 194 de la Planilla de Remuneraciones Calculada enero de 2017, la retribución mensual de la servidora de **S/ 1 724,50**, realizándose el abono en cuenta por el importe de **S/ 1 498,33**[38], conforme se aprecia en el numeral 230 del listado de la Orden de Telebanking.

De otra parte, es de precisar que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal, asimismo; producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 09, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, del año 2018, se constituyó perjuicio económico de **S/ 5 245,00**, **S/ 6 294,00**, y a agosto del año 2019 el importe de **S/ 4 196,00**, tal como. se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

De otra parte, de la revisión efectuada al legajo de personal de la servidora[39], se evidencia el Memorándum n.° 045-2017-GGASC/MDSM de 27 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 47),** donde se aprecia que el señor José Luis Ramos Moreno, gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, solicitó incremento de sueldo a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas señalando:

> *"(...) tenga a bien autorizar el incremento de sueldo a los trabajadores CAS que vienen laboran en esta Gerencia, las cuales se detallan a continuación: 1 Hambachano Palacios María Teresa, sueldo actual: S/ 1 200,00 a sueldo nuevo: S/. 1 724,50 (...)[40]"*

Documento que fue recepcionado el 6 de marzo de 2017, por la Gerencia de Administración y Finanzas. En atención a lo solicitado, la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, a través del Memorándum n.° 238-2017-GAF/MDSM de 6 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, dispone que la Subgerencia de Recursos Humanos

> *"(...) sirva proceder al incremento del sueldo solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, previamente deberá cumplir diligentemente con los presupuestos establecido en el Decreto Legislativo n.° 1057 y su reglamento, para dicho incremento, teniendo en cuenta que toda variación en el incremento o reducción de remuneraciones se requiere un nuevo contrato que, a su vez se supone un nuevo proceso de selección y la extinción del vínculo y el inicio de uno nuevo bajo nuevas condiciones (...)".*

[36] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas

[37] Sello de recibido por la Subgerencia de Contabilidad.

[38] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de S/1 498,33. **(Apéndice n.° 37),**

[39] Documento que fue remitido por la señora Elba Mercedes Gamarra López, subgerenta de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 0001-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de enero de 2024. En atención al oficio n ° 001-2025-AJBS-URH-OAF/MDSM. **(Apéndice n.° 40),**

[40] En ese documento se consideró al servidor Peñafiel Valenzuela Carmen Corina de S/1 200,00 a S/ 1 724,50"

Sin embargo, las variaciones de las retribuciones se realizaron conforme se revela en los Comprobante de Pago n.° 0001244 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.°37)**, y Comprobante de Pago n.° 000507 de 1 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, no acreditándose ningún concurso público que avale la variación respectiva, lo cual era de pleno conocimiento de los funcionarios antes mencionados.

Por lo que, mediante estas acciones se materializo la variación de las remuneraciones del personal CAS, sin que se haya efectuado un nuevo concurso público, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo n.° 7[41] del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, del 21 de julio de 2011, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS

- Por su parte, el servidor **Jong Gálvez, Juan Eduardo,** inició su relación contractual con la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, el 1 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, desempeñándose como Empleado en la Subgerencia de Registro Civil, con una retribución de **S/ 1 200,00**; posteriormente, el 31 de diciembre de 2017, suscribió el contrato de renovación de contrato correspondiente al año fiscal 2018 **(Apéndice n.° 13)**, en donde se desempeñó en el cargo de Asistente Administrativo de la misma subgerencia[42], modificándose la cláusula sexta "Forma de pago", fijándose una nueva retribución de **S/ 2 283,89**, la misma que fue concretada mediante la planilla de pagos; advirtiéndose, que, desde abril de 2017 se registró la variación por planilla con un monto de retribución de **S/ 2 283,89**. Luego, el 31 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019, en donde se ratificó tanto su cargo como la retribución económica **(Apéndice n.° 13)**,

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001546 de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de abril de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 281 418,77, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 373-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de abril 2017, recepcionado el 27 de abril de 2017, por la citada gerencia[43], advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin advertir la variación de la retribución económica en relación al pactado.

Al respecto, en el citado documento, se visualizó al citado servidor en el ítem 87 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 2 283,89**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 997,31**[44], conforme se aprecia en el ítem 113 del listado de la Orden de Telebanking; no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

[41] Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM: del 27 de julio de 2011, establece: "Las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, a la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada".

[42] De la revisión efectuada al legajo del señor Jong Gálvez Juan Eduardo, se identificó que viene desempeñándose como Asistente Administrativo de la Subgerencia de Registro Civil desde el 1 de enero de 2017, con la suscripción del contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2017".

[43] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administracion y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Tramite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.

[44] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado abril del 2017.

Producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, la Comisión de Control determinó que, al 31 de diciembre de 2017, 2018, y de 2019, se constituyó perjuicio económico de **S/ 9 755,01**, **S/ 13 006,68** y **S/ 13 006,68**, así como; al 30 de abril de 2020, de **S/ 4 335,56**, tal como se detalla en el cuadro. "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- De otro lado, el servidor **Pérez Rivera, Ricarte,** mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 14)**, se desempeñó como Auxiliar en la Subgerencia de Logística, percibiendo una retribución de **S/ 1 500,00**; posteriormente suscribió el contrato de Renovación del año fiscal 2017, de 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, modificándose la "cláusula sexta: forma de pago", variando la retribución a **S/ 2 525,26**, la misma que fue concretada mediante la planilla de remuneraciones calculada, con una variación de S/1 025,26, la misma que fue concretada mediante la planilla de remuneraciones calculada correspondiente al mes de enero 2017.

Posteriormente, suscribió la Renovación de Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año Fiscal 2018, de 31 de diciembre de 2017, en donde se consignó en la clausura sexta la retribución de **S/ 3 000,00**, manteniendo el mismo cargo, la misma que fue concretada mediante la planilla de remuneraciones calculada, advirtiéndose que, desde abril de 2017, se registró la variación de retribución económica vía planilla de remuneraciones, en relación al contrato de 14 de enero de 2015. Dicha condición se mantuvo en el contrato del año fiscal 2019, suscrito el 1 de enero de ese año **(Apéndice n.° 14)**.

Por su parte, de la revisión de los comprobantes de pagos que sustentan los depósitos efectuados al citado servidor por concepto de retribución económica, se identificó en el Comprobante de Pago n.° 000343 de 2 de febrero de 2017, **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de enero 2017, del personal CAS Rubro 8 por el importe de S/.302 835,15, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 40-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero de 2017, recepcionado el 1 de febrero de 2017, por la citada de la gerencia[45], para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin advertir la variación de la retribución económica en relación al importe pactado.

En el citado Comprobante de Pago, se visualizó al citado servidor en el ítem 154 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 2 525,26**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 199,25**[46], conforme se aprecia en el ítem 12 del listado de la Orden de Telebanking. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Asimismo, se identificó en el Comprobante de Pago n.° 1546 de 28 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de abril de 2017 del personal CAS Rubro 8 por el importe de S/. 281 418,77, en donde obra adjunto entre otros documentos el informe n.° 373-2017-SGRH-GAF-MDSM, de 27 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el

[45] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[46] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 2 199,25**. (Apéndice n.°36).

cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de abril 2017, recepcionado el 27 de abril de 2017, por la citada gerencia[47], para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente.

En el citado Comprobante de Pago, se visualizó al citado servidor en el ítem 140 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 3 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 3 026,15**, conforme se aprecia en el ítem 10 del listado de la Orden de Telebanking. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

En ambos Comprobantes de Pagos, la Gerencia de Administración Financiera, no advirtió y/o alerto la variación de retribución económica en relación al importe pactado, procediéndose al pago correspondiente.

En ese contexto, se identificó que las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, se constituyó perjuicio económico de **S/ 16 575,78**, **S/ 18 000,00** y **S/ 18 000,00**, **S/ 18 000,00**, **S/ 18 000,00**, y **S/ 18 000,00**, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

- **Suárez Almendariz, Patricia Angela**, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, como Auxiliar en la Subgerencia de Tesorería, con una retribución de **S/ 1 800,00**, posteriormente con el contrato de Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año Fiscal 2018, suscrita el 31 de diciembre de 2017**(Apéndice n.° 15)**, se modificó la "cláusula sexta: forma de pago", estableciendo una nueva retribución de **S/ 2 000,00**, la misma que fue concretada mediante la planilla de remuneraciones, cargo que se mantuvo en el contrato del año fiscal 2019 firmado el 31 de diciembre de 2018, así como la retribución económica; sin embargo, se advierte en la Planilla de Remuneraciones del Personal CAS, que desde octubre de 2017, se registró la variación económica por planilla con un monto de **S/ 2 000,00.**

En el Comprobante de Pago n.° 0003543 de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de octubre de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.111 663,33, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 1100-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de octubre de 2017, recepcionado el 31 de octubre de 2017, por la citada gerencia[48], evidenciándose que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin advertir o alertar la existencia de la variación de la retribución económica en relación al importe pactado en el contrato.

En el citado Comprobante de Pago, se visualizó a la citada servidora en el ítem 169 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 2 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 690,61**[49], conforme se aprecia en el ítem 8 del quinto listado de la Orden de Telebanking.

[47] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[48] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[49] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado octubre de 2017.

Así mismo, de la revisión al Comprobante de Pago n.° 003101 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de agosto de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.133 450,93, se identificó el Informe n.° 848-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de agosto de 2017, recepcionado el 28 de agosto de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas, y trasladado el mismo día a la subgerencia de Contabilidad[50], sin advertir y/o alertar la variación de retribución económica en relación al importe pactado en el contrato inicial.

Al respecto, se visualizó en la Planilla de Remuneraciones Calculada agosto de 2017, ítem 174, la retribución mensual de **S/ 1 800,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 515,90**[51], conforme se aprecia en el ítem 6 del listado de la Orden de Telebanking de 1 de setiembre de 2017.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, la Comisión de Control determinó un perjuicio económico, al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, ascendiendo a **S/ 600,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00** **(Apéndice n.° 36)**, y **S/ 2 400,00** **(Apéndice n.° 46)**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

- Respecto al servidor **Velásquez Carreño, Juan David**, su incorporación se produjo mediante el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, de 15 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, con el objeto de cubrir el puesto de Apoyo en Seguridad Ciudadana de la Subgerencia de Serenazgo, donde se estableció una retribución mensual de **S/ 1 200,00,** es el caso, que posteriormente mediante "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del Año Fiscal 2017", de 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, se desempeñó como Técnico Administrativo[52] de la Subgerencia de Recursos Humanos, cargo que no fue sometido a proceso de selección, acordándose una retribución mensual de **S/ 1 800,00,** identificándose que se ha determinado un incremento mensual de **S/ 600,00,** respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según planilla de remuneraciones desde enero 2017 hasta setiembre 2017.

Además, se identificó que mediante "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del Año Fiscal 2018"[53], de 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.°.16)**, se consigna como retribución mensual de **S/ 1 500,00**, manteniéndose el cargo de Asistente Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos (cargo que no fue sometido a proceso de selección); es preciso señalar que se determinó una reducción mensual de **S/ 300,00**,

[50] Sello de recibido por la Subgerencia de Contabilidad con fecha 28 de febrero 2017.
[51] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado agosto de 2017.
[52] Es preciso señalar que, mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, de 1 de abril de 2016, se realizó la modificación de la cláusula tercera, en donde el servidor se desempeñó como Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos, acordándose una retribución mensual de S/1 800,00.
[53] Cláusula tercera: Objeto del contrato, el cual señala *"EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben la presente renovación del contrato a fin que el primero se desempeñe como ASISTENTE ADMINSITRATIVO, miembro integrante de la unidad orgánica o área de la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, cumpliendo con las especificaciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado, y que, forman parte integrante del presente contrato, por el plazo señaledo en clausula siguiente.* **(Lo subrayado es nuestro)**.

respecto del contrato anterior, el cual fue materializado según planilla de remuneraciones desde octubre 2017 a marzo 2019[54].

Es el caso que, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 000343 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 36),** correspondiente a la planilla del mes de enero 2017, del personal CAS Rubro 8 por el importe de S/.302 835,15, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 40-2017-SGRH-GAF-MDSM[55] **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero de 2017, recepcionado el 1 de febrero de 2017, por la citada gerencia[56], advirtiéndose que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose al citado servidor en el ítem 211 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 800,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 565,10**, conforme se aprecia en el ítem 9 del listado de la Orden de Telebanking.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 003543 de 3 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de octubre 2017, del personal CAS Rubro 8 por el importe de S/ 111 663,33, se identificó el Informe n.° 1100-2017-SGRH-GAF/MDSM, [57] recepcionado el 31 de octubre de 2017 por la Oficina de Administración y Finanzas[58], visualizándose en el ítem 183 de la Planilla de Remuneraciones Calculada Octubre 2017, la retribución mensual de S/ 1 500,00, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de S/ 652,12[59], conforme se aprecia en el ítem 6 del listado de la Orden de Telebanking.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, y 2018, se constituyó perjuicio económico de **S/ 6 300,00**, y **S/ 3 600,00**, y al 31 de marzo de 2019, la suma de **S/ 900,00**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45);** mediante estas acciones se materializo el incremento, sin que se haya efectuado un nuevo concurso público CAS, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo n.° 7[60] Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con el Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM.

- En relación con la servidora **Vilca Mendoza De Galoc, Rosa Consuelo**, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo determinado, el 14 de enero de 2015, desempeñándose en la Gerencia de Administración y Finanzas, y percibiendo una retribución de **S/ 2 000,00**. Siendo que, mediante contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo

[54] De la revisión efectuada a la Constancia de Modificación o Actualización de datos del Trabajador Formulario 1604-2, se observa que el servidor laboro del 15 de junio de 2015 al 31 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)**.
[55] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos.
[56] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[57] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos.
[58] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[59] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Octubre del 2017, el importe neto a pagar es de S/1 304.25
[60] Artículo 7.- Modificación contractual, *Las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, a la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada.*

Determinado del Año Fiscal 2017", suscrito el 1 de enero de 2017, se estableció en la cláusula tercera el rol de Asistente Administrativo[61] de la Gerencia de Administración y Finanzas (cargo que no fue sometido a proceso de selección), modificándose la "cláusula sexta: forma de pago", en donde se estableció una nueva retribución de **S/ 2 873,57 (Apéndice n.° 17),** la misma que fue concretada mediante la planilla de remuneraciones.

Posteriormente, suscribió el 31 de diciembre de 2017, el contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año Fiscal 2018", en donde se modificó la cláusula tercera del contrato, desempeñándose como Resolutor de la Gerencia de Administración y Finanzas (cargo que tampoco no fue sometido a proceso de selección), y manteniendo la retribución de **S/ 2 873,57 (Apéndice n.° 17)**; ejerciendo la servidora dicho rol y remuneración con la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del Año Fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018.

En ese contexto, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 000343 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 302 835.15, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 40-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de abril 2017, recepcionado el 1 de febrero de 2017,[62] por la citada gerencia, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero 2017, advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose a la citada servidora en el ítem 217 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 2 873,57**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 500,00**[63], conforme se aprecia en el ítem 70 del listado de la Orden de Telebanking. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

De lo descrito, se identificó que las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, al 31 de diciembre del año 2017, y 2018, se constituyó un perjuicio económico de **S/ 10 482,84** y **S/ 10 482,84**, y a junio de 2019, la suma de **S/ 6 167,85**; tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

- En cuanto al servidor **Vizcarra Portales, Julio Juan Alberto**, mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.°18)**, para desempeñar como Empleado de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones OLD, con una retribución de **S/ 1 400,00**; no obstante de la revisión efectuada a la Planilla de Remuneraciones del personal CAS, se identificó que en enero de 2017, percibió la retribución mensual de **S/ 1 952,01**, siendo la variación en función al contrato citado de **S/ 552,01**, así como, en febrero de 2017, se modificó nuevamente su remuneración a la suma de **S/ 2 200,00,** siendo esta vez la variación de **S/ 800,00** del contrato primigenio de 14 de enero de 2015.

[61] En la cláusula tercera del contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del Año Fiscal 2017", señala: "*EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben la presente renovación del contrato a fin que el primero se desempeñe como ASISTENTE ADMINISTRATIVO miembro integrante de la unidad orgánica y/o área del GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS cumpliendo con las especificaciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado y que forman parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente*".**(Subrayado agregado).**

[62] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Veronica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.

[63] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de S/2 500,01

Posteriormente, el servidor suscribió el contrato de "Renovación de Contrato Administrativo de Servicio a Plazo Determinado del Año Fiscal 2018"[64] **(Apéndice n.° 18)**, de 31 de diciembre de 2017, modificándose la "cláusula tercera: objeto del contrato", en donde se estableció que se desempeñará como JEFE DE ÁREA (cargo que no fue sometido a proceso de selección), así como, la modificación de la cláusula "sexta: forma de pago", donde se consignó la retribución económica de **S/ 2 200,00.**

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 000343 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/302 835,15, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 40-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero 2017, recepcionado el 1 de febrero de 2017, por la citada gerencia[65], para que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose al citado servidora en el ítem 220 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 952,01**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 700,00**[66], conforme se aprecia en el ítem 87 del listado de la Orden de Telebanking.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.°.36)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.339 765,80, se identificó el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de febrero 2017, recepcionado el 27 de febrero de 2017, por la citada gerencia[67], advirtiéndose en las planillas de remuneraciones Calculada febrero de 2017, en el ítem 231 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 2 200,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 915,98**[68], conforme se aprecia en el ítem 94 del listado de la Orden de Telebanking.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no se advirtió ni se alertó las variaciones de retribución económica en relación al importe pactado en el contrato primigenio, así mismo, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, rubro 08, la Comisión de Control determinó que, al 31 de diciembre de 2017, y de 2018, se constituyó perjuicio económico de **S/ 9 352,01** y **S/ 9 600;00**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

[64] Renovación del Contrato Administrativo Contrato Administrativo de Servicios a Plazo del Año Fiscal 2018, de 1 de diciembre de 2017, el cual establece en la cláusula tercera: Objeto del Contrato "*EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben la presente renovación del contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE DE AREA, miembro integrante de la unidad orgánica o área de la GERENCIA DE CALIDAD DE SERVICIOS, cumpliendo con las especificaciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado, y que, forman parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente*" ***(lo subrayo de nuestro)*** **(Apéndice n.° 18).**

[65] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.

[66] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017.

[67] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.

[68] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017.

Rubro 09

- En lo que respecta al servidor **Ballón Castrillón, Jorge Luis**, su vínculo laboral se formalizó mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, desarrollando funciones como Empleado de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, con una retribución mensual de **S/ 1 300,00**; posteriormente, suscribió el contrato de "Renovación del contrato administrativo de servicios a plazo determinado del año fiscal 2018" de 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 19.)**, desempeñándose como Notificador de la Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria, y percibiendo la retribución de **S/ 1 400,00,** la misma que fue concretada mediante la planilla de pagos; advirtiéndose en la Planilla de Remuneraciones del personal CAS, que desde febrero de 2017 hasta setiembre de 2018, se registra variación por planilla con el monto de retribución de **S/ 1 400,00.**

Es el caso que, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 000796 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.471 132,12, **donde no se ubicó el Informe** de remisión de la planilla de remuneraciones a la Gerencia Administración y Finanzas, sin embargo en el citado comprobante se encuentra el visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, autorizando el pago de las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de febrero 2017, en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose al citado servidor en el ítem 42 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 1 400,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/1 042,30**[69], conforme se aprecia en el ítem 051 del listado de la Orden de Telebanking.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 000507 de 1 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2018, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/ 374 277,49, se identificó el Informe n.° 085-2018-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero de 2018, recepcionado por la citada gerencia, y derivado el 30 de enero de 2018, a la subgerencia de Contabilidad[70], visualizándose en la Planilla de Remuneraciones Calculada Enero de 2018, en el ítem 043, que la retribución mensual del servidor es el monto de **S/ 1 400,00**, realizándose el abono en cuenta por el importe de **S/ 1 217;30**[71], conforme se aprecia en el numeral 47 del listado de la Orden de Telebanking, realizándose los abonos hasta setiembre de 2018.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal CAS, al 31 de diciembre de 2017 y setiembre de 2018, ascendieron a **S/ 1 100,00** y **S/ 900,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"* **(Apéndice n.° 45)**; siendo que mmediante estas acciones se materializo el incremento, sin que se haya efectuado un nuevo concurso público CAS, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo n.° 7[72] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el

[69] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Febrero del 2017, el importe neto a pagar es de S/1 042.30
[70] Sello de recibido por la Subgerencia de Contabilidad, a las 2:33 horas.
[71] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de S/1 217,30.
[72] Artículo 7.- Modificación contractual *"Las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, a la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del*

régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM y modificatorias.

- En lo que respecta, al servidor **Beltrán Bringas, David Raúl,** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2017, el 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, con el objeto de cubrir el puesto de Profesor en la Subgerencia de Educación y Cultura, con una retribución de **S/ 2 000,00**. No obstante ello, se observa en las Planillas de Remuneraciones del Personal CAS – Rubro 8, que en marzo de 2017, se le abonó por planilla la remuneración, la suma de **S/ 2 500,00,** siendo la variación de **S/ 500,00**; asimismo, se identificó que en la Planilla de Remuneraciones del Personal CAS – Rubro 9, precisando que a partir de abril de ese mismo año, empezó a percibir el monto de **S/ 2 873,57.** siendo en este caso la variación de **S/ 873,57**. Posteriormente mediante Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2018[73], suscrito el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 20)** , se mantuvo en el cargo, consignándose en la cláusula sexta como retribución de **S/ 2 873,57**.

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001183 de 3 de abril de 2017 correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.461 479,86, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 276-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de marzo de 2017, recepcionado el 30 de marzo de 2017, por la citada gerencia[74], advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose al citado servidor en el ítem 35 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 2 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 175,00**[75], conforme se aprecia en el ítem 41 del listado de la Orden de Telebanking.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 001550 de 28 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 37),** correspondiente a la planilla del mes de abril de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de **S/ 501 522,59**, **donde no se ubicó el Informe** de remisión de la planilla de remuneraciones a la Gerencia Administración y Finanzas, sin embargo en el citado comprobante se encuentra el visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, autorizando el pago de las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de abril de 2017, visualizándose en el ítem 53, de la Planilla de Remuneraciones Calculada abril de 2017, que la retribución mensual del servidor es el monto de **S/ 2 873,57**, en este periodo se le efectúa un reintegro **S/ 373,57** correspondiente a la variación de marzo del mencionado año, realizándose el abono en cuenta por el importe de **S/ 2 825,01**[76], conforme se aprecia en el numeral 62 del listado de la Orden de Telebanking.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no se advierte y/o alertar la variación de retribución económica en relación al importe pactado en el contrato primigenio,

tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada".

[73] Renovación del Contrato Administrativo Contrato Administrativo de Servicios a Plazo del Año Fiscal 2018, de 31 de diciembre de 2017 *Clausula Tercera: Objeto del Contrato "EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben la presente renovación del contrato a fin que el primero se desempeñe como PROFESOR, miembro integrante de la unidad orgánica o área de la SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cumpliendo con las especificaciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado, y que, forman parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente".* **(Subrayado agregado).**

[74] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas

[75] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2017, el importe neto a pagar es de **S/. 2 175,00**

[76] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2017, el importe neto a pagar es de **S/.2 825,01**, contando con un reintegro de **S/.373,57.**

asimismo, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del personal CAS, al 31 de diciembre de 2017 y 2018, ascendieron a **S/ 8 362,13** y **S/ 9 609,27**, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"* **(Apéndice n.° 45)**; con estas acciones se materializó el incremento, sin que se haya efectuado un nuevo concurso público CAS, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo n.° 7[77] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM y modificatorias.

- Por su parte, el señor **Diaz Vigo, Winston Stentor**, fue contratado el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, como Empleado en la Subgerencia de Limpieza Pública, percibiendo la remuneración de **S/ 2 340,00**; posteriormente suscribió el contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2017"[78], de 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, modificándose la cláusula sexta: forma de pago, percibiendo la remuneración de **S/ 3 000,00**, la misma que fue concretada mediante la planilla de remuneraciones. Además, mediante contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de servicios a Plazo Determinado del Año Fiscal 2017", de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, se modificó el monto de retribución económica a **S/ 5 063,30** la misma que fue concretada en la planilla de remuneraciones de marzo de 2017.

Cabe precisar que, de la revisión efectuada a las Planillas de Remuneraciones del personal CAS, se advierte que, en enero de 2017, percibió **S/ 3 000,00** siendo la variación en función al contrato primigenio de **S/ 660,00**, así como en febrero del mismo año percibió la suma de **S/ 6 822,80** siendo la variación **S/ 4 482,80**. En el contrato del año fiscal 2018 firmado el 31 de diciembre de 2017, su cargo fue modificado a supervisor en la Subgerencia de Limpieza Pública, manteniéndose la misma retribución económica.

Del Comprobante de Pago n.° 000306 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de **S/ 443 658,21**, se identificó el Informe n.° 39-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de enero de 2017, recepcionado el 1 de febrero de 2017, por la citada gerencia[79], advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose a la citada servidora en el ítem 117 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 3 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 610,00**[80], conforme se aprecia en el ítem 213 del listado de la Orden de Telebanking.

77 Artículo 7.- Modificación contractual *"Las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, a la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada"*.

78 Renovación del Contrato Administrativo Contrato Administrativo de Servicios a Plazo del Año Fiscal 2017, de 1 de enero de 2017, estableciéndose en la cláusula tercera: Objeto del contrato *"EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben la presente renovación del contrato a fin que el primero se desempeñe como APOYO DE LIMPIEZA PÚBLICA, miembro integrante de la unidad y/o área del SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA, cumpliendo con las especificaciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado, y que, forman parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente"*. **(Subrayado agregado).**

79 Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.

80 De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado enero de 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 2 610,00**.

Así también, en el Comprobante de Pago n.° 000796 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de **S/ 471 132,12, donde no se ubicó el Informe,** documento donde se identificó en el ítem 119 de la Planilla de Remuneraciones de febrero 2017, la retribución mensual de **S/ 6 822,80**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de S/ **5 390,02**[81], conforme se aprecia en el item 213 del listado de la Orden de Telebanking.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del servidor al 31 de diciembre de 2017 y 2018 ascendieron a **S/ 32 375,80** y **S/ 32 679,60** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"* **(Apéndice n.° 45).**

- En lo que respecta a la señora **Peñafiel Valenzuela, Carmen Corina**, su vínculo contractual se inició mediante la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, de 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 22)**, cumpliendo funciones como secretaria en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, con una retribución mensual de **S/ 1 200,00**. Posteriormente con "Renovación del contrato de servicios a plazo determinado del año fiscal 2018", suscrito el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, se advirtió que la servidora continuó ejerciendo las funciones de Secretaria, y en donde se modificó la cláusula sexta: forma de pago, consignándose como retribución mensual de **S/ 1 724,50**, sobre el particular es preciso señalar que se ha determinado un incremento mensual de **S/ 524,50** respecto al contrato inicial; no obstante, también se advirtió que en la Planilla de Remuneraciones del Personal CAS desde marzo de 2017, hasta diciembre de 2024, ya registraba variación por planilla con un monto de retribución de **S/ 1 724,50**.

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 0001244 de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 37),** correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de **S/ 308 508,03**, identificándose entre otros documentos el informe n.° 264-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de marzo de 2017, recepcionado el 28 de marzo por la citada gerencia[82], y se advierte, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose a la citada servidora en el ítem 218 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 724,50**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 500,31**[83], conforme se aprecia en el ítem 10 del listado de la Orden de Telebanking.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 000507 de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 37).** correspondiente a la planilla del mes de enero de 2018, del personal CAS Rubro 9, por el importe de **S/ 374 277,49**, se identificó el Informe n.° 085-2018-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de enero de 2018, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y trasladado el 30 de enero de 2018, a la Subgerencia de Contabilidad[84], visualizándose en la Planilla de

[81] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 5 390,02**.
[82] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[83] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado enero de 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 2 610,00**.
[84] Sello de recibido por la Subgerencia de Contabilidad, 2:33 horas.

Remuneraciones Calculada Enero de 2018, que la retribución mensual del servidor es el monto de **S/ 1 724,50**, ítem 304, realizándose el abono en cuenta por el importe de **S/ 1 500,31**[85], conforme se aprecia en el numeral 191 del listado de la Orden de Telebanking.

En los referidos comprobantes de pago, la Gerencia de Administración y Finanzas no advirtió la variación de retribución económica en relación al importe pactado en el contrato primigenio, asimismo en ellos no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; siendo que producto de las variaciones de las retribuciones económicas de la servidora al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024 ascendieron a **S/ 5 245,00**, **S/ 6 294,00**, **S/ 5 769,50 S/ 6 294,00, S/ 6 294,00**,**S/ 6 294,00, S/ 6 294,00, S/ 6 294,00** y **S/ 6 294,00,** tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**

Finalmente es preciso señalar, que en el legajo personal de la servidora se observa el Memorándum n.° 045-2017-GGASC/MDSM de 27 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 47)**, mediante el cual el señor José Luis Ramos Moreno, gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad solicitó a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, autorizar el incremento de sueldo de la mencionada servidora de **S/ 1 200,00** a **S/ 1 724,50**. En atención a lo solicitado mediante Memorándum n.° 238-2017-GAF/MDSM de 6 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, dispone

> *"(...) se sirva proceder al incremento de sueldo solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, previamente deberá cumplir diligentemente con los presupuestos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1057 y su reglamento, para dicho incremento, teniendo en cuenta que toda variación en el incremento o reducción de remuneraciones se requiere un nuevo contrato que a su vez supone un proceso de selección y la extinción del vínculo y el inicio de uno nuevo bajo nuevas condiciones",*

Sin embargo, las variaciones de las retribuciones se realizaron conforme se revela en los Comprobante de Pago n.° 0001244 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, y Comprobante de Pago n.° 000507 de 1 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, no acreditándose ningún concurso público que avale la variación respectiva, lo cual era de pleno conocimiento de los funcionarios antes mencionados.

Por lo que, mediante estas acciones se materializo la variación de las remuneraciones del personal CAS, sin que se haya efectuado un nuevo concurso público, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo n.° 7[86] del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, del 21 de julio de 2011, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS

- Asimismo, respecto al señor **Sarda Paredes, Jorge Daniel,** comenzó su relación contractual mediante la firma del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado de 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, para Apoyo a Mantenimiento en la Subgerencia de Mantenimiento, con una retribución mensual de **S/ 1 150,00**. Es el caso, que con la "Renovación del Contrato Administrativo de Servicio a Plazo Determinado del Año Fiscal 2018" de 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, se modificó la "cláusula sexta: forma de pago", variando su retribución a **S/ 1 724,14**, la misma que fue concretada mediante la planilla de

[85] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado enero del 2018, el importe neto a pagar es de **S/ 1 500,31**.

[86] Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM: del 27 de julio de 2011, establece: "Las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, a la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada".

remuneraciones. Sin embargo, en el "Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2019", de 31 de diciembre de 2018, se identificó que el servidor conserva la retribución de **S/ 1 724,14 (Apéndice n.° 23)**; advirtiéndose en la Planilla de Remuneraciones del Personal CAS, que, desde abril de 2017, registró la variación por planilla de remuneraciones con un monto de retribución de **S/ 1 724,14**.

Siendo de precisar, que de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001550 de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de abril de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.501 522,59, **donde no se ubicó el Informe de remisión de la planilla de remuneraciones a la Gerencia Administración y Finanzas**, sin embargo en el citado comprobante se encuentra el visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, autorizando el pago de las planillas de remuneraciones, visualizándose en el ítem 387 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 724,14**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 000,00**[87], conforme se aprecia en el ítem 391del listado de la Orden de Telebanking.

Asimismo, con el Comprobante de Pago n.° 000507 de 1 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2018, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.374 277,49, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 085-2018-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de enero de 2018, recepcionado por la citada gerencia[88], visualizándose en el ítem 374 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 724,14** realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 500,00**[89], conforme se aprecia en el ítem 3 del primer listado de la Orden de Telebanking.

Es preciso señalar que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del servidor al 31 de diciembre de 2017, 2018, 30 de noviembre del año 2019, al 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022, 2023 **(Apéndice n.° 37)**, y 2024 **(Apéndice n.° 46)** ascendieron a **S/ 5 167,26** , **S/ 6 889,68**, **S/ 6 315,54**, S/ 6 889,68, **S/ 6 889,68**, **S/ 6 889,68**, **S/ 6 889,68**, y **S/ 6 889,68** , respectivamente, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"* **(Apéndice n.° 45)**.

- En cuanto al señor **Sernaque Ravello, Christian Arturo,** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 24)**, en el cargo de Auxiliar de la Subgerencia de Mantenimiento, con una retribución de **S/ 2 138,88;** posteriormente suscribió el contrato de "Renovación del contrato de servicios a plazo determinado del año fiscal 2017", suscrito el 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, se modificó la clausura sexta: forma de pago, estableciéndose la retribución de **S/ 2 299,38**; asimismo, se evidenció que en el contrato de "Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo Determinado del año Fiscal 2018" **(Apéndice n.° 24)**, de 31 de diciembre de 2017, se estableció la retribución de **S/ 2 645,20.** Sin embargo, de la revisión a la Planilla de Remuneraciones del personal CAS del año 2017, se advierte que, de enero a marzo de 2017, el servidor percibió por concepto de

[87] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado abril del 2017
[88] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[89] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado enero de 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 1 500,00**

retribución el monto de **S/ 2 299,38** y a partir de abril de 2017, percibió el monto de **S/ 2 645,20,** denotándose variaciones en relación al monto pactado en el contrato primigenio, es más sin evidenciar nuevos procesos de selección CAS.

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 000306 de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 37)** correspondiente a la planilla del mes de enero de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.443 658,21, de remisión de la planilla de remuneraciones a la Gerencia Administración y Finanzas, sin embargo en el citado comprobante se encuentra el visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, autorizando el pago de las planillas de remuneraciones, se identificó que en el ítem 387, de la Planilla de Remuneraciones el servidor percibe la retribución de **S/ 2 299,38**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 999,31**[90], conforme se aprecia del listado de la Orden de Telebanking de 1 de febrero de 2017.

Además, es de precisar que en el Comprobante de Pago n.° 0001550 de 28 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 37),** correspondiente a la planilla del mes de abril de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.501 522,59, **no se ubicó el Informe de remisión de la planilla de remuneraciones** a la Gerencia Administración y Finanzas, sin embargo en el citado comprobante, se aprecia el visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, autorizando el pago de las planillas de remuneraciones, visualizándose al citado servidor en la Planilla de Remuneraciones Calculada del mes de Abril del 2017, con una retribución de **S/ 2 645,20**, ítem 391, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 600,69**[91], conforme se aprecia en el ítem 0006 del listado de la Orden de Telebanking de 5 de mayo de 2017.

Del Comprobante de Pago n.° 000507 de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2018, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.374 277,49, se identificó el Informe n.° 085-2018-SGRH-GAF/MDSM[92], recepcionado por la Oficina de Administración y Finanzas, y trasladado el 30 de enero de 2018, a la subgerencia de Contabilidad[93], visualizándose en la Planilla de Remuneraciones Calculada Enero de 2018, que la retribución mensual del servidor es el monto de S/.2 645,20, ítem 378, realizándose el abono en cuenta por el importe de **S/ 2 300,01**[94], conforme se aprecia en el Orden de Telebanking de 31 de enero de 2018.

Al respecto, se identificó que, en los referidos comprobantes de pago, no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal; asimismo, producto de las variaciones de las retribuciones económicas del servidor al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de octubre 2018, ascendieron a **S/ 5 038,38** y **S/ 5 063,20** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"* **(Apéndice n.° 45)**.

- En cuanto al señor **Urbina Zegarra, Willy Joel**, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 1 de octubre de 2016, de 1 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, para desempeñar como Apoyo en parques, jardines y medio ambiente de la Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente con una retribución inicial de **S/1 000,00**. Sin embargo, posteriormente mediante "Renovación del contrato de servicios a plazo determinado del año fiscal 2017", 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, se modificó la cláusula sexta: forma de

[90] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado enero de 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 1 999,31**.
[91] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado abril de 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 2 600,69**, contando con un reintegro de **S/345,82**.
[92] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos.
[93] Sello de recibido por la Subgerencia de Contabilidad, 2:33 horas.
[94] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 2 300,01**.

pago variando su retribución a **S/ 1 200,00**; identificándose un incremento mensual de **S/ 200,00** hasta mayo del año 2017, respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde febrero hasta mayo de 2017.

Es el caso que, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 000796 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.471 132,12, donde **no se ubicó el Informe de remisión de la planilla de remuneraciones** a la Gerencia Administración y Finanzas, sin embargo, en el citado comprobante se encuentra el visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, autorizando el pago de las planillas de remuneraciones, se identificó en el ítem 420 de la Planilla de Remuneraciones Calculada Febrero del 2017, que el servidor percibia la retribución de **S/ 1 200,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 044,00**[95] conforme se aprecia en el ítem 412 del listado de la Orden de Telebanking.

La Comisión de Control identificó que no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal, asimismo las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de mayo de 2017, ascendieron a **S/ 800,00** Soles, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

Rubro Serenazgo

- Con respecto al servidor **Kou Córdova, Carlos Enrique,** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 26)**, desempeñándose como Sereno en la Subgerencia de Serenazgo, percibiendo una retribución de **S/ 1 500,00**; con contrato de Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del Año Fiscal 2017[96] de 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, con el objeto de desempeñarse en el cargo de Supervisor de Serenazgo de la Subgerencia de Serenazgo, cargo que no fue sometido a proceso de selección, con una retribución mensual de **S/ 1 800,00**[97], sobre el particular es preciso señalar que se ha determinado un incremento mensual de **S/ 300,00** respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde enero de 2017 hasta febrero 2017.

Posteriormente, suscribió el contrato de Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo Determinado del año Fiscal 2018, de 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, variándose su retribución mensual a **S 2 300,00,** determinándose un incremento de **S/ 800,00** respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde marzo de 2017 hasta diciembre de 2019.

Asimismo, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a plazo Determinado del año Fiscal 2019, de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, si bien es cierto su cargo fue cambiado a Supervisor de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, con la retribución de **S/ 2 300,00**, sobre el particular es preciso señalar que se ha determinado un incremento mensual de **S/ 800,00** respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde marzo de 2017 hasta diciembre de 2019.

[95] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de **S/ 1 044,00**.
[96] Contrato administrativo de Servicios a Plazo Determinado de 1 de enero de 2016, clausula Tercera: Objeto del Contrato, el cual señala "EL CONTRATADO Y LA ENTIDAD suscribe la presente renovación suscriben la presente renovación del contrato a fin que el primero se desempeñe como SUPERVISOR DE SERENAZGO, miembro integrante de la unidad y/o área de SUBGERENCIA DE SERENAZGO cumpliendo con las especificaciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativo de Servicios a plazo determinado, y que, forman parte integrante del presente contrato por el plazo señalado en la cláusula siguiente".
[97] Retribución que pactada en el contrato de Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo determinado del Año Fiscal 2016, de 1 de enero de 2016,

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 00251 de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 38),** correspondiente a la planilla del mes de enero de 2017, del personal CAS Serenazgo, por el importe de S/ 440 013,09, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 37-2017-SGRH-GAF-MDSM[98] recepcionado el 31 de enero de 2017, por la Gerencia de Administración y Finanzas[99] mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS Serenazgo correspondiente al mes de enero 2017, advirtiéndose que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose al citado servidor en el ítem 191 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 1 800,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de S/ **1 566,00**[100], conforme se aprecia en el ítem 192 del listado de la Orden de Telebanking.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 0001217 de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017, del personal CAS Serenazgo, por el importe de S/.464 836,99, se visualiza en la Planilla de Remuneraciones Calculada marzo de 2017, ítem 195, que la retribución mensual del servidor es el monto de **S/ 2 300,00**, realizándose el abono en cuenta por el importe de **S/ 2 001,00**[101], conforme se aprecia en el numeral 199 del listado de la Orden de Telebanking.

Al respecto, se identificó que no obran adjuntos el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal, asimismo las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024, ascendieron a **S/ 8 600,00**, **S/ 9 600,00**, **S/ 9 600,00**, **S/ 9 600,00**, **S/ 9 600,00**, **S/ 9 600,00**, **S/ 9 600,00**, y **S/ 9 600,00**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

En similar sentido, de la revisión de los legajos personales, se identificó que la Entidad suscribió Contratos Administrativos de Servicios a Plazo Determinado el 1 de enero de 2017, 1 de febrero de 2017, 1 de marzo de 2017 y 30 de noviembre de 2017, variando las retribuciones de ocho (8) servidores, mediante la suscripción de nuevos "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado"[102], debidamente firmados por Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de la Unidad de Recursos Humanos.

Asimismo, es de indicar, que se evidenció, la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien tuvo pleno conocimiento de dichas variaciones, autorizando los pagos correspondientes, sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Variación de retribuciones a ocho (8) servidores con nuevos contratos administrativo de servicios a plazo determinado

Ítem	Nombres y Apellidos	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación S/	Suscrito por sub, gerente de Recursos Humanos
1	Camacho Pacheco María Antonia (Apéndice n.° 27) Rubro 08	Contrato	14/01/2015	1 000,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/01/2016	1 000,00		
		Renovación	01/01/2017	1 000,00		
		Contrato	01/02/2017	1 200,00	200,00	

[98] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de recursos Humanos.
[99] Visualizándose un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A Contabilidad" "Asunto" Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[100] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de S/ 1 566,00
[101] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2017, el importe neto a pagar es de S/ 2 001,00
[102] De revisión efectuada a los legajos de los servidores descritos en el cuadro n.° 3, se evidencia que todos ellos contaban con un Contrato Administrativo de Servicios primigenio, el cual se venía renovando periódicamente.

Ítem	Nombres y Apellidos	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación S/	Suscrito por sub, gerente de Recursos Humanos
		Renovación	31/12/2017	1 200,00		
2	Llica Lozano Gustavo (Apéndice n.° 27) Rubro 08	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/01/2016	1 200,00		
		Renovación	01/01/2017	1 200,00		
		Contrato	**01/02/2017**	**1 500,00**	300,00	
		Renovación	31/12/2017	1 500,00		
		Contrato	01/01/2019	1 500,00		
3	López Paredes Aurora Violeta (Apéndice n.° 29) Rubro 08	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/01/2016	1 200,00		
		Renovación	01/01/2017	1 200,00		
		Contrato	**01/02/2017**	**1 500,00**	300,00	
		Renovación	31/12/2017	1 500,00		
		Contrato	31/12/2018	1 500,00		
		Proceso CAS N° 182-2019	20/06/2019	2 300,00		
		Contrato	**20/06/2019**	**2 500,00**	200,00	
4	Quiroz Villalobos Damaris Celene (Apéndice n.° 30) Rubro 08	**Contrato**	**01/03/2016**	**1 000,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/01/2017	1 000,00		
		Contrato	**01/02/2017**	**1 200,00**	200,00	
		Renovación	31/12/2017	1 200,00		
5	Vial Portocarrero Ángelo Miguel (Apéndice n.° 31) Rubro 08	**Contrato**	**07/10/2016**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/11/2016	1 200,00		
		Renovación	01/01/2017	1 200,00		
		Contrato	**01/02/2017**	**1 400,00**	200,00	
		Renovación	31/12/2017	1 400,00		
6	Zevallos Delgado Ysabel Elvira (Apéndice n.° 32) Rubro 08	**Contrato**	**06/02/2016**	**1 200,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/03/2016	1 200,00		
		Contrato	07/10/2016	1 200,00		
		Renovación	01/11/2016	1 200,00		
		Renovación	01/01/2017	1 200,00		
		Contrato	**01/02/2017**	**1 400,00**	200,00	
		Renovación	31/12/2017	1 400,00		
		Contrato	01/01/2019	1 400,00		
7	López Erazo Richard Alfredo (Apéndice n.° 33) Rubro 09	**Contrato**	**14/01/2015**	**1 300,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	**01/01/2017**	**1 500,00**	200,00	
		Contrato	**01/02/2017**	**1 800,00**	500,00	
		Renovación	31/12/2017	1 800,00		
8	Respaldiza Santillán Eli (Apéndice n.° 34) Rubro 09	**Contrato**	**14/06/2016**	**1 300,00**		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/07/2016	1 300,00		
		Renovación	01/01/2017	1 300,00		
		Contrato	**01/03/2017**	**1 500,00**	200,00	
		Renovación	31/12/2017	1 500,00		

Fuente: Legajos de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar, que en los meses de febrero y marzo de 2017 se encontraba como subgerente de Recursos Humanos, el servidor Carlos Aurelio Espinoza Donaire[103], quien luego de suscribir los nuevos contratos, visó las planillas de pagos y las remitió a través de informes a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien con pleno conocimiento autorizó los pagos respectivos, conforme se detalla a continuación:

[103] Ejerció el cargo de subgerente de Recursos Humanos, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015, durante el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018, cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 351-2018 de 31 de mayo de 2018. Así mismo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 595-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018, durante el periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuadro n.° 5
Trámite de pago de las variaciones efectuadas a ocho (8) servidores por suscripción de nuevo contrato

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación /Rubro	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla (*)	Comprobante de Pago n.°	Fecha Contrato / Renovación	Suscripción de contrato	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago n.° (**)
1	Camacho Pacheco Maria Antonia (Apéndice n.° 27)	Febrero 2017 RUBRO 08	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017	Contrato 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017
2	Llica Lozano Gustavo (Apéndice n.° 28)	Febrero 2017 RUBRO 08	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017	Contrato 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017
3	López Paredes Aurora Violeta (Apéndice n.° 29)	Febrero 2017 RUBRO 08	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017	Contrato 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017
4	Quiroz Villalobos Damaris Celene (Apéndice n.° 30)	Febrero 2017 RUBRO 08	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017	Contrato 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017
5	Vial Portocarrero Ángelo Miguel (Apéndice n.° 31)	Febrero 2017 RUBRO 08	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017	Contrato 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017
6	Zevallos Delgado Ysabel Elvira (Apéndice n.° 32)	Febrero 2017 RUBRO 08	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017	Contrato 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017
7	López Erazo Richard Alfredo (Apéndice n.° 33)	Enero 2017 RUBRO 08	40-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0000343 02/02/2017	Renovación 01/01/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	40-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0000343 02/02/2017
		Febrero 2017 RUBRO 08	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017	Contrato 01/02/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	145-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001019 01/03/2017
8	Respaldiza Santillán (Apéndice n.° 34)	Marzo 2017 RUBRO 09	264-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001244 31/03/2017	Contrato 01/03/2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	264-2017-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	0001244 31/03/2017

(*) Revisado por Gerencia de Administración y Finanzas, quien, asimismo, derivó a Contabilidad para su respectivo pago, si advertir variaciones en las retribuciones económicas.
(**) Visado por Contabilidad, Tesorería y Subgerencia de Administración y Finanzas
Fuente: Comprobantes de Pago año 2017, planilla año 2017 y legajos de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que la fecha de suscripción de nuevos contratos administrativas de servicios coincide con la fecha de variación de la retribución económica en las planillas pagos.

En ese sentido, se le solicito a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41),** en el numeral 1, nos informe el sustento técnico legal y financiero para la variación de las retribuciones de los servidores CAS indicados en el cuadro n.° 4 y que fueron realizados por planilla de pagos correspondiente al año 2017. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025, el subgerente de la Unidad de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

> *"(...) Referente a los puntos solicitados del año 2017 (...) No podemos informar el criterio legal aplicado a hechos ocurridos en los años solicitados, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentos. Desconocemos el criterio financiero aplicado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (...)".*

A continuación, se detalla la evolución contractual y retributiva de los nueve (9) servidores que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo determinado:

Rubro 08

- En lo que respecta a la servidora **Camacho Pacheco, María Antonia,** según el "Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 27),** para desempeñar funciones como Auxiliar en la Gerencia de Rentas y Administración, con una retribución de **S/ 1 000,00**; posteriormente se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a plazo Determinado del año Fiscal 2017 **(Apéndice n.° 27)**, de 1 de febrero de 2017, con el objeto de cubrir el puesto de Secretaria, de la unidad orgánica o área de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, acordándose una retribución mensual de **S/ 1 200,00,** cargo que no fue sometido a proceso de selección; advirtiéndose que se ha determinado un incremento mensual de S/200,00 respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde febrero de 2017 hasta octubre de 2018; visualizándose en el "Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios" **(Apéndice n.° 50),**, adjunto al legajo personal de la servidora que **laboró de manera continua del 14 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018.**

Es el caso que, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36),** correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8 y 9, por el importe de S/.339 765,80, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 y 09 correspondiente al mes de febrero 2017[104] recepcionado el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[105] correspondiente al mes de febrero 2017, advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Al respecto, en el citado documento, se consignó en el ítem 34 de la Planilla de Remuneraciones, que la citada servidora percibió la retribución de **S/ 1 200,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 044,00**[106], conforme se aprecia en el ítem 98 del listado de la Orden de Telebanking, no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

De lo descrito, se determinó que las variaciones de las retribuciones económicas de la servidora al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de octubre de 2018 ascendieron a **S/ 2 200,00** y **S/ 2 000,00**, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

- Respecto al servidor **Llica Lozano, Gustavo**, su relación laboral se inició mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado de 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 28)**, desempeñándose como de Asistente Administrativo de la Subgerencia de Registro Recaudación Tributaria, con una retribución mensual de **S/ 1 200,00.** Sin embargo, con la firma del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2017, de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 28).**, se modificó la cláusula sexta: forma de pago, variándose su retribución a **S/ 1 500,00,** el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde febrero de 2017 hasta octubre de 2019; visualizándose en "Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

[104] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[105] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[106] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de S/1 044,00

Prestadores de Servicios" **(Apéndice n.° 51),** adjunto al legajo personal de la servidor **que laboró de manera continua hasta el 14 de octubre de 2019.**

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36).** correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8 y 9, por el importe de S/.339 765,80, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 y 09 correspondiente al mes de febrero 2017, recepcionado el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[107], para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose en el ítem 34 de la Planilla de Remuneraciones, que la citada servidora percibió la retribución de **S/ 1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 305,00**[108], conforme se aprecia en el ítem 82 del listado de la Orden de Telebanking, no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas de la servidora al 31 de diciembre de 2017, 2018 y al 31 de octubre 2019, ascendieron a **S/ 3 300;00**, **S/ 3 600,00** y **S/ 2 700,00**, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

- Por su parte, la servidora **López Paredes, Aurora Violeta**, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, para desempeñarse en el cargo de Auxiliar en la Secretaría General, con una retribución de **S/ 1 200,00.** Posteriormente, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 29),** en donde desempeñó el cargo de Orientador del Módulo de Atención en la Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria (cargo que no fue sometido a proceso de selección), consignándose en la cláusula sexta: forma de pago la retribución de **S/ 1 500,00**, la cual que fue concretada por planilla de remuneraciones y manteniéndose dicha remuneración en el contrato correspondiente al año fiscal 2019, suscrito el 31 de diciembre de 2018, visualizándose en la Constancia de Modificación o Actualización de Datos del Trabajador Formulario 1604-2 – SUNAT **(Apéndice n.° 52)**, que **la servidora laboró del 14 de enero de 2015 al 19 de junio de 2019 Según Carta de renuncia**[109]).

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.339 765,80, se identificó el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 y 09 correspondiente al mes de febrero 2017 recepcionado el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[110], para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose en el ítem 123 de la Planilla de Remuneraciones, que la citada

[107] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[108] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de S/1 305,00
[109] Identificándose en el legajo personal de la servidora la carta de renuncia de 19 de junio de 2019, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Recursos Humanos, 13:02 horas (**Apéndice n.° 53**)..
[110] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas

servidora percibió la retribución de **S/ 1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 302,74**[111], conforme se aprecia en el ítem 81 del listado de la Orden de Telebanking, no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017, 2018, y al 19 de junio de 2019 ascendieron a **S/ 3 300,00**, **S/ 3 600,00** y **S/ 2 166,66**, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"* **(Apéndice n.° 45).**

- De igual forma, la servidora **Quiroz Villalobos, Damaris Celene**, conforme al Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal de 2016 suscrito el 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 30)**, prestaba servicios como notificador en la Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria, percibiendo una retribución de **S/.1 000,00**. Posteriormente, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año Fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en donde se estableció la retribución que fue concretada por planilla de remuneraciones por el monto de **S/ 1 200,00**; manteniéndose en el mismo cargo. Sin embargo, en la renovación contractual del año fiscal 2018, suscrita el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.°30)**, su cargo fue modificado a secretaria de la mencionada subgerencia, conservando la retribución establecida, sobre el particular es preciso señalar que se ha determinado un incremento mensual de **S/ 200,00** en los años 2017 y 2018, respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde febrero de 2017 hasta octubre de 2018.

Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36),** correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 339 765,80, se identificó el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de febrero 2017, recepcionado el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[112], para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose en el ítem 168 de la Planilla de Remuneraciones, que la citada servidora percibió la retribución de **S/ 1 200,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 041,49**[113], conforme se aprecia en el ítem 81 del listado de la Orden de Telebanking, no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017 y octubre 2018, ascendieron a **S/ 2 200,00** y **S/ 2 000,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**

- En relación con el servidor **Vial Portocarrero, Ángelo Miguel**, conforme al Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado correspondiente al año fiscal 2016 **(Apéndice n.° 31),** suscrito el 7 de octubre de 2016, se desempeñaba en el cargo de Resolutor de la Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria, con una retribución mensual de **S/ 1 200,00**. No obstante, mediante la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios a

[111] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de S/1 305,00
[112] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[113] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de S/1 041,49.

plazo Determinado del año Fiscal 2017, suscrito el 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 31),** de fecha 1 de febrero de 2017, se mantuvo en el cargo de Resolutor de la unidad orgánica y/o área de la Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria, acordándose una retribución mensual de **S/ 1400,00**; sobre el particular es preciso señalar que se ha determinado un incremento mensual de S/ 200,00 respecto al contrato inicial, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones de febrero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018[114], conforme se observa en el "Registro de Trabajadores, Pensionistas, y Otros Prestadores de Servicios"

Es el caso que, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/339 765,80, se identificó el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de febrero 2017, recepcionado el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[115], para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose en el ítem 224 de la Planilla de Remuneraciones, que la citada servidora percibió la retribución de **S/ 1 400,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 214,43**[116], conforme se aprecia en el ítem 161 del listado de la Orden de Telebanking, no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de julio de 2018, ascendieron a **S/ 2 200,00** y **S/ 1 400,00**, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- Finalmente, la servidora **Zevallos Delgado, Ysabel Elvira**, de acuerdo con el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año Fiscal 2016, suscrito el 6 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, se desempeñó como SECRETARIA de la Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria, con una remuneración de **S/ 1 200,00;** posteriormente suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del Año Fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 32),** consignándose en la cláusula sexta: forma de pago la retribución de **S/ 1 400,00** y con el cargo de Orientador del Módulo de Atención de la Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria el cual no fue sometido a proceso de selección. Esta situación se mantuvo en los contratos correspondientes a los años fiscales 2018 y 2019, las cuales fueron concretadas por planilla de remuneraciones; observándose en el "Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios" **(Apéndice n.° 55)**, adjunto al legajo personal de la servidora que **laboró de manera continua del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de abril de 2020**; no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.339 765,80, se identificó el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y

[114] Identificándose en el legajo personal del servidor la carta de renuncia de 24 de junio de 2019, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Recursos Humanos, 17:05 horas. **(Apéndice n.° 54)**

[115] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas

[116] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de **S/1 305,00**

Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de febrero 2017 recepcionado el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[117], advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, sin observar y/o alertar la variación de la retribución económica en relación a la remuneración pactada en el contrato primigenio.

Asimismo, en el citado Comprobante de Pago, se visualizó en el ítem 237 de la Planilla de Remuneraciones, que la citada servidora percibió la retribución de S/ 1 400,00, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de S/ 1 217,30[118], conforme se aprecia en el ítem 115 del listado de la Orden de Telebanking, no obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

- Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y al 30 de abril de 2020 ascendieron a **S/ 2 200,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00** y **S/ 800,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"*. **(Apéndice n.° 45)**.

Rubro 09

- En cuanto al servidor **López Erazo, Richard Alfredo**, conforme al Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 33)**, para desempeñar el cargo de Empleado en la Subgerencia de Defensa Civil, con una retribución de **S/ 1 300,00**, posteriormente suscribió el contrato de Renovación del Contrato Administrativo a Plazo Determinado del Año Fiscal 2017, de 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, desempeñando ahora el cargo de Notificador en la Subgerencia de Defensa Civil OLD, cargo que no fue sometido a proceso de selección, y una retribución pactada a **S/ 1 500,00** cuya variación fue concretada por planilla de pagos. Asimismo, mediante Contrato Administrativo de Servicios a plazo Determinado del Año Fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, se varió nuevamente la retribución económica a **S/ 1 800,00**; manteniéndose el cargo, el mismo que fue concretada por planilla de remuneraciones. Esta condición se mantuvo en la Renovación del Contrato Administrativo a Plazo Determinado delAño Fiscal 2018, suscrito el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 33)**,[119] bajo el cargo de Notificador en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (cargo que tampoco fue sometido a proceso de selección).

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Al respecto, en el Comprobante de Pago n.° 000343 de 2 de febrero de 2017, correspondiente a la planilla del mes de enero de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.302 835,15, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 40-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de enero de 2017, recepcionado el 1 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[120], visualizándose al citado servidor en el ítem 113 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de S/1 249,91[121], conforme se aprecia en el ítem 65 del listado de la Orden de Telebanking.

[117] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas

[118] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de S/1 217,30

[119] De la revisión efectuada al legajo personal del servidor se identificó la Constancia de Modificación o Actualización de datos del Trabajador Formulario 1604-2 de SUNAT, en donde se observa que laboró de manera continua del 1 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 56).**

[120] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.

[121] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Enero del 2017, el importe neto a pagar es de S/1 249,91.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de febrero de 2017, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/339 765,80, se identificó el Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF/MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de febrero 2017, recepcionado el 28 de febrero de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[122], advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose en el ítem 121 de la Planilla de Remuneraciones, que la citada servidora percibió la retribución de **S/ 1 800,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 500,76**[123], conforme se aprecia en el ítem 70 del listado de la Orden de Telebanking,

La Comisión de Control identificó que en los referidos comprobantes de pago no obra adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal, asimismo, de las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017, y 2018 ascendieron a **S/ 5 700,00** y **S/ 6 000,00**, tal como se detalla en el cuadro *"Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios"* **(Apéndice n.° 45)**.

- En cuanto al servidor **Respaldiza Santillán, Eli**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal de 2016, suscrito el 14 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, para desempeñar funciones de Apoyo en Seguridad Ciudadana, con una retribución de **S/ 1 300,00,** posteriormente, mediante el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal de 2017, suscrito el 1 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 32)**, a efectos de desempeñar las funcione de Apoyo ahora en Parques, Jardines y Medio Ambiente con una retribución de **S/ 1 500,00**. Al respecto, es de precisar, que de la revisión efectuada al "Registro de Trabajadores, pensionistas, y Otros Prestadores de Servicios", adjunta al legajo personal del servidor, se identificó que el "periodo laboral" fue: **"fecha de inicio: 14/6/2016"** y **"fecha de cese: 30/06/2018"** **(Apéndice n.° 57)**. Advirtiéndose, un incremento mensual de **S/ 200,00** en los años 2017 y 2018, respecto al contrato primigenio, el cual fue materializado según la planilla de remuneraciones desde marzo de 2017 hasta junio de 2018.

Es el caso que, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001244 de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017, del personal CAS Rubro 09, por el importe de S/.308 508,03, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 264-2017-SGRH-GAF-MDSM, suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de marzo de 2017, recepcionado el 28 de marzo de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[124], advirtiéndose, que en virtud de sus funciones, realizó las acciones conducentes para el pago correspondiente.

En ese sentido, en el citado Comprobante de Pago, se visualizó al citado servidor en el ítem 249 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 316,55**[125], conforme se aprecia en el ítem 155 del listado de la Orden de Telebanking. No obrando adjunto el documento de

[122] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[123] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado febrero de 2017, el importe neto a pagar es de S/1 500,76
[124] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[125] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo del 2017, el importe neto a pagar es de S/1 316,55

acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal, siendo que las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017 y junio 2018, ascendieron a **S/ 2 000,00** y **S/ 1 200,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro de "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

De otra parte, de la evaluación realizada a los legajos de los servidores y a las planillas de pagos del año 2017, se advirtió que la Entidad realizó la variación del monto de retribuciones de un (1) servidor en el mes de marzo, sin advertir, la suscripción de un nuevo contrato o renovación, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Variación de retribución de un (1) servidor según Planilla

Ítem	Nombres y Apellidos	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
1	Goycochea Napuri Jorge Luis **Rubro Serenazgo**	Contrato	04/08/2015	1 200,00	300,00	Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/01/2016	1 200,00		
		Renovación	01/01/2017	1 200,00		
		Planilla	Marzo 2017	1 500,00		
		Renovación	31/12/2017	1 200,00		

Fuente: Planilla año 2017 y legajo de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo de precisar que, en el mes de marzo de 2017 se encontraba el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, como subgerente de Recursos Humanos, quien suscribió las planillas de pagos que obran en el Comprobante de Pago n.° 0001217 de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 38)**, no ubicando informe de remisión de planillas de remuneraciones correspondiente al mes de marzo de 20178, y en cuyo documento se advierte el sello y visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien con pleno conocimiento autorizó los pagos respectivos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Trámite de pago de las variaciones efectuadas a un (1) servidor por planilla

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación /Rubro	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago n.°
1	Goycochea Napuri Jorge Luis	Marzo 2017 RUBRO SERENAZGO	-	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001217 31/03/2017 (Apéndice n.° 38)

Fuente: Comprobantes de Pago año 2017 y planilla año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Rubro Serenazgo

- En relación al servidor **Goycochea Napuri, Jorge Luis**, se tiene que, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, suscrito el 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 35),** para desempeñar funciones de Apoyo en Seguridad Ciudadana en la Subgerencia de Serenazgo, con una retribución mensual de **S/ 1 200,00**; no obstante, se advierte en la Planilla de Remuneraciones del año 2017, que entre los meses de marzo a octubre de 2017 se le realizaron pagos por concepto de retribución ascendente a **S/ 1 500,00**.

Del Comprobante de Pago n.° 0001217 de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 38)**, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2017, del personal CAS Serenazgo, por el importe de S/ 464 836,99, **donde no se ubicó el Informe de remisión de la planilla de remuneraciones** a la Gerencia Administración y Finanzas, sin embargo en el citado Comprobante de Pago se encuentra el visado de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta

de Administración y Finanzas, autorizando el pago de las planillas de remuneraciones, consignándose en el ítem 168 de la Planilla de Remuneraciones, que el servidor percibió la retribución de **S/1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 305,00**[126], conforme se aprecia en el ítem 233 del listado de la Orden de Telebanking. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2017 ascendieron a **S/ 2 400,00,** tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

Finalmente, del servidor CAS indicado en el cuadro n.° 6, mediante Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, numeral 1, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos nos informe el sustento técnico legal y financiero respecto a la variación de las retribuciones y que fueron realizados por planilla de pagos correspondiente al año 2017. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, el subgerente de la Unidad de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

> *"(...) Referente a los puntos solicitados del año 2017 (...) No podemos informar el criterio legal aplicado a hechos ocurridos en los años solicitados, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentos. Desconocemos el criterio financiero aplicado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (...)"*

En dicho contexto, en el caso específico de los servidores quienes suscribieron contratos y las renovaciones del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo determinado, a favor de veintiocho (28) servidores, modificando la "Cláusula sexta: Forma de pago" de la retribución económica primigenia, aunado a la variación realizada en las planillas de pago, **evidencia indubitablemente la variación de la retribución original, incurriendo en una acción contraria al marco normativo aplicable al Régimen del Contrato Administrativo de Servicio** correspondiente al caso.

De otra parte, se verificó que las retribuciones de los veintinueve (29) servidores, no fueron realizadas en el marco de un proceso de selección, es decir, no se consideró, la norma que regula el Contrato Administrativo de Servicios, el cual limita la potestad de las entidades empleadoras para modificar las cláusulas contractuales de los trabajadores y no es posible introducir cambios en las condiciones esenciales del contrato, como la retribución, la cual fue establecida y hecha pública desde la convocatoria y el proceso de selección correspondiente y **una modificación de tal naturaleza requeriría, necesariamente, la realización de un nuevo proceso de selección**.

Al respecto, es de precisar que de acuerdo con el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011 y sus modificatorias, para contratar a una persona bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que comprende las siguientes etapas: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, y, (iv) Suscripción y registro del contrato[127], tal como se muestra en la siguiente imagen:

[126] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo del 2017, el importe neto a pagar es de S/ 1,305,00 **(Apéndice n.° 38)**.

[127] Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE de 13 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 58)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciendo

Imagen n.° 2



Fuente: Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico.

En tal sentido, de acuerdo a la necesidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones, las Entidades para la contratación de un servidor bajo el régimen CAS, deben cumplir el procedimiento de contratación vigente[128], el cual se inicia con la etapa preparatoria, tal como se transcribe textualmente lo establecido:

> *"Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad"*[129], y finalmente culmina con la etapa de suscripción de contrato que *"Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados (...)"*[130].

En ese contexto, de la revisión y evaluación a fin de verificar si la entidad realizó los procedimientos de selección y el desarrollo de sus etapas de acuerdo al procedimiento de contratación vigente, que comprende: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, y, (iv) Suscripción y registro del contrato, se obtuvo los siguientes resultados:

(i) **Etapa preparatoria**:

Mediante Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-2 de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n,° 59)**, se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos remitir los documentos de requerimiento de contratación administrativa de servicios, correspondientes entre otros, al año 2017, ya sea en físico o registrados a través del Sistema de Trámite Documentario – SISDOC. Como respuesta, mediante Oficio n.° 0032-2025-URH-OAF/MDSM de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, la subgerente de Recursos Humanos indicó:

un modelo de Contrato Administrativo de Servicios, que deben sujetarse las entidades públicas para adecuar los instrumentos internos sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057.

[128] Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.

[129] Numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.

[130] Numeral 4, del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.

"Referente a la documentación de los requerimientos de contratación administrativa de los años 2017 (...) se realizó la búsqueda dentro del aplicativo del Sistema de Trámite Documentario – SISDOC, en los documentos recibidos con las palabras claves 'concurso', 'cas' y 'convocatoria', no ubicando documentación recibida por partes de las áreas detalladas en los CUADROS N.° 1, 2 y 3 del documento de la referencia".

Al respecto, conforme a lo señalado en el Informe n.° 027-2025-OTIC/MDSM **(Apéndice n.° 61)** del 20 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y el Informe n.° 185-2025-UADA-SG/MDSM del 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 62),** emitido por la Subgerencia de la Unidad de Administración Documentaria, informaron que el **Sistema de Gestión Documental (SISDOC)** viene siendo utilizado desde el año 2013 y su uso es obligatorio para todas las unidades orgánicas. De acuerdo con el *Tutorial de Recepción, Derivación y Conclusión de Documentos del Sistema Documentario de la Municipalidad de San Miguel (SISDOC)*, en el apartado *"Administración de Documentos de la Bandeja de Trámite Interno - Derivar Trámite Interno"*, este aplicativo informático permite la derivación de documentos internos emitidos por los órganos y/o unidades orgánicas.

En tal sentido, se advierte que de la revisión al **Sistema de Gestión Documental (SISDOC)**, los distintos órganos y/o unidades orgánicas mencionados no se aprecia que estos hayan formulado requerimientos de contratación administrativa de servicios respecto de los cargos de los servidores involucrados en las variaciones retributivas descritas en los párrafos anteriores.

De otro lado, mediante Oficio n.° 000169-2025-CG/OC2167 de 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *"toda la documentación recibida (Memorando, informe, carta, oficio, entre otros) solicitando disponibilidad presupuestaria para la **contratación administrativa de servicios (CAS)** de personal para los diferentes órganos y unidades orgánicas, detallados en los cuadros n.°s 01, 02 y 03, correspondientes a los años 2017 (...)"*. Siendo que mediante Informe n.° 060-2025-OPP/MDSM de 12 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, señalan lo siguiente:

"1. Se ha realizado la búsqueda en los archivos físicos de los ejercicios 2017 (...), no encontrando documentación de solicitudes de disponibilidad presupuestaria solicitada en el párrafo anterior (...)"

En consecuencia, la no acreditación de disponibilidad presupuestaria, demuestra que los distintos órganos y/o unidades orgánicas (citados en el cuadro n.° 1) cuyos servidores estuvieron involucrados en las variaciones retributivas observadas, no han formulado requerimiento alguno que sustente la necesidad de contratación administrativa de servicios (CAS) en relación con los cargos vinculados a dichas variaciones retributivas, razón por la cual se advierte que **Carlos Aurelio Espinoza Donayre** y la señora **Verónica Milagros Muñoz Sanchez**[131], entonces subgerente y subgerente (e) de Recursos Humanos, respectivamente no contaron con el **respaldo técnico ni legal** que justifique dichas contrataciones o sus modificaciones retributivas ocurridas en el año 2017.

(ii) Etapa de Convocatoria:

En virtud del artículo 2 del Decreto Supremo n.° 012-2004-TR[132], vigente en el año 2017, mediante Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 22 de enero de 2025, reiterado con el Oficio

[131] En el caso específico de la señora Paola Milagros Obando Carrillo.

[132] Publicada el 20 de octubre de 2004, el cual señaló que las entidades públicas estaban obligadas a remitir las ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; y que se encontró vigente hasta el 8 de mayo de 2018; en razón que en la fecha, se publicó el Decreto Supremo n.° 012-2004-TR, que aprobó el "Manual de Usuario del Aplicativo para el Registro y Difusión de las Ofertas Laborales del Estado", de

n.° 023-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, se solicitó al director general del Servicio Nacional del Empleo del MTPE: *"(...) remitir la relación de las convocatorias CAS que la citada municipalidad registró entre otros el año 2017, en el aplicativo informático (...)"*. Dicha solicitud fue atendida a través del Oficio n.° 000092-2025-MTPE/3/18 de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 66)**.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°[133] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), el cual señala que en el procedimiento de contratación debe incluir obligatoriamente la publicación de la convocatoria en el portal institucional, se solicitó mediante Oficio n.° 000030-2025-CG/OC2167 de 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 67)** a la Subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos, remitir en original y en calidad de préstamo los documentos que acreditan los concursos realizados de acuerdo al Decreto Legislativo 1057 (CAS) correspondiente al año 2017. Por lo que, en atención a lo solicitado, mediante Oficio n.° 0010-2025-URH-OAF/MDSM de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, la Unidad de Recursos Humanos indicó que: *"(...) solicitó a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones verificar en su base de datos la información referente a las publicaciones de los procesos de convocatorias CAS realizados en el año 2017; la misma que mediante el Memorando N.° 064-2025-OTIC/MDSM* **(Apéndice n.° 68)** *indicó "(...) no cuenta con una base de datos de los solicitado"*.

Revisado el Memorando n.° 064-2025-OTIC/MDSM de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones señaló que *"no cuenta con una base de datos de lo solicitado"* y de la lectura del mismo memorando se indica que: *"de la revisión al Portal Web de la entidad, se evidencia, que solo existen publicaciones de los procesos CAS a partir del año 2020, debiendo precisar que esta oficina, carga la información al referido portal a solicitud del área usuaria"*.

En ese contexto, la Comisión de Control con la finalidad de verificar si existen registros en la página web[134] institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, donde se identificó el apartado "Concursos Públicos de Empleo – Años Anteriores 2017 y 2018", con Oficio n.° 175-2025-CG/OC2167 **(Apéndice n.° 69)** se solicitó a la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones se remita un reporte y captura de pantalla de los procesos CAS correspondientes a los años 2017 y 2018[135], que fueron publicados en la página web de la entidad, para lo cual se adjuntó un reporte extraído de la web. Al respecto, mediante Informe n.° 026-2025-OTIC/MDSM de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, precisó que:

> *"se ha evidenciado que las convocatorias 2018-2017* ***no se visualizan en la misma página dado que, están almacenados en otra tabla u con otra logica de programación.*** *Esto se*

conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo n.° 003-2018-TR, que Establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, publicada el 20 de marzo de 2018.

[133] Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008. "Artículo 3 - Procedimiento de contratación.
3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
"(...)
2.Convocatoria: *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
(...)"

[134] https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/

[135] Mediante el correo otic@munisanmiguel.gob.pe se remitió los reportes en formato Excel de los concursos CAS 2017 y 2018, que se encuentran en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

tuvo que revisar a detalle en el repositorio del histórico dejado por la gestión pasada, a razón de los documentos cursados por su despacho, ***encontrándose finalmente la tabla en cuestión****. Esto se ha podido deber a que ha habido restauración de la página web en algún punto que dejo a dicha tabla con una configuración diferente a las actuales, motivo por el cual no se visualizaba en la página web. En este contexto,* ***se procedió a realizar la restauración de la página web unificando las configuraciones de ambas tablas para una correcta visualización de los años*** *2017 y 2018, en la página web de la entidad, recuperando a su vez, la información del* ***2019****" (este último subrayado es nuestro)*

Al respecto, se advierte que, durante el año 2017, la Entidad llevó a cabo un total de ciento cuarenta y dos (142) procesos de contratación administrativa de servicios (CAS) que se encuentra disponible en el portal web institucional y lo remitido por el Director General del Servicio Nacional del Empleo del MTPE, contrastándolo con la información de los los veintinueve (29) servidores consignados en el Cuadro n.° 1, en función a los cargos desempeñados y la unidad orgánica a la que pertenecen dichos servidores, constatándose que, Sin embargo, es de precisar que durante el año 2017, **no se acreditó documentación que respalden la realización de los procesos correspondientes**:

Cuadro n.° 8
Evaluación de los Procesos de Selección de los veintinueve (29) servidores CAS

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Área o dependencia	Convocatoria del Cargo	
				Si	No
	Rubro 08				
1	Camacho Pacheco María Antonia	Secretaria	Gerencia de Rentas y Administración Tributaria		X
2	Calderón Peña Neri Paola	Asistente Administrativo	Secretaria General		X
3	Celiz Velarde Fanny Marlene	Secretaria	Secretaria General		X
4	Díaz Briceño Betssy Nahir	Auxiliar	Subgerencia de Logística y Control Patrimonial		X
5	García Juárez Alberto Emilio	Técnico	Subgerencia de Obras Públicas		X
6	Guevara Mundaca Andy Kerly	Auxiliar	Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		X
7	Huambachano Palacios María Teresa	Secretaria	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad		X
8	Jong Gálvez Juan Eduardo	Asistente Administrativo	Subgerencia de Registro Civil		X
9	Llica Lozano Gustavo	Asistente Administrativo	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria		X
10	López Paredes Aurora Violeta	Orientador del Módulo de Atención	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria		X
11	Pérez Rivera Ricarte	Auxiliar	Subgerencia de Logística y Control Patrimonial		X
12	Quiroz Villalobos Damaris Celene	Notificador	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria		X
13	Suarez Almendariz Patricia Angela	Auxiliar	Subgerencia de Tesorería		X
14	Velásquez Carreño Juan David	Asistente Administrativo	Subgerencia de Recursos Humanos		X
15	Vial Portocarrero Ángelo Miguel	Resolutor	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria		X
16	Vilca Mendoza De Galoc Rosa Consuelo	Asistente Administrativo	Gerencia de Administración y Finanzas		X
17	Vizcarra Portales Julio Juan Alberto	Jefe de Área	Gerencia de Calidad de Servicios		X
18	Zevallos Delgado Ysabel Elvira	Orientador del Módulo de Atención	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria		X
	Rubro 09				
19	Ballón Castrillón Jorge Luis	Empleado	Subgerencia de Registro, Recaudación Tributaria		X
20	Beltrán Bringas David Raúl	Profesor	Subgerencia de Educación y Cultura		X
21	Díaz Vigo Winston Stentor	Apoyo en Limpieza Pública	Subgerencia de Limpieza Pública		X
22	López Erazo Richard Alfredo	Notificador	Subgerencia de Defensa Civil OLD		X
23	Peñafiel Valenzuela Carmen Corina	Secretaria	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad		X
24	Respaldiza Santillán Eli	Apoyo en Parques, Jardines y Medio Ambiente	Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente		X
25	Sarda Paredes Jorge Daniel	Apoyo en Mantenimiento	Subgerencia de Mantenimiento		X

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Área o dependencia	Convocatoria del Cargo	
				Sí	No
26	Semaque Ravello Christian Arturo	Apoyo a Mantenimiento	Subgerencia de Mantenimiento		X
27	Urbina Zegarra Willy Joel	Apoyo en Parques, Jardines y Medio Ambiente	Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente		X
	Rubro Serenazgo				
28	Goycochea Napuri Jorge Luis	Apoyo en Seguridad Ciudadana	Subgerencia de Serenazgo		X
29	Kou Córdova Carlos Enrique	Supervisor de Serenazgo	Subgerencia de Serenazgo		X

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que se procedió a verificar la realización de concursos públicos, de acuerdo a sus cargos desempeñados y a la unidad orgánica a la que pertenecen dichos servidores, evidenciando que en el 2017, no se remitieron ofertas de empleo en los cargos de: *"Técnico, Auxiliar, Resolutor, Apoyo a Mantenimiento, Profesor, Apoyo en Parques, Jardines y Medio Ambiente, Asistente Administrativo, Apoyo en Mantenimiento, Empleado, Apoyo en Seguridad Ciudadana, Jefe de Área, Apoyo en Limpieza Pública y Orientador del Módulo de Atención"*, sin embargo se encontró que se realizaron los siguientes concursos CAS, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Procesos CAS convocados en el 2017, relacionados con los cargos de los servidores evaluados

Ítem	Proceso	Dependencia, Unidad Orgánica y/o área solicitante	Plaza
1	Proceso CAS n.° 040 (Apéndice 71)	Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria	4 notificadores
2	Proceso CAS n.° 058 (Apéndice 72)	Subgerencia de Serenazgo	2 supervisores
3	Proceso CAS n.° 105 (Apéndice 73)	Oficina de Asesoría Jurídica	1 secretaria

Fuente: Oficio n.° 000092-2025-MTPE/3/18 de 21 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 66).
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto se verificó que los ganadores no corresponden a los veinte y nueve (29) servidores citados; los mismos que presentaron los resultados detallados en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Resultados finales de las convocatorias CAS n.os 040, 058 y 105 del año 2017

CONVOCATORIA CAS N° 040

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CUATRO (4) NOTIFICADORES

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	Takeuchi Chávez, Elena Mercedes	GANADORA	59	32	91
2	Colombotti Vargas, Mauro Andres	GANADOR	58	35	93
3	Marzal Flores, Jonathan Paul	GANADOR	60	30	90
4	Moron Reyes, Liliana	GANADORA	59	37	96

Los candidatos deberán presentarse el día 31 de mayo del 2017 a horas 11.30 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectiva Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 29 de mayo del 2017

PROCESO CAS N°058

CONVOCOTARIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: SUPERVISOR DE SUB GERENCIA DE SERENAZGO REQUERIMIENTO 00002826 - 00002558

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	Casella Llerena, Edgar Alberto	GANADOR	54	36	90
2	San Martin Escobar, José Carlos	GANADOR	52	33	85

Los candidatos deberán presentarse el día 04 de Julio del 2017 a horas 09:30 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 28 de Julio del 2017



PROCESO CAS N°105

CONVOCOTATNIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: SECRETARIA DE GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. REQUERIMIENTO N°00000330

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	Palomino Carbajal, Coli Celestina	GANADORA	47	36	83

La candidata deberá presentarse el día lunes 02 de Octubre del 2017 horas 8.00 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 28 de Septiembre del 2017

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, del análisis realizado y conforme a la información recabada de los procesos de selección del año 2017[136], se ha determinado que no se llevaron a cabo nuevos concursos públicos para la contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de San Miguel, que justifiquen una variación en las retribuciones citadas. Si bien se identificaron 142 procesos CAS registrados, la verificación realizada determinó que no existe evidencia documental ni publicaciones que respalden la convocatoria pública de dichos procesos, en relación con los cargos desempeñados por los veintinueve (29) servidores analizados. Cabe **señalar que solo se encontraron tres procesos CAS formalmente convocados (n.os 040, 058 y 105)**, cuyas plazas corresponden a cargos similares a los de los servidores que presentaron variaciones en sus retribuciones; sin embargo, los resultados de dichos procesos no coinciden con estos servidores.

(iii) Etapa de Selección:

Se verificó que no se realizó la etapa de selección para la contratación de los veintinueve (29) servidores. En el caso específico de los 28 servidores que suscribieron nuevos contratos y renovaciones CAS, estos no estuvieron precedidos por un requerimiento formal, convocatoria, publicación en el portal institucional ni remisión de la oferta de empleo al Ministerio de Trabajo, conforme a lo exigido por la normativa vigente. Del mismo modo, respecto del servidor restante, no se suscribió nuevos contratos, a pesar de haberse registrado variaciones en sus retribuciones directamente en planillas, sin sustento en acto administrativo ni procedimiento previo, lo que evidencia el incumplimiento del procedimiento obligatorio establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

(iv) Etapa de suscripción y Registro del Contrato:

Durante la revisión de la documentación correspondiente a la etapa de suscripción y registro de contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS), se observó que veintinueve (29) servidores, suscribieron nuevos contratos y renovaciones CAS, **sin que existiera un procedimiento previo que justifique tales actos**, es decir, no contaron con un requerimiento formal, ni se realizó la convocatoria pública ni la publicación en el portal institucional ni la correspondiente remisión de la oferta de empleo al Ministerio de Trabajo, conforme lo establece el Reglamento del D.L. n.° 1057. Asimismo, se evidenció que, en el caso del servidor restante, no se suscribieron nuevos contratos ni renovaciones, las variaciones se registraron de manera directa en las planillas, sin contar con resolución administrativa, informe técnico o acto formal que sustente dicho cambio.

[136] Para el caso de la servidora Paola Milagros Obando también se revisó convocatorias del año 2018.

De lo expuesto, se identificó que la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos[137], realizó incrementos en las retribuciones económicas de veintinueve (29) servidores contratados bajo la modalidad CAS en el año 2017 a través de la suscripción de un nuevo contrato, renovaciones y otros directamente por planilla, no existiendo documentos que evidencias en los legajos personales de los servidores, ni en los registros físicos, digitales, ni en el portal web de la Entidad[138] que acrediten la realización de procesos de selección o concursos públicos que justifiquen las variaciones en las retribuciones, lo cual ha sido corroborado por la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Al respecto, se ha determinado que los contratos, renovaciones y planillas de pagos que variaron las retribuciones fueron suscritos por **Carlos Aurelio Espinoza Donaire** (periodos 2017 y 2018) y **Verónica Milagros Muñoz Sanchez**[139] (periodo 2018), ambos en su calidad de subgerente y subgerente (e) de Recursos Humanos, respectivamente; precisando que la citada unidad orgánica es la responsable de "*establecer y ejecutar la programación de reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, inducción y rotación del personal para cubrir los puestos de trabajo de la municipalidad*", "*planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito*", así como, de "ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales"; de acuerdo a lo regulado en el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDSM[140] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[141].

Asimismo, se encuentra acreditado la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien con pleno conocimiento de dichas variaciones, visó y con proveído autorizo la tramitación de los pagos correspondientes, precisando que dicha unidad orgánica es la responsable de "*planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de contabilidad pública, tesorería, contrataciones y recursos humanos*", "*dirigir, controlar y supervisar los procesos de selección de personal, calificación, designación, nombramiento, contratación, desplazamiento, cese y resolución de contrato, así como de prácticas pre-profesionales*", y de "*supervisar y controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y pago de honorarios profesionales*", reguladas en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[142] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[143].

En ese contexto, no se consideró y/o tomó en cuenta que **las retribuciones originalmente pactadas en los contratos CAS no pueden ser modificadas**, conforme lo dispone el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[144], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el mismo que señala que **solo es posible efectuar la modificación de aspectos no esenciales, y en ningún caso podrá modificarse el monto de la retribución originalmente pactada**[145], toda vez que constituye un aspecto esencial relacionada al puesto

[137] Dentro la Subgerencia de la Unidad de recursos Humanos, laboraba la Sra. Milagros Chinga Carreño, quien se desempeñaba como asistente de remuneraciones, tal como lo señala el señor Carlos Espinoza Donaire, ex subgerente de la Unidad de Recursos Humanos en su Carta n.° 003-2025-CED-OCI/MDSM recibido el 23 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°74)**.

[138] La subgerencia de la Unidad Recursos Humanos de la Entidad no acredita documentación que pudiera demostrar el sustento de las variaciones de las retribuciones, así también de la revisión de la página web institucional no se identificó convocatorias relacionadas a los servidores descritos en el cuadro n.° 1 que experimentaron variaciones en sus retribuciones.

[139] En el caso específico de la señora Paola Milagros Obando Carrillo.

[140] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.

[141] Numerales 1, 2 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 44

[142] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.

[143] Numerales 1, 8 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 42.

[144] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.

[145] Informe Técnico n.° 000366-2022-SERVIR-GPGSC de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°75.)**

objeto del contrato y, al variar la retribución económica, da lugar a crear un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público[146]; situación que contraviene lo señalado por la normativa citada.

Además, es de precisar que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057) no es un régimen de carrera, sino es uno de naturaleza contractual, en el cual no existe la noción de progresión; es decir, que el vínculo entre el servidor y la entidad se origina en mérito a un contrato administrativo de servicios[147] que establece los elementos esenciales de la relación laboral como el puesto a desempeñar y la retribución económica. En tal sentido, al tratarse de un régimen de naturaleza contractual, cualquier variación en la retribución económica pactada requiere necesariamente la suscripción de un nuevo contrato, el cual configura una relación laboral distinta e independiente de la anterior. Por lo tanto, los servidores solo podrán acceder a una nueva retribución si participan en un concurso público convocado por la Entidad y resultan ganadores del respectivo proceso de selección, **hecho que no ocurrió en el presente caso**.

B. Variación de los montos de retribuciones de servidores bajo contratación administrativo de servicios en el periodo 2018

Durante el proceso de gestión de pagos de retribuciones al personal contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el año 2018, se identificaron variaciones en las retribuciones percibidas a nueve (9)[148] servidores, encontrándose como subgerente y subgerente (e) de Recursos Humanos, **Carlos Aurelio Espinoza Donaire**[149] y **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**[150], respectivamente, y como gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas la señora Verónica Milagros Muñoz Sanchez [151]. De este total, siete (6) de ellos suscribieron "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado", uno (1) suscribió un "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado" con un monto distinto al ofertado en las bases del proceso CAS al cual postuló y tres[152] (3) servidores registraron directamente el incremento en sus planillas de pago.

Esta situación fue advertida en los legajos de los servidores, del análisis de los contratos de los servidores[153], del análisis de la Planilla de Remuneraciones Calculadas del periodo 2018 y Comprobantes de Pagos[154], en la que se evidencian variaciones en los montos de retribución correspondientes a personal CAS contratado con cargo a los Rubros 08 (Impuestos Municipales) y 09 (Recursos Directamente Recaudados), según se detalla en el cuadro siguiente:

[146] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016 **(Apéndice n.°.4.)**

[147] El artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, indica que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; además, como requisito para la celebración de dicho contrato administrativo, en el numeral 4.1 del artículo 4°, establece que debe haber un requerimiento realizado por la dependencia usuaria

[148] En el caso de la señora Ethel Luciana Salas Castillo, tiene dos vínculos laborales distintos y en ambos presentan observaciones; por ende, se contabiliza un total de nueve (9)) variaciones en el año 2018.

[149] Ejerció el cargo de subgerente de Recursos Humanos, en el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 5)**. y cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 351-2018 de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°5)**.. Asimismo, del periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 595-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018**(Apéndice n.° 5)**.

[150] Ejerció el cargo de subgerente de Recursos Humanos, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 hasta el 7 de setiembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 351-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°6)**. y cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 594-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

[151] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2015/MDSM de 1 de enero de 2015, ratificada a través de Resolución de Alcaldía n.° 913-2016/MDSM de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.°.6)**, y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.°6)**. (se designa el cargo de gerente de Administración y Finanzas a otro funcionario).

[152] Contando también a la señora Ethel Luciana Salas Castillo.

[153] En donde se encuentran los contratos administrativos de servicios, y otra información relevante.

[154] Remitida por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe n.° 430-2022-URH-OAF/MDSM, de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 76.)**

Cuadro n.° 10
Relación de nueve (9) servidores CAS con variación de retribuciones en el año 2018

Ítem	Nombres y Apellidos	Fecha de ingreso	Fecha de cese	Rubro	Cargo[155]	Área o Dependencia
1	Curotto García Ronald Alfredo **(Apéndice n.° 77)**	14/01/2015	30/04/2020	**Rubro 08**	Auxiliar	Subgerencia de Educación y Cultura
2	De La Sotta Borgoño Rocío Del Carmen **(Apéndice n.° 78)**	14/01/2015	30/04/2020	**Rubro 08**	Secretaria	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo
3	Escalante Rojas Martin Ángel **(Apéndice n.° 79)**	7/08/2017	30/04/2019	**Rubro 08**	Apoyo Administrativo	Gerencia de desarrollo económico y Cooperación Técnica
4	Romero Llerena Hortensia Edissa **(Apéndice n.° 80)**	14/01/2015	31/12/2018	**Rubro 08**	Auxiliar	Subgerencia de Educación y Cultura
5	Salas Castillo Ethel Luciana **(Apéndice n.° 81)**	14/01/2015	30/06/2018	**Rubro 08**	Auxiliar	Gerencia de Rentas y Administración Tributaria
	Salas Castillo Ethel Luciana **(Apéndice n.° 81)**	01/07/2018	31/12/2018	**Rubro 08**	Analista Tributario	Gerencia de Rentas y Administración Tributaria
6	Trujillo Miranda Jossue Holger **(Apéndice n.° 82)**	14/01/2015	31/10/2018	**Rubro 08**	Auxiliar	Subgerencia de Ejecutorias Coactivas
7	Rosales Guerrero Pedro Martin **(Apéndice n.° 83)**	1/01/2017	Actualidad	**Rubro 09**	Orientador del Módulo de Atención	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre
8	Valdivieso Mannucci Christian Giovanni **(Apéndice n.° 84)**	14/01/2015	31/07/2019	**Rubro 09**	Profesor	Gerencia de Deportes y Recreación
9	Meléndez Obando José Luis **(Apéndice n.° 85)**	01/07/2015	Actualidad	**Rubro Serenazgo**	Capacitador	Subgerencia de Serenazgo

Fuente: Planilla año 2018 y legajo de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000312-2024-CG/OC2167 de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)** y Oficio n.° 000015-2025-CG/OC2167 de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se solicitó a la subgerenta de la Unidad de Recursos Humanos, remita, entre otros, los legajos personales de los nueve (9) servidores descritos en el cuadro n.° 10, con toda la documentación que lo sustenta, indicando su fecha de ingreso y cese. En atención a lo solicitado, la subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 0001-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 40)** y Oficio n.° 0005-2025-URH-OAF/MDSM de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, remitió los legajos personales, entre otros, de los nueve (9) servidores.

Al respecto, de la revisión de los legajos personales[156], se ha determinado que la Entidad realizó la variación del monto de retribuciones originales mediante la suscripción de un nuevo "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado"[157], firmados por Carlos Espinoza Donaire y Verónica Milagros Muñoz Sánchez, subgerente y la subgerente (e) de Recursos Humanos, respectivamente, mediante los cuales se modificó la "*CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO*", sin tener en cuenta que los contratos no podían ser modificados en el extremo de la retribución económica, pues con dicha acción no se acreditó proceso de selección (concurso público) para crear un nuevo puesto, el mismo que necesariamente previamente debió ser sometido a concurso público.

[155] Cargos a la fecha de ocurrencia de la variación de la retribución.
[156] Remitidos mediante Oficio n.° 0001-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de enero de 2024 **(Apéndice n.°6)** y Oficio n.° 0005-2025-URH-OAF/MDSM de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.°40)**.
[157] Cuando correspondía suscribir una renovación del contrato, toda vez que la suscripción de un nuevo contrato implicaría la existencia de un concurso previo.

Asimismo, es de indicar la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**, quien tuvo pleno conocimiento de dichas variaciones, autorizando los pagos correspondientes, **sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección, ni sustento técnico legal**, que avala las variaciones de retribuciones económicas advertidas. La relación de los seis (6) servidores CAS con contrato administrativo de servicios a plazo determinado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Variación de retribuciones a seis (6) servidores con contrato administrativo de servicios a plazo determinado

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de Pago según Planilla	Variación del monto de retribuciones S/	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
1	Curotto Garcia Ronald Alfredo **Rubro 08 (Apéndice n.° 77)**	Marzo 2018	600,00	Contrato	14/01/2015	1 200,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 200,00		
				Renovación	01/01/2017	1 200,00		
				Renovación	31/12/2017	1 200,00		
				Contrato	31/12/2018	1 800,00	600,00	
2	De la Sotta Borgoño Rocio **Rubro 08 (Apéndice n.° 78)**	Mayo 2018	300,00	Contrato	14/01/2015	1 200,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 200,00		
				Renovación	01/01/2017	1 200,00		
				Renovación	31/12/2017	1 200,00		
				Contrato	31/12/2018	1 500,00	300,00	
3	Escalante Rojas Martin Ángel **Rubro 08 (Apéndice n.° 79)**	Mayo 2018	300,00	Contrato	07/08/2017	1 200,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/09/2017	1 200,00		
				Renovación	31/12/2017	1 200,00		
				Contrato	01/05/2018	1 500,00	300,00	
4	Rosales Guerrero Pedro Martin **Rubro 09 (Apéndice n.° 83)**	Marzo 2018	400.00	Contrato	01/01/2017	1 600,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	31/12/2017	1 600,00		
				Contrato	31/12/2018	2 000,00	400,00	
5	Valdivieso Mannucci Christian **Rubro 09 (Apéndice n.° 84)**	Marzo 2018	424,17	Contrato	14/01/2015	1 375,83		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 375,83		
				Renovación	31/12/2017	1 375,83		
				Contrato	31/12/2018	1 800,00	424,17	
6	Meléndez Obando José Luis **Rubro Serenazgo (Apéndice n.° 85)**	Mayo 2018	500,00	Contrato	01/07/2015	1 500,00		Carlos Aurelio Espinoza Donaire
				Renovación	01/01/2016	1 500,00		
				Renovación	01/01/2017	1 500,00		
				Renovación	31/12/2017	1 500,00		
				Contrato	31/12/2018	2 000,00	500,00	

Fuente: Planilla año 2018 y legajos de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, los seis (6) servidores presentan una variación, antes que se suscribieran sus nuevos "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado", firmados el 1 de mayo de 2018 y 31 de diciembre de 2018, especificamente los meses de marzo, mayo, conforme se detalla en el rubro "Mes y año de variación de retribuciones según Planilla" del Cuadro n.° 11, de lo que puede advertirse de las planillas y comprobantes de pagos correspondiente al año 2018, en los citados meses se encontraba como subgerente y subgerente (e) de Recursos Humanos, **Carlos Aurelio Espinoza Donaire** y **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**[158], respectivamente, quienes suscribieron las planillas de pagos y los remitieron con informes a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el trámite de pago correspondiente de las retribuciones.

Es de indicar la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien tuvo pleno conocimiento de dichas variaciones, autorizando los pagos correspondientes, **sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección, ni sustento técnico y legal que avale las variaciones de retribuciones económicas advertidas**.

[158] Suscribió el contrato de la servidora Ethel Luciana Salas Castillo

En ese sentido, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos-mediante Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, numeral 2, nos informe con sustento técnico legal y financiero la variación de las retribuciones de los servidores CAS indicados en el cuadro n.° 11 y que fueron realizados por planilla de pagos correspondiente al año 2018. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, el subgerente de la Unidad de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

> *"(...) Referente a los puntos solicitados del año (...), 2018, (...) No podemos informar el criterio legal aplicado a hechos ocurridos en los años solicitados, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentos. Desconocemos el criterio financiero aplicado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (...)"*

A continuación, se detalla el trámite del pago de las variaciones de las retribuciones de los seis (6), servidores con contrato administrativo de servicios a plazo determinado:

Cuadro n.° 12
Trámite de pago de las variaciones efectuadas a seis (6) servidores por suscripción de nuevo contrato

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación / Rubro	N.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla (*)	Comprobante de Pago n.°	Contrato / Renovación	Suscripción de renovación	N.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago n.(**)
1	Curotto Garcia Ronald Alfredo	Marzo 2018 RUBRO 08	407-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001139 28/03/2018 (Apéndice n.° 36)	Contrato 31/12/2016 (Apéndice n.° 77)	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	160-2019-SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	0001139 14/02/2019
2	De la Sotta Borgoño Rocio	Mayo 2018 RUBRO 08	631-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	002011 26/06/2018 (Apéndice n.° 36)	Contrato 31/12/2018 (Apéndice n.° 78)	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	160-2019-SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	000119 14/02/2019
3	Escalante Rojas Martin Ángel	Mayo 2018 RUBRO 08	631-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	002011 26/06/2018 (Apéndice n.° 36)	Contrato 01/05/2018 (Apéndice n.° 79)	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	631-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	002011 15/06/2018
4	Rosales Guerrero Pedro Martin	Marzo 2018 RUBRO 09	412-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001079 28/03/2018 (Apéndice n.° 37)	Contrato 31/12/2018 (Apéndice n.° 83)	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	160-2019-SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	000119 14/02/2019
5	Valdivieso Mannucci Christian	Marzo 2018 RUBRO 09	412-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001079 28/03/2018 (Apéndice n.° 37)	Contrato 31/12/2018 (Apéndice n.° 84)	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	160-2019-SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	000135 04/02/2019
6	Meléndez Obando José Luis	Mayo 2018 RUBRO SERENAZGO	625-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001921-A 31/05/2018 (Apéndice n.° 38)	Contrato 31/12/2018 (Apéndice n.° 85)	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	167-2019-SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	000156 06/02/2019

(*) Revisado por Verónica Muñoz Sánchez, subgerente de Administración y Finanzas, quien, asimismo, derivó a Contabilidad para su respectivo pago, si advertir variaciones en las retribucines económicas.
(**) Visado por Contabilidad, Tesorería y Subgerencia de Administración y Finanzas
Fuente: Comprobantes de pago año 2018, planilla año 2018 y legajos de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla las variaciones contractuales y retributivas de ocho (8) servidores vinculados mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado:

Rubro 08

- En lo que respecta al servidor **Curotto García, Ronald Alfredo**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 77)**, desempeñaba el cargo de Auxiliar en la Subgerencia de Cultura y Deporte, con una retribución de **S/ 1 200,00**. Posteriormente, al suscribirse el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo

Determinado del año fiscal 2019, de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, se modificó la cláusula sexta "Forma de pago", estableciéndose una nueva retribución de **S/ 1 800,00,** ejerciendo el cargo de Auxiliar de la Subgerencia de Educación y Cultura; sin embargo, se advierte en la planilla de remuneraciones que, desde marzo de 2018, se aprecia una variación en la retribución por el monto **S/ 1 800,00**.

Es el caso que, de la revisión efectuada comprobante de Pago n.° 001139 de 28 de marzo de 2018, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2018, del personal CAS Rubro 08, por el importe de S/ 245 239,00, visualizándose entre otros documentos el informe n.° 407-2018-SGRH-GAF/MDSM[159]**(Apéndice n.°36)**, recepcionado el 27 de marzo de 2017, por la Oficina de Administración y Finanzas[160], mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de marzo 2018, visualizándose al citado servidor en el ítem 41 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución mensual de **S/ 800,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 576,26**[161], conforme se aprecia en el ítem 61 del listado de la Orden de Telebanking de 28 de marzo de 2018. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

La Comisión de Control identificó que las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018, 2019 y al 30 de abril 2020, ascendieron a **S/ 6 000,00**, **S/ 7 200,00** y **S/ 2 400,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- Respecto a la servidora **De la Sotta Borgoño Rocío**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 78)**, desempeñaba el cargo de Auxiliar de la Ejecutoria Coactiva, con una retribución de **S/ 1 200,00**. Posteriormente, el 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 78)**, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2019, , en donde se consignó en la cláusula sexta "Forma de pago", la retribución de **S/ 1 500.00**, determinándose un incremento mensual de S/ 300,00 respecto al contrato suscrito el 14 de enero de 2015, variándose en el cargo de secretaria en la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo; sin embargo, se advierte en la Planilla de Remuneraciones del 2018, que desde mayo de 2018, se aprecia la variación de la retribución por el monto **S/ 1 500,00**. Es preciso señalar que, de acuerdo al Registro de Trabajadores, Pensionistas y otros prestadores de Servicios, el servidor laboró de manera continua del 14 de enero de 2015 al 30 de abril de 2020.

Del Comprobante de Pago n.° 002011 de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 36)** correspondiente a la planilla del mes de mayo de 2018, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 132 95,92, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 631-2018-SGRH-GAF-MDSM[162] recepcionado el 30 de mayo de 2018, por la Gerencia de Administración y Finanzas, y quien remitió el 31 de mayo de 2018, a la Subgerencia de Contabilidad[163], mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de mayo 2018, visualizándose a la citada servidora en el ítem 44 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 298,32**[164].

[159] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[160] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Trámite", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[161] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 20187, el importe neto a pagar es de S/1 576,26
[162] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[163] Visualizándose en el documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas de 30 de mayo de 2018, en donde consigna "A: S G Contabilidad" "Asunto: Proseguir con registro", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[164] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Mayo del 2018, el importe neto a pagar es de S/1 298,32.

conforme se aprecia en el ítem 5 del listado de la Orden de Telebanking de 26 de junio de 2018. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018, 2019 y abril de 2020 ascendieron a **S/ 2 400,00**, **S/ 3 600,00** y **S/ 900,00**, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- En relación con el servidor **Escalante Rojas Martin Ángel**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2017 **(Apéndice n.° 79)**, suscrito el 7 de agosto de 2017, desempeñaba el cargo de Asistente administrativo en la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica con una retribución de **S/ 1 200,00**; posteriormente, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2018, de 1 de mayo de 2018, consignándose en la cláusula sexta "Forma de pago", la retribución de **S/ 1 500,00,** determinándose un incremento mensual de **S/300,00** respecto al contrato inicial de 7 de agosto de 2017. Es preciso señalar que, de la revisión efectuada al Registro de Trabajadores, Pensionistas y otros prestadores de Servicios, el servidor laboró de manera continua del 7 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019.

 De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 002011 de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de mayo de 2018, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/132 95.92, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 631-2018-SGRH-GAF-MDSM[165], recepcionado el 30 de mayo de 2018, por la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de la señora Verónica Muñoz Sánchez, quien remitió el 31 de mayo de 2018, a la Subgerencia de Contabilidad[166] las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de mayo 2018, visualizándose a la citada servidora en el ítem 52 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 500,00**[167], conforme se aprecia en el ítem 5 del listado de la Orden de Telebanking de 15 de junio de 2018. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

 Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018 ascendieron a S/ 900,00 tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

Rubro 09

- Respecto al servidor **Rosales Guerrero Pedro Martin**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2017, suscrito el 1 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 83)**, percibiendo la retribución de **S/ 1 600,00,** desempeñándose como Auxiliar en la Subgerencia de Defensa Civil OLD. Es el caso que, posteriormente suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2019, de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 83)**, consignándose en la cláusula sexta "Forma de pago", la retribución de **S/ 2 000,00,** bajo el cargo Orientador del Módulo de Atención en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre; además se advierte que, en la Planilla de Remuneraciones del año 2018, desde marzo 2018, se aprecia una variación en la retribución por el monto **S/ 2 000,00.**

[165] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[166] Visualizándose en el documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas de 30 de mayo de 2018, en donde consigna "A: S G Contabilidad" "Asunto: Proseguir con registro", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[167] De Registrando en la planilla de Remuneraciones Calculado Mayo del 2018, que no cuenta con régimen de AFP/ONP.

Mediante Comprobante de Pago n.° 001079 de 28 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2018, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/.590 932,11, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 412-2018-SGRH-GAF-MDSM[168], recepcionado el 28 de marzo de 2018, por la Gerencia de Administración y Finanzas,[169]; mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de marzo 2018, visualizándose a la citada servidora en el ítem 427 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 2 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 739,73**[170], conforme se aprecia en el ítem 158 del listado de la Orden de Telebanking de 28 de marzo de 2018. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, ascendieron a **S/ 4 000,00**, **S/ 4 800,00**, **S/ 4 800,00**, **S/ 4 800,00**, **S/ 4 800,00**, y **S/ 4 800,00 S/ 4 800,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- Por su parte, el servidor **Valdivieso Mannucci Christian**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado suscrito el 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 84)**, desempeñaba el cargo de Profesor de la Subgerencia de Cultura y Deporte, con una retribución de **S/ 1 375,00**, posteriormente, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2019, de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 84)**, en donde se consignó en la cláusula sexta "Forma de pago", la retribución de **S/ 1 800,00;** determinándose un incremento mensual de S/.424,17001 respecto al contrato inicial; sin embargo, se advierte en la Planilla de Remuneraciones del año 2018, que desde marzo 2018, se aprecia una variación en la retribución por el monto **S/ 1 800,00**.

Es el caso que, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001079 de 28 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la planilla del mes de marzo de 2018, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/ 590,932,11, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 412-2017-SGRH-GAF-MDSM[171], recepcionado por la Oficina de Administración y Finanzas[172] mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de marzo 2018, visualizándose a la citada servidora en el ítem 514 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 1 800,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 579,32**[173], conforme se aprecia en el ítem 50 del listado de la Orden de Telebanking de 28 de marzo de 2018. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018, y julio de 2019 ascendieron a **S/ 4 241,70** y **S/ 2 969,19**, respectivamente, tal como se detalla en el **cuadro** "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

[168] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[169] Visualizándose en el documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna " S G Contabilidad" "Asunto: Proseguir con rsu trámite correspondiente", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[170] De Registrando en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2018, consignándose el neto a pagar de S/1 739,73
[171] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[172] Visualizándose en el documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Contabilidad" "Asunto: Proseguir con su trámite correspondiente", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas.
[173] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado marzo de 2018, el importe neto a pagar es de S/1 579,32

Rubro Serenazgo

- De igual forma, el servidor **Meléndez Obando José Luis**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado suscrito el 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, desempeñaba el cargo de Apoyo en Seguridad Ciudadana en la Subgerencia de Serenazgo con una retribución de **S/ 1 500,00;** posteriormente, suscribió el "Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2019", de 31 de diciembre del 2018 **(Apéndice n.° 85)**, consignándose en la cláusula sexta "Forma de pago", la retribución de **S/ 2 000,00** en el cargo de Capacitador en la Subgerencia de Serenazgo; determinándose un incremento mensual de **S/ 500,00**, respecto al contrato suscrito el 1 de julio de 2015; sin embargo, de la revisión efectuada a la Planilla de Remuneraciones del año 2018, desde mayo 2018, se aprecia una variación en la retribución por el monto **S/ 2 000,00**.

Del Comprobante de Pago n.° 001921-A de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, correspondiente a la planilla del mes de mayo de 2018, del personal CAS Serenazgo, por el importe de S/.433 641,05, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 625-2018-SGRH-GAF-MDSM[174], recepcionado el 29 de mayo de 2018, por la Gerencia de Administración y Finanzas[175] mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS Serenazgo correspondiente al mes de mayo 2018, visualizándose al citado servidor en el ítem 214 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 2 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 167, 36**[176], conforme se aprecia en el ítem 66 del listado de la Orden de Telebanking.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, ascendieron a **S/ 4 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00**, **S/ 6 000,00** y **S/ 6 000,00** respectivamente, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**,

De otra parte, la revisión de los legajos personales[177], se ha determinado que la Entidad realizó la variación a la retribución de la servidora **Salas Castillo Ethel Luciana**, mediante la suscripción de un "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado", firmado por la entonces subgerente (e) de Recursos Humanos, señora **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**, en la cual en la "*CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO*", se consignó un monto distinto al ofertado en las bases del concurso CAS al cual postularon, conforme se muestra a continuación:

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

[174] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[175] Visualizándose en el documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: S.G. Contabilidad" "Asunto: Proceder con Registro", suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas
[176] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado mayo de 2018, el importe neto a pagar es de S/.2 167,36, contando con un reintegro de S/.500,00.
[177] Remitidos mediante Oficio n.° 0001-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y Oficio n.° 0005-2025-URH-OAF/MDSM de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 40)**.

Cuadro n.° 13
Variación de retribución de un (1) servidor con montos distintos al ofertado en las bases

Ítem	Proceso	Plaza	Retribución ofertada en bases S/	Resultado final Ganador	Fecha de Contrato	Retribución de contrato S/	Suscrito por subgerente (e) de Recursos Humanos	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago N.°
Rubro 08										
1	Proceso CAS n.° 140	Analista Tributario	1 500,00	Salas Castillo Ethel Luciana	01/07/2018	2 000,00	Veronica Milagros Muñoz Sanchez	861-2018-SGRH-GAF/MDSM	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	002824 05/09/2018

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/servicios/concurso-publico-de-empleo/
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla la variación contractual y retributiva de un (1) servidor vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado con un monto distinto a lo ofertado en las bases del Proceso CAS, conforme se detalla a continuación:

Rubro 08

- Sobre la servidora **Salas Castillo, Ethel Luciana**, ganó el Proceso CAS n.° 140 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de: Analista Tributario de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria. Requerimiento n.° 1768 **(Apéndice n.° 81)**, en donde en el numeral IV. Condiciones esenciales del contrato como remuneración mensual referencial la suma de **S/ 1 500,00;** suscribiendo posteriormente el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del año fiscal 2018, de 1 de julio de 2018**(Apéndice n.° 81)**, desempeñándose como Analista Tributario de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, consignándose en la cláusula sexta: forma de pago, la retribución de **S/ 2 000,00**; identificándose una discrepancia entre el monto consignado en las bases del proceso CAS n.° 140 con la retribución consignada en el contrato de 1 de julio de 2018.

De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 002824 de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**,, correspondiente a la planilla del mes de abril de 2018, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/ 147 903,05, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 861-2018-SGRH-GAF-MDSM[178], recepcionado el 30 de julio de 2018, por la Gerencia de Administración y Finanzas[179] mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de abril 2018, visualizándose en el ítem 160 de la Planilla de Remuneraciones, que la servidora percibió la retribución de **S/ 2 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 695,86**[180], conforme se aprecia en el ítem 97 del listado de la Orden de Telebanking.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018 ascendieron a **S/ 3 000,00**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

Es de precisar, con respecto al variación retributiva que se le efectuó a la servidora **Salas Castillo Ethel Luciana**, ganadora del proceso CAS, al momento de suscribir el contrato, detallada en el cuadro n.° 13, se consultó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante oficio n.° 009-2025-

[178] Suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, subgerenta de la Subgerencia de Recursos Humanos (e).
[179] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Sub Gerencia Contabilidad" "Asunto: Proceder con registro", con el sello de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, sin suscribir.
[180] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Abril del 2018, el importe neto a pagar es de S/ 1 695,86.

CG/2167-OCI-SCE 001 de 22 de julio de 2025 (registro n.° 2025-0049801) **(Apéndice n.° 87)**, con el siguiente tenor:

> *si "¿Es posible que el monto de la remuneración mensual referencial establecida en las bases de la convocatoria CAS sea modificada al suscribir el contrato administrativo de servicio con el ganador del proceso?*

Al respecto, la referida gerencia de Servir mediante oficio n.° 001601-2025-SERVIR-GPGSC de 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, adjunto al informe técnico n.° 001519-2025-SERVIR-GPGSC señaló dentro de sus conclusiones lo siguiente:

> *"(...) La determinación de la remuneración mensual en el proceso de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057 (CAS) se establece de manera definitiva durante la etapa preparatoria, a través de la justificación de la necesidad del servicio y la verificación de la disponibilidad presupuestaria. (...)*
>
> *En consecuencia, no resulta jurídicamente viable modificar el monto de la remuneración mensual establecido en las bases de la convocatoria al momento de suscribir el contrato administrativo de servicios con el postulante seleccionado, ya que dicho monto ha sido previamente definido, aprobado y difundido como una condición esencial del proceso de selección (...)".*

En ese sentido, del citado informe de Servir concluye que el incremento realizado a la ganadora del proceso CAS, no resulta jurídicamente viable y por tanto **la remuneración ofertada debió haberse mantenido al momento que se suscribió el contrato**.

Así también, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, numeral 3, nos iinforme el sustento técnico legal y financiero del incremento que se realizó a la referida servidora, del monto consignado en las Bases, con el monto que se determinó en la suscripción del contrato. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, el subgerente de la Unidad de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

> *"(...) Referente a los puntos solicitados del año (...), 2018 (...) No podemos informar el criterio legal aplicado a hechos ocurridos en los años solicitados, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentos. Desconocemos el criterio financiero aplicado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (...)"*

Continuando, con la evaluación realizada a los legajos de los servidores y a las planillas de pagos del año 2018, se advierte que la Entidad realizó la variación del monto de retribuciones económicas de tres (3) servidores en el mes de abril y junio, sin acreditar y advertir la suscripción de un nuevo contrato o renovación, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Variación de retribución de tres (3) servidores según planillas

Ítem	Nombres y Apellidos	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
1	Romero Llerena Hortensia Aediss RUBRO 08	Contrato	14/01/2015	2 294,10	1 705,90	Veronica Milagros Muñoz Sanchez
		Renovación	01/01/2017	2 294,10		
		Renovación	31/12/2017	2 294,10		
		Planilla	Junio 2018	4 000,00		
2	Salas Castillo Ethel Luciana RUBRO 08	Contrato	14/01/2015	1 400,00	600,00	Carlos Aurelio Espinoza Donaire
		Renovación	01/01/2016	1 400,00		
		Renovación	01/01/2017	1 400,00		
		Renovación	31/12/2017	1 400,00		

Ítem	Nombres y Apellidos	Contrato / Renovación	Fecha	Importe S/	Variación S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
		Planilla	Abril 2018	2 000,00		
3	Trujillo Miranda Jossue Holger RUBRO 08	Contrato	14/01/2015	1 500,00	339,08	Veronica Milagros Muñoz Sanchez
		Renovación	01/01/2016	1 500,00		
		Renovación	01/01/2017	1 500,00		
		Contrato	01/02/2017	1 300,00		
		Renovación	31/12/2017	1 300,00		
		Planilla	Junio 2018	1 839,08		

Fuente: Planilla año 2018 y legajo de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

De otra parte, es de señalar que en el mes de abril y junio de 2018 se encontraban como subgerente y subgerente (e) de Recursos Humanos, el señor **Carlos Espinoza Donaire** y la señora **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**, respectivamente, quienes luego de suscribir los nuevos contratos, también suscribieron las planillas de pagos y los remitieron con informes a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo de la señora **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**.

Es de indicar la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien tuvo pleno conocimiento de dichas variaciones, autorizando los pagos correspondientes, sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Trámite de pago de las variaciones efectuadas a tres (3) servidores por planilla

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación /Rubro	n.° de Informe de remisión de planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago n.°
1	Romero Llerena Hortensia Aediss	Junio 2018 RUBRO 08	738-2018-SGRH-GAF/MDSM	Veronica Milagros Muñoz Sanchez	002398 23/07/2018
2	Salas Castillo Ethel Luciana	Abril 2018 RUBRO 08	524-2018-SGRH-GAF/MDSM	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	001599 07/05/2018
3	Trujillo Miranda Jossue Holger	Junio 2018 RUBRO 08	738-2018-SGRH-GAF/MDSM	Veronica Milagros Muñoz Sanchez	002398 23/07/2018

Fuente: Comprobantes de Pago año 2018 y planilla año 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

- En relación a la servidora **Romero Llerena, Hortensia Aediss**, su relación laboral se inició con la firma del Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado de 14 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 80)**, desempeñándose como Auxiliar de la Subgerencia de Cultura y Deporte, con una retribución de **S/ 2 294,10**. Sin embargo, de la revisión efectuada a la Planilla de Remuneraciones del año 2018, se ha identificado que, desde el mes de junio hasta el mes de diciembre de 2018, se pagó la retribución mensual de **S/ 4 000,00**.

Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 002398 de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de junio de 2018, del personal CAS Rubro 08, por el importe de S/ 205 821,61, se identificó el Informe n.° 738-2018-SGRH-GAF/MDSM[181],recepcionado el 26 de junio de 2018, por la Oficina de Administración y Finanza, y trasladado el mismo día a la subgerencia de Contabilidad; mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de junio 2018, visualizándose en ítem 148 de la Planilla de Remuneraciones, que la servidora percibió la retribución de **S/ 4 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 3 502,80**[182], conforme se aprecia en el ítem 138 del listado de la Orden de Telebanking.

[181] Suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, subgerenta de la Subgerencia de Recursos Humanos (e).
[182] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado junio de 2018, el importe neto a pagar es de S/ 3 502,80

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2018, ascendió a **S/ 11 941,30**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- En cuanto a la servidora **Salas Castillo, Ethel Luciana**, según el Contrato Administrativo de Servicios suscrito el 14 de enero de 2015**(Apéndice n.° 81)**, se desempeñaba en el cargo de Auxiliar de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial con una retribución de **S/ 1 400,00**; suscribiendo posteriormente el contrato de Renovación de contrato administrativo de servicios a plazo determinado del año fiscal 2018[183] de 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 81)**,, en donde mantuvo su remuneración pactada. Sin embargo, de la revisión efectuada a la Planilla de Pagos de 2018, se observa que la servidora desde el mes de abril de 2018, percibió la retribución mensual de **S/ 2 000.00**, hasta el 30 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 81)** que resultó ganadora del Proceso CAS n.° 140.

 De la revisión efectuada al Comprobante de Pago n.° 001599 de 7 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la planilla del mes de abril de 2018, del personal CAS Rubro 8, por el importe de S/.233 724,68, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 524-2018-SGRH-GAF-MDSM[184], recepcionado el 30 de abril de 2018, por la Gerencia de Administración y Finanzas[185] mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de abril 2018, visualizándose en la Planilla de Remuneraciones, que la servidora percibió la retribución de **S/ 2 000,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 2 291,83**[186], conforme se aprecia en el ítem 138 del listado de la Orden de Telebanking, siendo la variación de **S/ 1 800,00**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

 Finalmente, con respecto al servidor **Trujillo Miranda Jossue Holger**[187], según el Contrato Administrativo de Servicios suscrito el 1 de febrero de 2017 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 82)**, se desempeñaba en el cargo de Auxiliar de miembro integrante del área de la Subgerencia de Ejecutorias Coactivas con una retribución de **S/ 1 300,00**, conforme se acredita en la planilla de remuneraciones. No obstante, de la revisión efectuada a las Planillas de Remuneraciones, se advierte que, desde el mes de junio hasta el mes de octubre de 2018, percibió como retribución mensual el monto de **S/ 1 839,08**.

 Asimismo, del Comprobante de Pago n.° 002398 de 23 de julio de 2018, correspondiente a la planilla del mes de junio de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, del personal CAS Rubro 08, por el importe de S/ 205 821,61, se identificó el Informe n.° 738-2018-SGRH-GAF/MDSM[188], recepcionado el 26 de junio de 2018, por la Oficina de Administración y Finanza, y trasladado el mismo día a la subgerencia de Contabilidad; mediante el cual se remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de junio 2018, visualizándose en ítem 148 de la Planilla de

[183] Clausula cuarta: Plano de renovación del contrato *"(...) las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato es por mes calendario de ENERO perteneciente al año fiscal 2018, entendiéndose que este contrato es de plazo determinado conforme a ley"*.
[184] Suscrito por el señor Carlos Espinoza Donaire, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[185] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: S.G.Contabilidad" "Asunto: Proseguir con el trámite correspondiente", con el sello de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, sin suscribir.
[186] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado Abril del 2018, el importe neto a pagar es de S/2 291,83, contando con un reintegro de S/ 600,00.
[187] Del legajo personal del servidor se observa que precedentemente suscribió el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado el 14 de enero de 2015, desempeñándose como Auxiliar miembro integrante del área de la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, con una retribución mensual de S/ 1 500,00, remuneración que percibió hasta enero de 2017.
[188] Suscrito por la señora Verónica Muñoz Sánchez, subgerenta de la Subgerencia de Recursos Humanos (e).

Remuneraciones, que la servidora percibió la retribución de **S/ 1 839,08**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 597,96**[189], conforme se aprecia en el ítem 129 del listado de la Orden de Telebanking.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de octubre de 2018, ascendió a **S/ 1 695,40** Soles, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

Es de indicar la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien tuvo pleno conocimiento de dichas variaciones, autorizando los pagos correspondientes, sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección

En ese sentido, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 41)**, numeral 2, nos informe el sustento técnico legal y financiero para la variación de las retribuciones de los servidores CAS indicados en el cuadro n.° 14 y que fueron realizados por planilla de pagos correspondiente al año 2018. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 42)**, el subgerente de la Unidad de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

> *"(...) Referente a los puntos solicitados del año (...), 2018, (...). No podemos informar el criterio legal aplicado a hechos ocurridos en los años solicitados, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentos. Desconocemos el criterio financiero aplicado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (...)"*

En dicho contexto, considerando los Contratos Administrativo de Servicios (CAS) a plazo determinado, con fecha de suscripciones de 1 de mayo de 2018, 1 de julio de 2018, 1 de setiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018 con variaciones en la CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO y las variaciones efectuadas directamente en planillas específicamente en marzo, abril, mayo y junio de 2018 correspondientes a nueve (9) servidores, se verifican que las nuevas retribuciones no fueron obtenidas en el marco de un concurso público, es decir, no se consideró que la norma que regula el Contrato Administrativo de Servicios limita la potestad de las entidades empleadoras para modificar las cláusulas contractuales de los trabajadores y no es posible introducir cambios en las condiciones esenciales del contrato, como la retribución, la cual fue establecida y hecha pública desde la convocatoria y el proceso de selección correspondiente y una modificación de tal naturaleza requeriría, necesariamente, la realización de un nuevo proceso de selección.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011 y sus modificatorias, para contratar a una persona bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que comprende las siguientes etapas: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, y, (iv) Suscripción y registro del contrato.[190]

[189] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado junio de 2018, el importe neto a pagar es de S/1 597,96

[190] Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE de 13 de setiembre de 2011, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciendo un modelo de Contrato Administrativo de Servicios, que deben sujetarse las entidades públicas para adecuar los instrumentos internos sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057.

En tal sentido, de acuerdo a la necesidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones, las Entidades para la contratación de un servidor bajo el régimen CAS, deben cumplir el procedimiento de contratación vigente[191], el cual se inicia con la etapa preparatoria que: *"Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad"*[192], y finalmente culmina con la etapa de suscripción de contrato que *"Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados (...)"*[193].

En ese contexto, de la revisión y evaluación a fin de verificar si la entidad realizó los procedimientos de selección y el desarrollo de sus etapas de acuerdo al procedimiento de contratación vigente, que comprende: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, y, (iv) Suscripción y registro del contrato, se obtuvo los siguientes resultados:

(i) Etapa preparatoria:

Mediante Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-2 de 4 de marzo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 59)**, se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos remitir los documentos de requerimiento de contratación administrativa de servicios, correspondientes a los años (...) 2018 (...), ya sea en físico o registrados a través del Sistema de Trámite Documentario – SISDOC. Como respuesta, mediante Oficio n.° 0032-2025-URH-OAF/MDSM de 17 de marzo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 60)**, la subgerente de Recursos Humanos indicó:

> *"Referente a la documentación de los requerimientos de contratación administrativa de los años (...) 2018 (...) se realizó la búsqueda dentro del aplicativo del Sistema de Trámite Documentario – SISDOC, en los documentos recibidos con las palabras claves 'concurso', 'cas' y 'convocatoria', no ubicando documentación recibida por partes de las áreas detalladas en los CUADROS N.° 1, 2 Y 3 del documento de la referencia".*

Al respecto, conforme a lo señalado en el Informe n.° 027-2025-OTIC/MDSM de 20 de mayo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 61)**, emitido por la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y el Informe n.° 185-2025-UADA-SG/MDSM de 23 de mayo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.°62)**, emitido por la Subgerencia de la Unidad de Administración Documentaria, se informa que el Sistema de Gestión Documental (SISDOC) viene siendo utilizado desde el año 2013 y su uso es obligatorio para todas las unidades orgánicas. De acuerdo con el *Tutorial de Recepción, Derivación y Conclusión de Documentos del Sistema Documentario de la Municipalidad de San Miguel (SISDOC)*, en el apartado "Administración de Documentos de la Bandeja de Trámite Interno - Derivar Trámite Interno", este aplicativo informático permite la derivación de documentos internos emitidos por los órganos y/o unidades orgánicas.

[191] Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.
[192] Numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.
[193] Numeral 4, del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.

En ese sentido, se advierte que los distintos órganos y/o unidades orgánicas mencionados no han formulado requerimientos de contratación administrativa de servicios respecto de los cargos de los servidores involucrados en las variaciones retributivas.

Asimismo, mediante Oficio n.° 000169-2025-CG/OC2167 de 6 de mayo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 63)**, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto "toda la documentación recibida (Memorando, informe, carta, oficio, entre otros) solicitando disponibilidad presupuestaria para la **contratación administrativa de servicios** (CAS) de personal para los diferentes órganos y unidades orgánicas, detallados en los cuadros N° 01, 02 y 03, correspondientes a los años (...) 2018 (...)". Mediante Informe n.° 060-2025-OPP/MDSM de 12 de junio de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló lo siguiente:

> *"1. Se ha realizado la búsqueda en los archivos físicos de los ejercicios (...) 2018, no encontrando documentación de solicitudes de disponibilidad presupuestaria solicitada en el párrafo anterior (...)"*

En consecuencia, la inexistencia de una solicitud formal de disponibilidad presupuestaria, demuestra que los distintos órganos y/o unidades orgánicas cuyos servidores estuvieron involucrados en las variaciones retributivas observadas, no han formulado requerimiento alguno que sustente la necesidad de contratación administrativa de servicios (CAS) en relación con los cargos vinculados a dichas variaciones retributivas, razón por la cual no se cuenta con el respaldo ni técnico ni normativo que justifique dichas contrataciones o sus modificaciones retributivas ocurridas en el año 2018.

(ii) Etapa de Convocatoria:

En virtud del artículo 2 del Decreto Supremo n.° 012-2004-TR[194], vigente en el año 2017, mediante Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 22 de enero de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 65)**, reiterado con el Oficio n.° 023-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 25 de febrero de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 65)**, se solicitó al director general del Servicio Nacional del Empleo del MTPE: *"(...) remitir la relación de las convocatorias CAS que la citada municipalidad registró entre otros el año 2018, en el aplicativo informático (...)"*. Dicha solicitud fue atendida a través de Oficio n.° 000092-2025-MTPE/3/18 de 21 de marzo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 66)**.

Asimismo, se solicitó a la gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, señora Mariel Herrera Llerena mediante Oficio n.° 002-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 21 de enero de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 89)**, la relación de las convocatorias CAS que la ENTIDAD registro en el aplicativo TALENTO PERU durante los años 2018 y 2019. En atención a la información solicitada, mediante correo electrónico remitido el viernes 31 de enero de 2025, el encargado del sistema de difusión de ofertas y prácticas del sector público – Talento Perú, indicó: *"(...), se remite adjunto el reporte de convocatorias desde junio del año 2018 (fecha desde la cual se tiene registro) hasta diciembre del 2019 (...)"*, adjuntando el reporte de los concursos realizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

[194] Publicada el 20 de octubre de 2004, el cual señaló que las entidades públicas estaban obligadas a remitir las ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; y que se encontró vigente hasta el 8 de mayo de 2018; en razón que en la fecha, se publicó el Decreto Supremo n.° 012-2004-TR, que aprobó el "Manual de Usuario del Aplicativo para el Registro y Difusión de las Ofertas Laborales del Estado", de conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo n.° 003-2018-TR, que Establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, publicada el 20 de marzo de 2018.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°[195] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), el cual señala que en el procedimiento de contratación debe incluir obligatoriamente la publicación de la convocatoria en el portal institucional, se solicitó mediante Oficio n.° 000030-2025-CG/OC2167 de 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, y el Oficio n.° 000012-2025-OCI-SR-MDSM de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 41)** a la Subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos, remitir en original y en calidad de préstamo los concursos realizado de acuerdo al Decreto Legislativo 1057 (CAS). Por lo que, en atención a lo solicitado, mediante Oficio n.° 021-2025-URH-OAF/MDSM de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, la subgerenta de la Unidad de Recursos Humanos, indicó:

> *"(...), habiéndose realizado la búsqueda en el acervo documentario, se pone de su conocimiento que dicha documentación no se encuentra en el archivo central de esta unidad orgánica. Asimismo, se solicitó a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones verificar en su base de datos la información referente a las publicaciones de los procesos de convocatorias CAS realizados en el año 2018 y 2019; la misma que mediante el Memorando N.° 097-2025-OTIC/MDSM indico que "(...) no cuenta con una base de datos de lo solicitado".*

Revisado el Memorando n.° 097-2025-OTIC/MDSM de 17 de febrero de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 90)**, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones señaló que *"no cuenta con una base de datos de lo solicitado"* y de la lectura del mismo memorando se indica que:

> *"de la revisión al Portal Web de la entidad, se evidencia, que solo existen publicaciones de los procesos CAS a partir del año 2020, debiendo precisar que esta oficina, carga la información al referido portal a solicitud del área usuaria".*

Sin embargo, la Comisión de Control verificó sí existen registros en la página web[196] institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, donde se identificó el apartado "Concursos Públicos de Empleo – Años Anteriores 2017 y 2018", por lo que mediante Oficio n.° 175-2025-CG/OC2167 de 14 de mayo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 69)**. se solicitó a la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones nos remita un reporte y captura de pantalla del proceso CAS correspondientes a los años 2017 y 2018[197], que fueron publicados en la página web de la entidad, para lo cual se adjuntó un reporte extraído de la web. Es así, que mediante Informe n.° 026-2025-OTIC/MDSM de 19 de mayo de 2025 cuadro "Variación de Retribución de

[195] Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. publicado el 25 de noviembre de 2008. "Artículo 3.- Procedimiento de contratación.
3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
"(...)
***2.Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
(...)"

[196] https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/

[197] Mediante el correo otic@munisanmiguel.gob.pe se remitió los reportes en formato Excel de los concursos CAS 2017 y 2018, que se encuentran en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 70)**, la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones precisó que:

> *"se ha evidenciado que las convocatorias 2018-2017* ***no se visualizan en la misma página dado que, están almacenados en otra tabla u con otra lógica de programación.*** *Esto se tuvo que revisar a detalle en el repositorio del histórico dejado por la gestión pasada, a razón de los documentos cursados por su despacho,* ***encontrándose finalmente la tabla en cuestión.*** *Esto se ha podido deber a que ha habido restauración de la página web en algún punto que dejo a dicha tabla con una configuración diferente a las actuales, motivo por el cual no se visualizaba en la página web. En este contexto,* ***se procedió a realizar la restauración de la página web unificando las configuraciones de ambas tablas para una correcta visualización de los años 2017 y 2018,*** *en la página web de la entidad, recuperando a su vez, la información del* ***2019****" (este último subrayado es nuestro).*

Al respecto, se advierte que, durante el año 2018, la Entidad llevó a cabo un total de doscientos sesenta y uno (261) procesos de contratación administrativa de servicios (CAS) que se encuentra disponible en el portal web institucional, corroborado con la información remitida por el Director General del Servicio Nacional del Empleo del MTPE y la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, contrastando que los citados procesos de selección realizados no corresponden a los nueve (9) servidores en función a los cargos desempeñados y a la unidad orgánica perteneciente, detallados en el Cuadro n.° 10.

Asimismo, se verificó los concursos realizados por la Entidad, de acuerdo a la información remitida por Talento Perú y por la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, advirtiéndose respecto al año 2018, lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Evaluación de los Procesos de Selección de los nueve (9) servidores CAS

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Área o Dependencia	Convocatoria del Cargo	
				Si	No
	Rubro 08				
1	Curotto Garcia Ronald Alfredo	Auxiliar	Subgerencia de Educación y Cultura		X
2	De La Sotta Borgoño Rocio Del Carmen	Secretaria	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo		X
3	Escalante Rojas Martin Angel	Apoyo Administrativo	Gerencia de desarrollo económico		X
4	Romero Llerena Hortensia Edissa	Auxiliar	Subgerencia de Educación y Cultura		X
5	Salas Castillo Ethel Luciana	Auxiliar	Gerencia de Rentas y Administración Tributaria		X
6	Trujillo Miranda Jossue Holger	Auxiliar	Subgerencia de Ejecutorias Coactivas		X
	Rubro 09				
7	Rosales Guerrero Pedro Martin	Orientador del Módulo de Atención	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre		X
8	Valdivieso Mannucci Christian Giovanni	Profesor	Gerencia de Deportes y Recreación		X
	Rubro Serenazgo				
9	Meléndez Obando José Luis	Capacitador	Subgerencia de Serenazgo		X

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleo-anos-anteriores/
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a sus cargos desempeñados y a la unidad orgánica a la que pertenecen dichos administrados, se evidencian que en el año 2018, no se remitieron ofertas de empleo para el cargo de: *"Administradora de la Casa de la Cultura, Auxiliar, Secretario, Capacitador y Orientador del Módulo de Atención"*; consecuentemente se corrobora que la Entidad no realizó ninguna convocatoria para la plaza de los servidores asociados con dichos cargos, por lo tanto, la asignación de nuevas retribuciones, estaría vulnerando el marco normativo aplicable. No obstante, se encontró que se realizaron los siguientes concursos CAS:

Cuadro n.° 17

Procesos CAS convocados en el 2018, relacionados con los cargos de los servidores evaluados

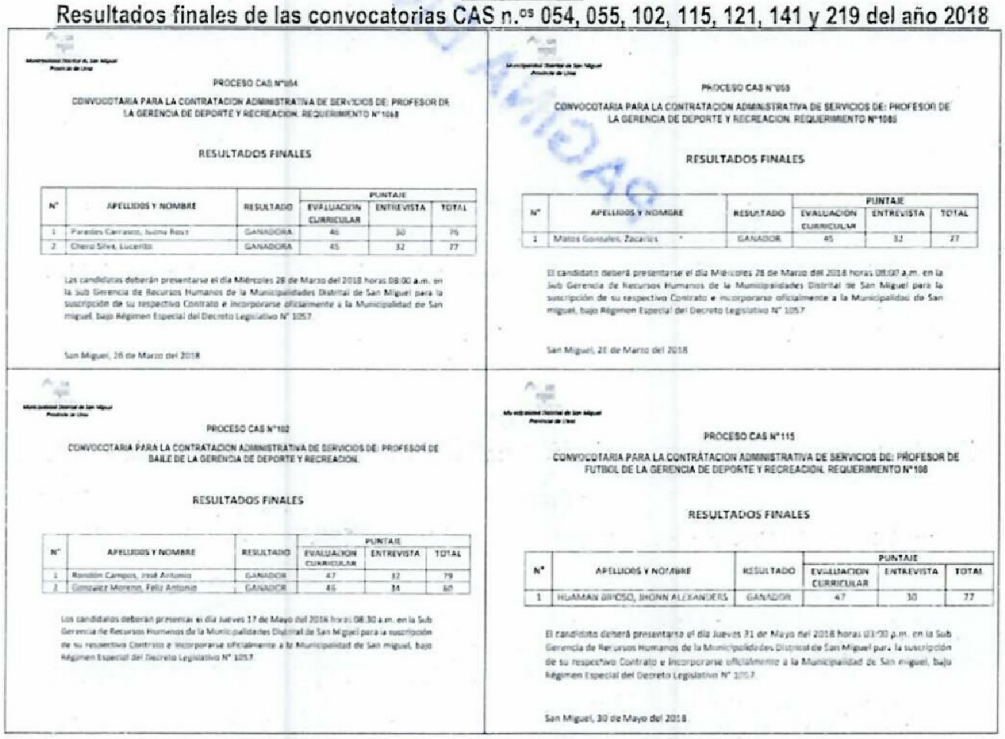
Ítem	Proceso	Dependencia, Unidad Orgánica y/o área solicitante	Plaza
1	Proceso CAS n.°054	Subgerencia de Deporte y Recreación	2 profesores del programa de Sentirse Bien
2	Proceso CAS n.°055	Subgerencia de Deporte y Recreación	1 profesor de Vóley
3	Proceso CAS n.°102	Subgerencia de Deporte y Recreación	2 profesores de baile
4	Proceso CAS n.°115	Subgerencia de Deportes y Recreación	1 profesor de Futbol
5	Proceso CAS n.°121	Subgerencia de Deportes y Recreación	1 profesor de Yoga
6	Proceso CAS n.°141	Subgerencia de Deportes y Recreación	1 profesor de Baile
7	Proceso CAS n.°155	Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional	1 apoyo Administrativo
8	Proceso CAS n.°219	Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones	1 profesor Artes Marciales Mixtas

Fuente: Oficio n.° 000092-2025-MTPE/3/18 de 21 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 66**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se verificó que en el caso del servidor: Christian Giovanni Valdivieso Mannucci (profesor en la Gerencia de Deportes y Recreación), los nombres de los ganadores de los concursos relacionados a su cargo, según la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel[198] no corresponden al mencionado servidor, por lo que se corrobora que la entidad no realizó ninguna convocatoria para la plaza del referido servidor que justifique la variación en el monto de su retribución, conforme se advierte a continuación:

Imagen n.° 3

Resultados finales de las convocatorias CAS n.os 054, 055, 102, 115, 121, 141 y 219 del año 2018



PROCESO CAS N°054

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PROFESOR DE LA GERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION. REQUERIMIENTO N°1048

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	Paredes Carrasco, Juana Rosa	GANADORA	46	30	76
2	Chero Silva, Lucerito	GANADORA	45	32	77

Las candidatas deberán presentarse el día Miércoles 28 de Marzo del 2018 horas 08:00 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 26 de Marzo del 2018

PROCESO CAS N°055

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PROFESOR DE LA GERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION. REQUERIMIENTO N°1049

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	Matos Gonzales, Zacarias	GANADOR	45	32	77

El candidato deberá presentarse el día Miércoles 28 de Marzo del 2018 horas 08:00 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 26 de Marzo del 2018

PROCESO CAS N°102

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PROFESOR DE BAILE DE LA GERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION.

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	Rondon Campos, José Antonio	GANADOR	47	32	79
2	Gonzalez Moreno, Feliz Antonio	GANADOR	45	34	69

Los candidatos deberán presentarse el día Jueves 17 de Mayo del 2018 horas 08:30 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

PROCESO CAS N°115

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PROFESOR DE FUTBOL DE LA GERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION. REQUERIMIENTO N°108

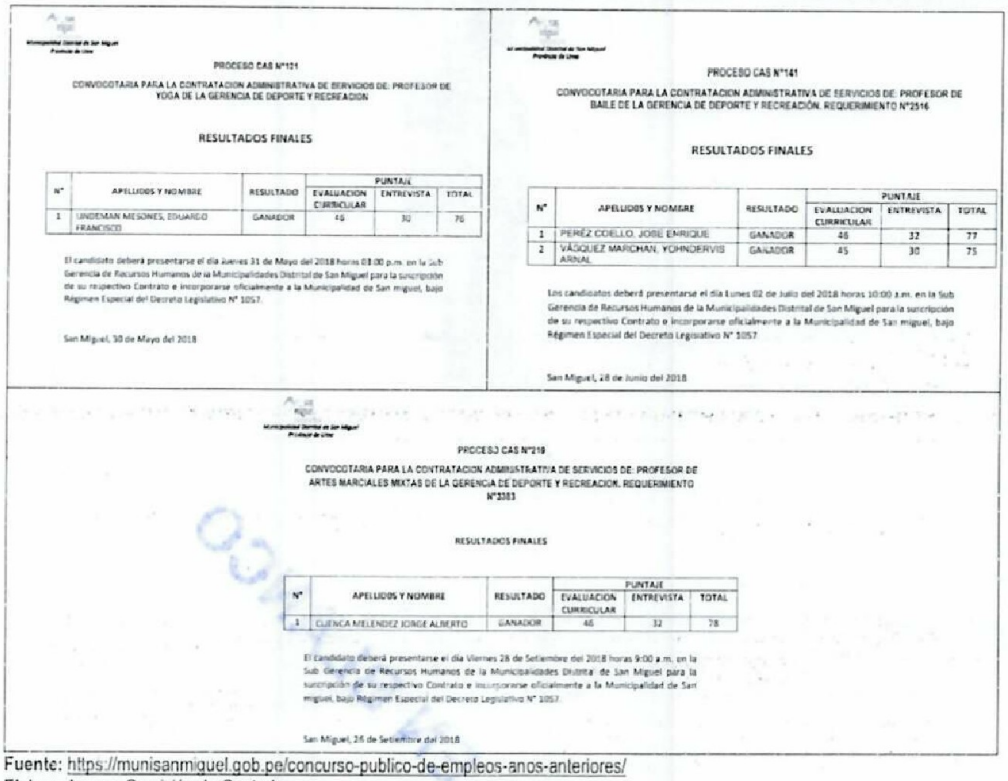
RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	HUAMAN BRICSO, SHONN ALEXANDERS	GANADOR	47	30	77

El candidato deberá presentarse el día Jueves 31 de Mayo del 2018 horas 03:00 p.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 30 de Mayo del 2018

198 https://munisanmiguel.gob.pe/



PROCESO CAS N°121

CONVOCOTARIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PROFESOR DE YOGA DE LA GERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	LINDEMAN MESONES, EDUARDO FRANCISCO	GANADOR	46	30	76

El candidato deberá presentarse el día Jueves 31 de Mayo del 2018 horas 03:00 p.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 30 de Mayo del 2018

PROCESO CAS N°141

CONVOCOTARIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PROFESOR DE BAILE DE LA GERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN. REQUERIMIENTO N°2516

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	PEREZ COELLO, JOSE ENRIQUE	GANADOR	45	32	77
2	VÁSQUEZ MARCHAN, YOHNDERVIS ARNAL	GANADOR	45	30	75

Los candidatos deberá presentarse el día Lunes 02 de Julio del 2018 horas 10:00 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 28 de Junio del 2018

PROCESO CAS N°218

CONVOCOTARIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PROFESOR DE ARTES MARCIALES MIXTAS DE LA GERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION. REQUERIMIENTO N°2383

RESULTADOS FINALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO	PUNTAJE		
			EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA	TOTAL
1	CUENCA MELENDEZ JORGE ALBERTO	GANADOR	46	32	78

El candidato deberá presentarse el día Viernes 28 de Setiembre del 2018 horas 9:00 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

San Miguel, 26 de Setiembre del 2018

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/
Elaborado por: Comisión de Control.

Por su parte, se verificó que en el caso del servidor: **Martin Ángel Escalante Rojas** (apoyo administrativo en la Gerencia de Desarrollo Económico), sus contratos derivaron de un concurso realizado por la Entidad en el año 2018, de acuerdo a la información remitida por Talento Perú, encontrando registro de su participación y revisando la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel[199], se halló las bases de los concursos, conteniendo la siguiente información:

Cuadro n.° 18
Concursos CAS realizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel en el año 2018

Ítem	Proceso	Plaza	Área solicitante	Duración del contrato	Retribución	Resultado final Ganador
1	Proceso CAS n.° 155	Apoyo Administrativo	Gerencia de Desarrollo Económico	Inicio: 18/07/2018 Termino: 31/12/2018	S/1 500,00	Martin Ángel Escalante Rojas

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/
Elaborado por: Comisión de Control.

Por último, en el caso del servidor **Martin Ángel Escalante Rojas**, ganó el Proceso **CAS n.° 155**, y de la revisión efectuada a los resultados finales de fecha 23 de julio de 2018[200] se evidenció que se le declaró ganador de dicho Proceso CAS, con un puntaje total de 86 puntos, indicándose lo siguiente:

> *"El candidato deberá presentarse el día Lunes 23 de Julio de las 2018 horas 10:00 a.m. en la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidades Distrital de San Miguel para la suscripción de su respectivo Contrato e incorporarse oficialmente a la Municipalidad de San miguel, bajo Régimen Especial del Decreto Legislativo n.° 1057".*

[199] https://munisanmiguel.gob.pe/
[200] En sus bases, se estableció que la vigencia de la contratación, iniciaba el 18 de julio de 2018, con una retribución mensual de S/ 1 500,00.

Aunque dicho servidor en el vínculo contractual anterior a este, se advierte, que ya desde el mes de mayo de 2018, registraba una variación de su retribución de **S/ 300,00** dado que ganaba en su contrato inicial de 7 de agosto de 2017 **(Apéndice n,° 79)**, la suma de **S/ 1 200,00** y a partir de mayo empezó a ganar **S/ 1 500,00**.

Del análisis realizado y conforme a la información recabada, se concluye que **durante el año 2018 no se llevaron a cabo nuevos concursos públicos para la contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de San Miguel, que justifiquen una variación en las retribuciones económicas**. Si bien se identificaron 261 procesos CAS registrados, la verificación realizada determinó que no existe evidencia documental ni publicaciones que respalden la convocatoria pública de dichos procesos, en relación con los cargos desempeñados por los nueve (9) servidores analizados.

Al respecto, cabe señalar que solo se encontraron siete (7) procesos CAS formalmente convocados (n.os 054, 055, 102, 115, 121, 141 y 219), cuyas plazas corresponden a cargos similares a las de los servidores que presentaron variaciones en sus retribuciones; sin embargo, los resultados de dichos procesos no coinciden con estos servidores. Asimismo, se encontró coincidencia únicamente en un servidor que participaron en los Procesos CAS n.° 155 (**Martin Ángel Escalante Rojas**), los cuales resultaron ganadores; sin embargo, las variaciones de sus retribuciones se dieron en sus vínculos contractuales anteriores y en el caso específico de la señora **Ethel Luciana Salas Castillo**, se dio además al momento de suscribir su contrato materia del proceso CAS n.° 140.

(iii) Etapa de Selección:

Se verificó que no se realizó la etapa de selección para la contratación de los nueve (9) servidores. En el caso de los seis (6) servidores que suscribieron nuevos contratos, estos no estuvieron precedidos por un requerimiento formal, convocatoria, publicación en el portal institucional ni remisión de la oferta de empleo al Ministerio de Trabajo, conforme a lo exigido por la normativa vigente. Del mismo modo, respecto a los tres (3) servidores restantes, no se suscribieron nuevos contratos ni renovaciones, registrando variaciones en sus retribuciones directamente en planillas, no sustentado en un acto administrativo ni procedimiento previo, lo que evidencia el incumplimiento del procedimiento obligatorio establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

(iv) Etapa de suscripción y Registro del Contrato:

Durante la revisión de la documentación correspondiente a la etapa de suscripción y registro de contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS), se identificaron serias omisiones que comprometen la legalidad y validez de los actos administrativos realizados. En particular, se observó que seis (6) servidores suscribieron nuevos contratos sin que existiera un procedimiento previo que justifique tales actos, es decir, no contaron con un requerimiento formal ni se realizó la convocatoria pública ni la publicación en el portal institucional ni la correspondiente remisión de la oferta de empleo al Ministerio de Trabajo, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento del D.L. n.° 1057. Asimismo, se evidenció que en el caso de tres (3) servidores, no se suscribieron nuevos contratos, las variaciones se registraron de manera directa en las planillas, sin contar con resolución administrativa, informe técnico o acto formal que sustente dicho cambio.

De lo expuesto, se identificó que la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la subgerencia de Recursos Humanos[201], realizó incrementos en las retribuciones económicos de nueve (9) servidores contratados bajo la modalidad CAS en el año 2018 a través de la suscripción de un nuevo contrato, siendo que uno también, suscribió un contrato con un monto distinto a lo ofertado en las bases del proceso CAS al cual postuló y otros directamente por planilla, no existiendo documentos en los legajos personales de los servidores ni en los registros físicos, digitales ni en el portal web de la Entidad[202] que acrediten la realización de procesos de selección o concursos públicos que justifiquen las variaciones en las retribuciones, lo cual ha sido corroborado por la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR.

Al respecto, se ha determinado que los contratos, renovaciones y planillas de pagos fueron suscritos por **Carlos Aurelio Espinoza Donaire** (período 2108) y **Verónica Milagros Muñoz Sánchez** (período 2107) ambos en su calidad de subgerente y subgerente (e) de Recursos Humanos respectivamente, precisando que la citada unidad orgánica es la responsable de *"establecer y ejecutar la programación de reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, inducción y rotación del personal para cubrir los puestos de trabajo de la municipalidad"*, *"planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito"*, así como de *"ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales"*; reguladas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[203] de 6 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 91)** y sus modificatorias[204].

Es de indicar, también la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien tuvo pleno conocimiento de dichas variaciones, autorizando los pagos correspondientes, sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección

En ese contexto no se consideró y/o tomo en cuenta que **las retribuciones originalmente pactadas en los contratos CAS no pueden ser modificadas**, establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[205], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el mismo que señala que **solo es posible efectuar la modificación de aspectos no esenciales, y en ningún caso podrá modificarse el monto de la retribución originalmente pactada**[206], toda vez que constituye un aspecto esencial relacionada al puesto objeto del contrato y, al variar la retribución económica, da lugar a crear un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público[207]; situación que contraviene lo señalado por la normativa citada.

Además, es de precisar que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057) no es un régimen de carrera sino es uno de naturaleza contractual en el cual no existe la noción de progresión; es decir, que el vínculo entre el servidor y la entidad se origina en mérito a un contrato administrativo de servicios[208] que

[201] Dentro la Subgerencia de la Unidad de recursos Humanos, laboraba la Sra. Milagros Chinga Carreño, quien se desempeñaba como asistente de remuneraciones, tal como lo señala el señor Carlos Espinoza Donaire, ex subgerente de la Unidad de Recursos Humanos en su Carta n.° 003-2025-CED-OCI/MDSM recibido el 23 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 74)**.

[202] La Subgerencia de la Unidad Recursos Humanos de la Entidad no acreditó documentación que pudiera demostrar el sustento de las variaciones de las retribuciones, así también de la revisión de la página web institucional,no se identificó convocatorias relacionadas a los servidores descritos en el cuadro n.° 1 que experimentaron variaciones en sus retribuciones.

[203] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos con sus modificatorias.

[204] Numerales 1, 2 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 44.

[205] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.

[206] Informe Técnico n.° 000366-2022-SERVIR-GPGSC de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 75)**.

[207] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016 **(Apéndice n.°4)**.

[208] El artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, indica que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; además, como

establece los elementos esenciales de la relación laboral como el puesto a desempeñar y la retribución económica. En tal sentido, al tratarse de un régimen de naturaleza contractual, cualquier variación en la retribución económica pactada requiere necesariamente la suscripción de un nuevo contrato, el cual configura una relación laboral distinta e independiente de la anterior. Por lo tanto, los servidores solo podrán acceder a una nueva retribución si participan en un concurso público convocado por la Entidad y resultan ganadores del respectivo proceso de selección, hecho que no ocurrió en el presente caso.

C. **Variación de los montos de retribuciones de servidores bajo contratación administrativo de servicios en el periodo 2019**

Durante el proceso de gestión de pagos de retribuciones al personal contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el año 2019, se identificaron variaciones en las retribuciones percibidas por cuatro (4) servidores encontrándose como subgerente de Recursos Humanos, el señor **Eduardo Roselló Montero**[209] y como gerente de Administración y Finanzas **Rafael Elías Pacheco**. De este total, tres (3) suscribieron un "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado" con un monto distinto al ofertado en las bases del proceso CAS al cual postularon y a un (1) servidor se varió su retribución directamente a través de la planilla de pagos. Esta situación fue advertida con la revisión de los legajos de los servidores, del análisis de la Planilla Electrónica - PLAME[210], de la revisión física de las planillas y de los comprobantes de pagos, documentos en los cuáles se evidencian variaciones en los montos de retribución correspondientes a personal CAS contratado con cargo a los Rubro 08 (Impuesto Municipales), Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados) y Serenazgo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Variación del monto de las retribuciones de cuatro (4) contratados CAS en el año 2019

Ítem	Nombres y Apellidos	Fecha de ingreso	Fecha de cese	Rubro	Cargo[211]	Área o dependencia
1	López Paredes Aurora Violeta **(Apéndice n.° 29).**	20/06/2019	Actualidad	Rubro 08	Técnico administrativo I	Gerencia Municipal
2	Vilca Mendoza De Galoc Rosa Consuelo **(Apéndice n.°17)**	20/06/2019	31/10/2020	Rubro 08	Técnico administrativo II	Gerencia de Rentas y Administración Tributaria
3	Castillo Peña Ericka Jackeline **(Apéndice n.° 92**	01/02/2019	30/04/2021	Rubro 09	Operario de barrido	Subgerencia de Limpieza Pública
4	Velásquez Carreño Juan David **(Apéndice n.° 29**	01/04/2019	31/05/2020	Serenazgo	Supervisor – 1	Subgerencia de Serenazgo

Fuente: Planilla de pagos año 2019 y legajo de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante Oficio n.° 021-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 93)**, se solicitó a la subgerenta de la Unidad de Recursos Humanos, remita los legajos personales, entre otros, de los servidores descritos en el cuadro anterior, con toda la documentación que lo sustenta. En atención a lo solicitado, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 0026-2025-URH-OAF/MDSM de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, remitió los legajos personales, donde se identificó que cuatro (4) servidores suscribieron "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado" consignándose una retribución con un monto distinto al ofertado en las bases del concurso CAS en el cual postularon y donde también se advirtió que a un (1) servidor se le varió su retribución directamente en la planilla de pagos.

requisito para la celebración de dicho contrato administrativo, en el numeral 4.1 del artículo 4°, establece que debe haber un requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

[209] Ejerció el cargo de subgerente de Recursos Humano en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 3 de octubre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDSM de 1 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 94**) y cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 696-2019/MDSM de 4 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 94**).

[210] Remitida por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe n.° 430-2022-URH-OAF/MDSM, de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 76**).

[211] A la fecha que ocurre la variación de la retribución.

Es así, que de la revisión de los legajos personales[212], del análisis de la Planilla Electrónica - PLAME[213], de la revisión física de las planillas y de los comprobantes de pagos, se identificó que la Entidad realizó la variación a las retribuciones de tres (3) servidores, mediante la suscripción de un "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado", firmado por el entonces subgerente de Recursos Humanos, señor Eduardo Roselló Montero, en la cual en la "*CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO*", se consignó un monto distinto al ofertado en las bases del concurso CAS al cual postularon, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Variación de retribución de tres (3) servidores con montos distintos al ofertado en las bases

Ítem	Proceso	Plaza	Retribución ofertada en bases S/	Resultado final Ganador	Fecha de Contrato	Retribución de contrato S/	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos	n.° de Informe de remisión de Planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago N.°
	Rubro 08									
1	Proceso CAS n.° 182	Técnico Administrativo I	2 300,00	López Paredes Aurora Violeta	20/06/2019	2 500,00	Eduardo Roselló Montero	1179-2019 SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	002208 20/08/2019
2	Proceso CAS n.° 181	Técnico Administrativo II	3 450,00	Vilca Mendoza De Galoc Rosa Consuelo	20/06/2019	3 800,00	Eduardo Roselló Montero	1035-2019 SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	001900 04/07/2019
	Rubro Serenazgo									
3	Proceso CAS n.° 069	Supervisor – 1	1 800,00	Velásquez Carreño Juan David	29/03/2019	2 060,00	Eduardo Roselló Montero	645-2019 -SGRH-GAF/MDSM	Eduardo Roselló Montero	001199 30/04/2019

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/servicios/concurso-publico-de-empleo/
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla las variaciones contractuales y retributivas de tres (3) servidores vinculados mediante Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado con montos distintos a los ofertados en las bases del Proceso CAS, conforme se detalla a continuación:

Rubro 08

- **López Paredes, Aurora Violeta**, postuló y ganó el Proceso CAS n.° 182-2019, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: Técnico Administrativo I de la Gerencia Municipal. Requerimiento n.° 2247, consignándose en el numeral IV. Condiciones Esenciales del Contrato la retribución mensual referencial de **S/ 2 300,00**; sin embargo, al suscribir el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo determinado del Año Fiscal 2019 **(Apéndice n.° 29)**, de 20 de junio de 2019, se consignó en la cláusula sexta: forma de pago, la retribución económica a **S/ 2 500,00**.

 Del Comprobante de Pago n.° 002208 de 20 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°36)** correspondiente a la planilla del mes de julio de 2019, del personal CAS Rubro 08, por el importe de S/ 202 667,38, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 1179-2019-SGRH-GAF-MDSM[214] recepcionado el 31 de julio de 2019, por la Gerencia de Administración y Finanzas; mediante el cual se remitió al señor Rafael Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de julio de 2019, para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose a la citada servidora en el ítem 106 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 2 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley. el importe de **S/ 2 475,00**[215], conforme se aprecia en el ítem 1 del listado

[212] Remitidos mediante Oficio n.° 0001-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 40)** y Oficio n.° 0005-2025-URH-OAF/MDSM de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.°40)**.
[213] Remitida por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe n.° 430-2022-URH-OAF/MDSM, de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 76)**
[214] Suscrito por el señor Eduardo Rosello Montero, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[215] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado julio de 2018, el importe neto a pagar es de S/2 475,00

del Detalle de Orden n.° 3833. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

La Comisión de Control identificó que las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024, ascendieron a **S/ 1 200,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00**, **S/ 2 400,00**, y **S/ 2 400,00**, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

- Asimismo, en relación a la servidora **Vilca Mendoza De Galoc, Rosa Consuelo**, debemos indicar que en las Bases del Proceso CAS n.° 181-2019 Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: Técnico Administrativo II de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria. Requerimiento n.° 2222, se ofertó en el numeral IV. Condiciones Esenciales del Contrato de las bases del proceso la retribución mensual referencial de **S/ 3 450,00,** sin embargo, al suscribir el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado del Año Fiscal 2019 **(Apéndice n.° 17)**, de 20 de junio de 2019, se consignó una retribución de **S/ 3 800,00.**

 Del Comprobante de Pago n.° 001900 de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)** correspondiente a la planilla del mes de junio de 2019, del personal CAS Rubro 08, por el importe de S/.354 046,71, en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 1035-2019-SGRH-GAF/MDSM[216] recepcionado el 27 de junio de 2019, por la Gerencia de Administración y Finanzas[217] y trasladado a la subgerencia de Contabilidad[218]; mediante el cual se remitió al señor **Rafael Elias Pacheco**, gerente de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal CAS 08 correspondiente al mes de junio de 2019, para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose a la citada servidora en el ítem 210 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 3 800,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 3 306,00**[219], conforme se aprecia en el listado del Detalle de Orden n.° 3550 No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

 La Comisión de Control identificó que las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2019, y 31 de octubre de 2020, ascendieron a **S/ 2 100,00** y **S/ 3 500,00**; tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45).**

Rubro Serenazgo

- Finalmente, respecto al servidor **Velásquez Carreño, Juan David**, debemos indicar que en las Bases del Proceso CAS n.° 069-2019 Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: Supervisor – 1 de Sub Gerencia de Serenazgo. Requerimiento n.° 0707, se ofertó en numeral IV. Condiciones Esenciales del Contrato de las bases del proceso la retribución mensual referencial de **S/ 1 800,00** mensuales; sin embargo, al suscribir el Contrato Administrativo de Servicios de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, se consignó en la cláusula sexta: forma de pago, la retribución de **S/ 2 080,00**.

 Del Comprobante de Pago n.° 001199 de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 38)** correspondiente a la planilla del mes de abril de 2019, del personal CAS Serenazgo, por el importe de S/ 437,235,41 en donde obra adjunto entre otros documentos el Informe n.° 645-2019-SGRH-

[216] Suscrito por el señor Eduardo Rosello Montero, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[217] Visualizándose al reverso del documento un sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde consigna "A: Sub Gerencia de Contabilidad" "Asunto: Registro Correspondiente", suscrito por el señor Rafael Elias Pacheco, gerente de Administración y Finanzas.
[218] Sello de recibido por la Subgerencia de Contabilidad.
[219] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado junio de 2019, el importe neto a pagar es de S/ 3 306,00

GAF-MDSM[220], mediante el cual se remitió al señor **Rafael Elías Pacheco**, gerente de Administración y Finanzas, las planillas de remuneraciones del personal serenazgo correspondiente al mes de abril de 2019, para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose al citado servidor en el ítem 366 de la Planilla de Remuneraciones, la retribución de **S/ 2 080,00**, realizándose el abono en cuenta después de las deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 808,77**[221], conforme se aprecia en el listado del Detalle de Orden n.° 2849. No obrando adjunto el documento de acreditación de Certificado de Habilitación Presupuestal.

La Comisión de Control identificó que las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2019, y 31 de mayo de 2020, ascendieron a **S/ 2 520,00** y **S/ 1 400,00**; tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

Del análisis de lo comunicado por SERVIR mediante Oficio n.° 001601-2025-SERVIR-GPGSC de 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, en la que adjuntó el Informe Técnico n.° 001519-2025-SERVIR-GPGSC[222] **(Apéndice n.° 88)**, precisan respecto al incremento que se realizó a los ganadores de los procesos CAS señalados en el cuadro n.° 20, lo siguiente

> *"(...) no resulta jurídicamente viable modificar el monto de la remuneración mensual establecido en las bases de la convocatoria al momento de suscribir el contrato administrativo de servicios con el postulante seleccionado, ya que dicho monto ha sido previamente definido, aprobado y difundido como una condición esencial del proceso de selección (...)".*

Por lo que se concluye que la remuneración ofertada se tuvo que mantener al suscribirse los contratos de los tres (3) servidores antes señalados.

Así también, se le consultó a la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 008-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 95)** respecto a los tres (3) ganadores de los procesos CAS indicados en el cuadro n.° 20, lo siguiente:

> *"(...)*
> 1. *Informe cual fue el criterio legal con la cual la remuneración mensual ofertada inicialmente se incrementó a la fecha de la suscripción del contrato con los ganadores de los procesos CAS.*
> 2. *Informe cual fue el criterio financiero con la cual la remuneración mensual ofertada inicialmente se incrementó a la fecha de la suscripción del contrato con los ganadores de los procesos CAS.*
> 3. *Explique porque en los procesos CAS que se indican en cuadro, en el rubro IV "Condiciones esenciales del contrato" de las bases, señala "**Remuneración mensual referencial**" sin embargo difiere del anexo "Modelo de Convocatoria CAS" de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE de 13 de setiembre de 2011, en la cual establece en dicho modelo, en el rubro IV "Condiciones esenciales del contrato" solo lo siguiente: "**Remuneración mensual**".*
>
> *(...)"*

En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0076-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 96)**, la subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos señalo lo siguiente:

> *"(...)*
> *Punto 1. No podemos informar sobre criterio legal aplicado a hechos ocurridos en el año 2019, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentaciones y motivaciones*

[220] Suscrito por el señor Eduardo Rosello Montero, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
[221] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado abril de 2019, el importe neto a pagar es de S/1 808,77
[222] En atención al oficio n.° 009-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 22 de julio de 2025 (registro n.° 2025-0049801). **(Apéndice n.° 87)**.

Punto 2. Desconocemos el criterio financiero considerado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en los años señalados.
Punto 3. Este Despacho no podría emitir opinión y menos explicar decisiones administrativas adoptadas en periodos distintos al actual
(...)"

Continuando, con la evaluación realizada a la Planilla Electrónica – PLAME, planillas de pagos del año 2019 y los comprobantes de pagos, se advirtió que la Entidad realizó la variación del monto de retribuciones de un (1) servidor directamente en planilla en el mes de abril, sin suscribirse un contrato, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Variación de retribución de un (1) servidor según Planilla

Ítem	Nombres y Apellidos	Planilla	Fecha	Importe S/.	Variación S/.	Suscrito por subgerente de Recursos Humanos
1	Ericka Jackeline Castillo Peña (Apéndice n.° 92)	Contrato	31/01/2019	1 200,00	300,00	Eduardo Roselló Montero
		Planilla	Abril 2019	1 500,00		

Fuente: Planilla año 2019 y legajo de servidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el mes de abril se encontraba como subgerente de Recursos Humanos, el señor **Eduardo Roselló Montero**, quien suscribió la planilla de pagos y lo remitió con informe a la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de **Rafael Elías Pacheco** para el trámite del pago correspondiente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Relación de variaciones efectuado a un (1) servidores públicos mediante Planilla

Ítem	Nombres y Apellidos	Mes y año de variación / Rubro	N.° de Informe de remisión de planilla	Suscripción de informe y visto bueno Planilla	Comprobante de Pago N.°
1	Ericka Jackeline Castillo Peña	Abril 2019 RUBRO 09	645-2019-SGRH-GAF/MDSM de 29/04/2019	Eduardo Roselló Montero	001195 30/04/2019

Fuente: Comprobantes de Pago año 2017 y planilla año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

- En relación con la servidora **Ericka Jackeline Castillo Peña**, según el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado, suscrito el 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, se desempeñaba el cargo de Operario de barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública con una retribución de **S/ 1 200,00**; sin embargo, de acuerdo a la planilla de Remuneraciones del año 2019, se advierte que, de abril hasta diciembre de 2019, recibió como retribuciones mensuales la suma de **S/ 1 500,00**.

 Es el caso que, de la revisión efectuada del Comprobante de Pago n.° 001195 de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 37)** correspondiente a la planilla del mes de abril de 2019, del personal CAS Rubro 9, por el importe de S/ 631 333,85, se identificó el Informe n.° 645-2019-SGRH-GAF/MDSM[223] recepcionado el 29 de abril de 2019, por la subgerencia de Contabilidad; mediante el cual se remitió al señor **Rafael Elías Pacheco**, gerente de Administración y Finanzas las planillas de remuneraciones del personal CAS 09 correspondiente al mes de abril de 2018, para que en virtud de sus funciones, realice las acciones conducentes para el pago correspondiente, visualizándose en ítem 90 de la Planilla de Remuneraciones, que la servidora percibió la retribución de **S/ 1 500,00**, realizándose el abono en cuenta después de las

[223] Suscrito por el señor Eduardo Rosello Montero, subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos.

deducciones de Ley, el importe de **S/ 1 327,05**[224], conforme se aprecia en el ítem 16 del listado de la Orden n.° 2850.

Las variaciones de las retribuciones económicas al 31 de diciembre de 2019, ascendió a **S/ 2 700,00** soles, al 31 de diciembre de 2020 es de **S/ 3 600,00** y al 30 de abril de 2021 es de **S/ 1 200,00** soles, tal como se detalla en el cuadro "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios" **(Apéndice n.° 45)**.

Con respecto a la servidora antes señalada, mediante Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, numeral 4, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos nos informe el sustento técnico legal y financiero para la variación de las retribuciones de la servidora CAS indicada en el cuadro n.° 21 y que fue realizado por planilla de pagos correspondiente al año 2019. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, el subgerente de la Unidad de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

> *"(...) Referente a los puntos solicitados del año (...), 2019. No podemos informar el criterio legal aplicado a hechos ocurridos en los años solicitados, al desconocer los actuados y sobre todo sus argumentos. Desconocemos el criterio financiero aplicado por un área distinta a la nuestra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (...)"*

Al respecto, en relación a los tres (3) servidores cuya variación del monto de retribuciones se evidencia en sus "Contrato administrativo de servicios a plazo determinado" de 9 de julio de 2019, 29 de marzo de 2019 y 20 de junio de 2019, así como las planillas de pagos correspondiente a abril de 2019, que fue debidamente suscrito por el señor **Eduardo Roselló Montero**, como subgerente de Recursos Humanos quien como unidad orgánica responsable de *"establecer y ejecutar la programación de reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, inducción y rotación del personal para cubrir los puestos de trabajo de la municipalidad"*, *"planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito"*, así como de *"ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales"*; reguladas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDSM[225] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[226] **(Apéndice n.° 91)**, quien no consideró que las retribuciones originalmente pactadas en los contratos CAS no pueden ser variadas.

Asimismo, es de indicar la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien procedió a realizar el trámite para los pagos correspondientes, sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección, omitiendo realizar sus funciones reguladas en el artículo 41 del del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDSM[227] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[228] **(Apéndice n.° 91)**, tales como, *"planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de contabilidad pública, tesorería, contrataciones y recursos humanos"*, "dirigir, controlar y supervisar los procesos de selección de personal, calificación, designación, nombramiento, contratación, desplazamiento, cese y resolución de contrato, así como de prácticas pre-profesionales", y de *"supervisar y controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y pago de honorarios profesionales"*.

[224] De la información registrada en la planilla de Remuneraciones Calculado abril de 2019, el importe neto a pagar es de S/1 327,05
[225] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.
[226] Numerales 1, 2 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 44
[227] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.
[228] Numerales 1, 8 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 42

Es de precisar que el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[229], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que solo es posible efectuar la modificación de aspectos no esenciales, y en ningún caso podría modificarse el monto de la retribución originalmente pactada[230], toda vez que constituye un aspecto esencial relacionada al puesto objeto del contrato y, al variar este aspecto (retribución económica) se estaría creando un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público[231]; contraviniendo lo señalado por la normativa para esta materia.

Además, es de precisar que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057) no es un régimen de carrera sino uno de naturaleza contractual en el cual no existe la noción de progresión; es decir, que el vínculo entre el servidor y la entidad se origina en mérito a un contrato administrativo de servicios[232] que establece los elementos esenciales de la relación laboral como el puesto a desempeñar y la retribución económica. En tal sentido, al tratarse de un régimen de naturaleza contractual, cualquier variación en la retribución económica pactada requiere necesariamente la suscripción de un nuevo contrato, el cual configura una relación laboral distinta e independiente de la anterior. Por lo tanto, los servidores solo podrán acceder a una nueva retribución si participan en un concurso público convocado por la Entidad y resultan ganadores del respectivo proceso de selección, hecho que no ocurrió en el presente caso.

En dicho contexto, se verificó que las variaciones contractuales de un (1) servidor (**Ericka Jackeline Castillo Peña**) con variaciones de sus retribuciones directamente por planillas no fueron realizadas en el marco de un proceso de selección, es decir, no se consideró que la norma que regula el Contrato Administrativo de Servicios limita la potestad de las entidades empleadoras para modificar las cláusulas contractuales de los trabajadores y no es posible introducir cambios en las condiciones esenciales del contrato, como la retribución, la cual fue establecida y hecha pública desde la convocatoria y el proceso de selección correspondiente y una modificación de tal naturaleza requeriría, necesariamente, la realización de un nuevo proceso de selección.

Al respecto, de acuerdo a la necesidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones, las Entidades para la contratación de un servidor bajo el régimen CAS, deben cumplir el procedimiento de contratación vigente[233], el cual se inicia con la etapa preparatoria que: *"Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad"*[234], y finalmente culmina con la etapa de suscripción de contrato que *"Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados (...)"*[235].

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° JEFATURA – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel – V°B° ABOGADO DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

[229] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.
[230] Informe Técnico n.° 000366-2022-SERVIR-GPGSC de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 75).**
[231] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 4).**
[232] El artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, indica que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; además, como requisito para la celebración de dicho contrato administrativo, en el numeral 4.1 del artículo 4°, establece que debe haber un requerimiento realizado por la dependencia usuaria.
[233] Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.
[234] Numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.
[235] Numeral 4, del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.

A fin de verificar si se realizaron procedimientos de selección y verificar el desarrollo de sus etapas que comprende: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, y, (iv) Suscripción y registro del contrato, se tiene lo siguiente:

(i) Etapa preparatoria:

Mediante Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-2 de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos remitir los documentos de requerimiento de contratación administrativa de servicios, correspondientes al año 2019, ya sea en físico o registrados a través del Sistema de Trámite Documentario – SISDOC. Como respuesta, mediante Oficio n.° 0032-2025-URH-OAF/MDSM de 17 de marzo de 2025, la subgerente de Recursos Humanos indicó:

> *"Referente a la documentación de los requerimientos de contratación administrativa de los años (...) 2019; se realizó la búsqueda dentro del aplicativo del Sistema de Trámite Documentario – SISDOC, en los documentos recibidos con las palabras claves 'concurso', 'cas' y 'convocatoria', no ubicando documentación recibida por partes de las áreas detalladas en los CUADROS N.° 1, 2 Y 3 del documento de la referencia".*

Al respecto, conforme a lo señalado en el Informe n.° 027-2025-OTIC/MDSM de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, emitido por la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y el Informe n.° 185-2025-UADA-SG/MDSM de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, emitido por la Subgerencia de la Unidad de Administración Documentaria, se informa que el Sistema de Gestión Documental (SISDOC) viene siendo utilizado desde el año 2013 y su uso es obligatorio para todas las unidades orgánicas. De acuerdo con el *Tutorial de Recepción, Derivación y Conclusión de Documentos del Sistema Documentario de la Municipalidad de San Miguel (SISDOC)*, en el apartado "Administración de Documentos de la Bandeja de Trámite Interno - Derivar Trámite Interno", este aplicativo informático permite la derivación de documentos internos emitidos por los órganos y/o unidades orgánicas. En ese sentido, se advierte que los distintos órganos y/o unidades orgánicas mencionados no han formulado requerimientos de contratación administrativa de servicios respecto de los cargos de los servidores involucrados en las variaciones retributivas.

Asimismo, mediante Oficio n.° 000169-2025-CG/OC2167 de 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto "*toda la documentación recibida (Memorando, informe, carta, oficio, entre otros) solicitando disponibilidad presupuestaria para la* ***contratación administrativa de servicios*** *(CAS) de personal para los diferentes órganos y unidades orgánicas, detallados en los cuadros N° (...) 03, correspondientes a los años (...) 2019*". Mediante Informe n.° 060-2025-OPP/MDSM de 12 de junio de 2025 **(Apéndice n.°64)**, señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *2. Se ha realizado la búsqueda en los archivos físicos del ejercicio 2019, encontrando los documentos adjuntos a la presente".*

En el mencionado informe se adjuntó los Informes n.os 637-2019-SGRH-GAF/MDSM de 24 de abril de 2019, 277-2019-SGRH-GAF/MDSM de 12 de febrero de 2019, 305-2019-SGRH-GAF/MDSM de 19 de febrero de 2019, 379-2019-SGRH-GAF/MDSM de 22 de febrero de 2019, 402-2019-SGRH-GAF/MDSM de 04 de marzo de 2019, 489-2019-SGRH-GAF/MDSM de 21 de marzo de 2019, 476-2019-SGRH-GAF/MDSM de 19 de marzo de 2019, 529-2019-SGRH-GAF/MDSM de 29 de marzo de 2019, 607-2019-SGRH-GAF/MDSM de 17 de abril de 2019, 744-2019-SGRH-GAF/MDSM de 15 de mayo de 2019, 762-2019-SGRH-GAF/MDSM de 21 de mayo de 2019 y 771-2019-SGRH-GAF/MDSM de 22 de mayo de 2019, no obstante, dichos documentos

no acreditan la legalidad de algún requerimiento de disponibilidad presupuestaria para realizar la variación de las retribuciones de los servidores.

(ii) Etapa de Convocatoria:

En virtud de la Resolución Ministerial n.° 124-2018-TR[63] **(Apéndice n.° 97)**, se aprobó el Manual de uso del aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del Estado, siendo de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades de la administración pública; en tal sentido, mediante Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, se solicitó al Director General de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Luis Edgardo Vásquez Sánchez "(...) remitir la relación de las convocatorias CAS que la citada municipalidad registró entre otros el año 2019, en el aplicativo informático, de conformidad con la Resolución Ministerial n.° 124-2018-TR que aprueba el Manual de uso del aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del Estado (...)"; asimismo, se reiteró el pedido de información mediante Oficio n.° 023-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 25 de febrero de 2025. Es así que mediante Oficio n.° 000092-2025-MTPE/3/18 de 21 de marzo de 2025 (Apéndice n.°.), se remitió la información solicitada.

Asimismo, se solicitó a la gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, señora Mariel Herrera Llerena mediante Oficio n.° 002-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 21 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, la relación de las convocatorias CAS que la Entidad registro en el aplicativo TALENTO PERU durante el año 2019; En atención a la información solicitada, mediante correo electrónico remitido el viernes 31 de enero de 2025 el encargado del sistema de difusión de ofertas y prácticas del sector público – Talento Perú, indicó: *"(...), se remite adjunto el reporte de convocatorias desde junio del año 2018 (fecha desde la cual se tiene registro) hasta diciembre del 2019 (...)"*, adjuntando el reporte de los concursos realizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel durante dicho año 2019 **(Apéndice n.° 98)**.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°[236] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), el cual señala que en el procedimiento de contratación debe incluir obligatoriamente la publicación de la convocatoria en el portal institucional, se solicitó mediante Oficio n.° 000030-2025-CG/OC2167 de 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 67)** y el Oficio n.° 000012-2025-OCI-SR-MDSM de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 99)** a la Subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos, remitir en original y en calidad de préstamo los concursos realizados de acuerdo al Decreto Legislativo 1057 (CAS). Por lo que, en atención a lo solicitado, mediante Oficio n.° 021-2025-URH-OAF/MDSM de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, la subgerenta de la Unidad de Recursos Humanos, informó:

> *"(...), habiéndose realizado la búsqueda en el acervo documentario, se pone de su conocimiento que dicha documentación no se encuentra en el archivo central de esta unidad*

[236] Decreto Supremo n. 075-2008-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008. "Artículo 3.- Procedimiento de contratación.
3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
"(...)
***2.Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
(...)"

orgánica. Asimismo, se solicitó a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones verificar en su base de datos la información referente a las publicaciones de los procesos de convocatorias CAS realizados en el año 2018 y 2019; la misma que mediante el Memorando n.° 097-2025-OTIC/MDSM indicó que "(...) no cuenta con una base de datos de lo solicitado".

Revisado el Memorando n.° 097-2025-OTIC/MDSM de 17 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones señaló que *"no cuenta con una base de datos de lo solicitado"* y de la lectura del mismo memorando se indica que: *"de la revisión al Portal Web de la entidad, se evidencia, que solo existen publicaciones de los procesos CAS a partir del año 2020, debiendo precisar que esta oficina, carga la información al referido portal a solicitud del área usuaria".*

Sin embargo, este Órgano de Control Institucional, verificó si existen registros en la página web[237] institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, donde se identificó el apartado "Concursos Públicos de Empleo – Años Anteriores 2017 y 2018", por lo que mediante Oficio n.° 175-2025-CG/OC2167, de 14 de mayo 2025 **(Apéndice n.° 69)**, este OCI solicitó a la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones se nos remita un reporte y captura de pantalla de los procesos CAS correspondientes a los años 2017 y 2018[238], que fueron publicados en la página web de la entidad, para lo cual se adjuntó un reporte extraído de la web. Es así, que mediante Informe n.° 026-2025-OTIC/MDSM de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, la Gerencia de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones precisó que:

> *"se ha evidenciado que las convocatorias 2018-2017* ***no se visualizan en la misma página dado que, están almacenados en otra tabla u con otra lógica de programación.*** *Esto se tuvo que revisar a detalle en el repositorio del histórico dejado por la gestión pasada, a razón de los documentos cursados por su despacho,* ***encontrándose finalmente la tabla en cuestión.*** *Esto se ha podido deber a que ha habido restauración de la página web en algún punto que dejo a dicha tabla con una configuración diferente a las actuales, motivo por el cual no se visualizaba en la página web. En este contexto,* ***se procedió a realizar la restauración de la página web unificando las configuraciones de ambas tablas para una correcta visualización de los años 2017 y 2018,*** *en la página web de la entidad, recuperando a su vez, la información del* ***2019****" (este último subrayado es nuestro).*

Al respecto, se advierte que, durante el año 2019, la Entidad llevó a cabo un total de trescientos quince (315) procesos de contratación administrativa de servicios (CAS) que se encuentra disponible en el portal web institucional, corroborado con la información remitida por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, contrastando que los procesos de selección realizados no corresponden a un (1) servidor en función a los cargos desempeñados y a la unidad orgánica perteneciente, detallados en el Cuadro n.° 18.

En ese sentido, se verificó los concursos realizados por la Entidad, de acuerdo a la información remitida por Talento Perú y por la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, advirtiéndose respecto al año 2019, lo siguiente:

[237] https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/
[238] Mediante el correo otic@munisanmiguel.gob.pe se remitió los reportes en formato Excel de los concursos CAS 2017 y 2018, que se encuentran en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Cuadro n.° 23
Relación de un (1) servidor CAS, cuya participación en las Convocatorias del año 2019, fue evaluada

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo[239]	Área o dependencia	Convocatoria	
				Si	No
1	Ericka Jackeline Castillo Peña	Operario de barrido	Subgerencia de Limpieza Pública	X	

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/concurso-publico-de-empleos-anos-anteriores/
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a sus cargos desempeñados y a la unidad orgánica a la que pertenece, se verificó que en el caso de la servidora Ericka Jackeline Castillo Peña (operario de barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública), su contrato derivó de un concurso realizado por la Entidad en el año 2019, de acuerdo a la información remitida por Talento Perú, encontrando registro de su participación, por lo que se revisó la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel[240], y se halló las bases de los concursos, conteniendo la siguiente información:

Cuadro n.° 24
Concursos Públicos de Empleos realizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel en el año 2019

Ítem	Proceso	Plaza	Área solicitante	Duración del contrato	Retribución S/	Resultado final Ganador
1	Proceso CAS n.° 005	Operarios Barredores	Subgerencia de Limpieza Pública	Inicio: 01/02/2019 Termino: 31/12/2019	1 200,00	Ericka Jackeline Castillo Peña

Fuente: https://munisanmiguel.gob.pe/servicios/concurso-publico-de-empleo/
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la servidora **Ericka Jackeline, Castillo Peña** ganó su respectivo Proceso CAS n.° 005 y suscribió un Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado con la Entidad el 31 de enero de 2019 con una retribución mensual equivalente a **S/ 1 200,00**; sin embargo, de lo verificado en la Planilla del año 2019 **(Apéndice n.° 37)**, se evidenció que a partir del mes de abril de año 2019, se registró una variación por planilla de su retribución, por el monto de **S/ 1 500,00**.

Del análisis realizado y conforme a la información recabada, se concluye que durante el año 2019 no se llevaron a cabo nuevos concursos públicos para la contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de San Miguel, que justifiquen una variación en las retribuciones. Si bien se identificaron 315 procesos CAS registrados, la verificación realizada determinó que no existe evidencia documental ni publicaciones que respalden la convocatoria pública de dichos procesos, en relación con el cargo desempeñado por un (1) servidor analizado. En el caso del proceso CAS n.° 005, realizado en el año 2019, como se señaló el monto de la retribución era de **S/ 1 200,00** y no de **S/ 1 500,00** como empezó a ganar a partir de abril de 2019 la servidora **Ericka Jackeline Castillo Peña.**

[239] A la fecha que ocurre la variación de la retribución.
[240] https://munisanmiguel.gob.pe/

(iii)Etapa de Selección:

Se verificó que no se realizó la etapa de selección para la contratación de un (1) servidor, no estuvo precedido por un requerimiento formal, convocatoria, publicación en el portal institucional ni remisión de la oferta de empleo al Ministerio de Trabajo, lo que evidencia el incumplimiento del procedimiento obligatorio establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

(iv)Etapa de suscripción y Registro del Contrato:

Durante la revisión de la documentación correspondiente a la etapa de suscripción y registro de contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS), se identificaron serias omisiones e irregularidades que comprometen la legalidad y validez de los actos administrativos realizados. En particular, se observó que a un (1) servidor se varió su retribución directamente en planillas de pagos, sin que existiera un procedimiento de selección previo que justifique tales actos, es decir, no contaron con un requerimiento formal ni se realizó la convocatoria pública ni la publicación en el portal institucional ni la correspondiente remisión de la oferta de empleo al Ministerio de Trabajo y a la Autoridad de Servicio Civil, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento del D.L. n.° 1057.

Cabe precisar, que se no suscribió ningún contrato administrativo de servicios, en virtud a un nuevo procedimiento de selección, debiendo tenerse en cuenta que los contratos preexistentes no podrían ser modificados respecto a su retribución económica, como se sustentó previamente, pues con dicha acción se estaría creando un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público, el cual no se realizó.

Por todo lo expuesto, se identificó que la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos[241], realizó variaciones en las retribuciones de tres (3) servidores contratados bajo la modalidad CAS en el año 2019 a través de la suscripción de un nuevo contrato y otros directamente por planilla, no existiendo evidencias en los legajos personales de los servidores ni en los registros físicos, digitales ni en el portal web de la Entidad[242] que acrediten la realización de proceso de selección o concursos públicos para justificar las variaciones en las retribuciones, lo cual ha sido corroborado por la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR.

Al respecto, los contratos y planillas de pagos fueron suscritos por el entonces **Eduardo Roselló Montero**, como subgerente de Recursos Humanos, quien como unidad orgánica responsable de *"establecer y ejecutar la programación de reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, inducción y rotación del personal para cubrir los puestos de trabajo de la municipalidad"*, *"planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito"*, así como de *"ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales"*; reguladas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[243] de 6 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 91)** y sus modificatorias[244], quien no consideró que las retribuciones originalmente pactadas en los contratos CAS no pueden ser modificadas, toda vez

[241] Dentro la Subgerencia de la Unidad de Recursos Humanos, laboraba la Sra. Milagros Chinga Carreño, quien se desempeñaba como asistente de remuneraciones, tal como lo señala el señor Carlos Espinoza Donaire, ex subgerente de Recursos Humanos en su Carta n.° 003-2025-CED-OCI/MDSM recibido el 23 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 74)**

[242] La Subgerencia de la Unidad Recursos Humanos de la Entidad no acredita documentación que pudiera demostrar el sustento de las variaciones de las retribuciones, así también de la revisión de la página web institucional no se identificó convocatorias relacionadas a los servidores descritos en el cuadro n.° 1 que experimentaron variaciones en sus retribuciones.

[243] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.

[244] Numerales 1, 2 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 44

que el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[245], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que solo es posible efectuar la modificación de aspectos no esenciales, y en ningún caso podrá modificarse el monto de la retribución originalmente pactada[246], toda vez que constituye un aspecto esencial relacionada al puesto objeto del contrato y, al variar este aspecto (retribución económica) se estaría creando un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público[247]; contraviniendo lo señalado por la normativa para esta materia.

Asimismo, es de indicar la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien procedió a realizar el trámite para los pagos correspondientes, sin acreditar que se haya realizado un nuevo proceso de selección, omitiendo realizar sus funciones reguladas en el artículo 41 del del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[248] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[249], tales como, "*planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de contabilidad pública, tesorería, contrataciones y recursos humanos*", "*dirigir, controlar y supervisar los procesos de selección de personal, calificación, designación, nombramiento, contratación, desplazamiento, cese y resolución de contrato, así como de prácticas pre-profesionales*", y de "*supervisar y controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y pago de honorarios profesionales*".

Además, es de precisar que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057) no es un régimen de carrera sino uno de naturaleza contractual en el cual no existe la noción de progresión; es decir, que el vínculo entre el servidor y la entidad se origina en mérito a un contrato administrativo de servicios[250] que establece los elementos esenciales de la relación laboral como el puesto a desempeñar y la retribución económica. En tal sentido, al tratarse de un régimen de naturaleza contractual, cualquier variación en la retribución económica pactada requiere necesariamente la suscripción de un nuevo contrato, el cual configura una relación laboral distinta e independiente de la anterior. Por lo tanto, los servidores solo podrán acceder a una nueva retribución si participan en un concurso público convocado por la Entidad y resultan ganadores del respectivo proceso de selección, hecho que no ocurrió en el presente caso.

Por otro lado, cabe indicar que con Oficio n.° 019-2025-CG/2167-OCI-SCE-001 de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 100)**, se solicitó información a la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de i) documentos que sustenten que se realizó acciones de control y supervisión a las planillas remitidas por la Subgerencia de Recursos Humanos respecto de las variaciones de retribución de los treinta y nueve (39) servidores en los años 2017, 2018 y 2019, ii) respecto a las variaciones o incrementos de remuneraciones de los treinta y nueve (39) servidores, alcanzar los documentos que acredita la comunicación a Gerencia Municipal para conocimiento y fines, iii) documentos que acredite que solicitó disponibilidad presupuestal y/o modificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, iv) informar si se solicitó opinión técnico legal a la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre la procedencia de modificar el plazo de contrato y/o monto de retribución originalmente pactada de los treinta y nueve (39) servidores

[245] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.
[246] Informe Técnico n.° 000366-2022-SERVIR-GPGSC de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.°65).
[247] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016 (Apéndice n.°4).
[248] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.
[249] Numerales 1, 8 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 42
[250] El artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, indica que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; además, como requisito para la celebración de dicho contrato administrativo, en el numeral 4.1 del artículo 4°, establece que debe haber un requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

CAS, y v) si los doce (12) servidores que a la fecha continúan prestando servicios a la entidad, al no haberse acreditado de un nuevo proceso de convocatoria de sus puestos, informar si estas cumplen con las disposiciones emitidas por SERVIR.

De otra parte, es de señalar, que adicional a la información solicitada, se volvió a reiterar nuevos requerimientos de información, obteniendo en algunos casos respuestas, los mismos que no acreditaron contar con sustento técnico legal que avale las variaciones advertidas, siendo ellas las siguientes:

Con Informe n.° 033-2025-OAF/MDSM de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, la Gerencia de Administración y Finanzas señaló que

> *"conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Finanzas y como consecuencia el suscrito, no tiene función la elaboración de las planillas del personal contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 (...). (...) al no tener competencia en la elaboración de las planillas, no contamos con la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 (...), por lo que, toda información relacionada a plazos, monto de retribución derivados de los contratos y procesos CAS, deberá ser solicitada a la Unidad de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones establecidas en los instrumentos de gestión interna de la Municipalidad distrital de San Miguel"; no obstante en el artículo 41 del del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[251] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[252] se advierte que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene, entre otras funciones la de, "planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de contabilidad pública, tesorería, contrataciones y recursos humanos", "dirigir, controlar y supervisar los procesos de selección de personal, calificación, designación, nombramiento, contratación, desplazamiento, cese y resolución de contrato, así como de prácticas pre-profesionales", y de "supervisar y controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y pago de honorarios profesionales"; en tal sentido si tiene competencia para supervisar actividades en el marco del sistema administrativo de recursos humanos, así como de dirigir, controlar y supervisar los procesos de selección de personal, contratación, así como el proceso de pago de planillas de remuneraciones, entre otros.*

Asimismo, con Oficio n.° 020-2025-CG/2167-OCI-SCE-001 de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica i) si durante los periodos 2017, 2018 y 2019 obran consultas y/o solicitudes de opiniones en su acervo documentario sobre la procedencia para la autorización de las variaciones de las retribuciones del personal CAS y ii) si emitió opinión respecto de la procedencia de las variaciones de las retribuciones económicas efectuadas a los servidores CAS correspondiente a los periodos 2017, 2018 y 2019.

Sobre ello, a través del Oficio n.° 004-2025-OAJ/MDSM de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 103)**, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que

> *"respecto al punto 1, en el acervo documentario de este Oficina de Asesoría Jurídica no obran consultas y/o solicitudes de opiniones de los periodos 2017, 2018 y 2019 sobre la procedencia para la autorización de variaciones de las retribuciones económicas del personal CAS (...). Respecto al punto 2, (...) no obran documentos – informes, memorando ni otro tipo- en que la Gerencia de Asesoría Jurídica emitiera opinión respecto a la procedencia de las variaciones de las retribuciones económicas efectuadas a los servidores detallados (...), correspondiente a los periodos 2017, 2018 o 2019";*

[251] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.
[252] Numerales 1, 8 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 42.

En tal sentido se advierte que, durante los años 2017, 2018 y 2019, no se habrían realizado consultas o solicitudes de opiniones respecto de la procedencia de variaciones de retribuciones a la Oficina de Asesoría Jurídica.

En la misma línea, a través del Oficio n.° 022-2025-CG/2167-OCI-SCE001 **(Apéndice n.° 104)** y Cartas n.os 02, 03 **(Apéndice n.° 104)** y 06-2025-CG/2167-OCI-SCE001 **(Apéndice n.° 104)**, de 6, 11 y 12 de noviembre, respectivamente, se solicitó al actual y a los entonces gerentes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, información relacionada con las certificaciones presupuestarias emitidas en la etapa preparatoria para la ejecución del gasto en el pago de planillas mensuales de remuneraciones CAS del personas en los años 2017, 2018 y 2019, y si en esos años, se realizaron modificaciones presupuestales o si fue informado de la variación de las remuneraciones; siendo que a la fecha del presente, no se recibió respuesta a dicho requerimiento.

Los hechos advertidos denotan la inobservancia de la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001.**

"(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
*1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)"

- ✓ **Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016.**

"(...)
Artículo 6°. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- ✓ **Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017.**

"(...)
Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloria General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- ✓ **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

"(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- ✓ **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

"(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones

económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada carga en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

✓ **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.**

"(...)
Artículo 6.- Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

✓ **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

"(...)
Artículo 6.- Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

✓ **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicado el 6 de diciembre de 2022.**

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

"(...)
Artículo 6.- Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

✓ **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.**

"(...)
Artículo 6.- Ingresos del personal
Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

✓ **Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a). Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 304-2012-EF Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012, y modificatorias.**

"(...)
Disposiciones transitorias
(...)
Cuarta. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. *Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.*
2. *La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.*

(...)"

✓ **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008.**

"(...)
Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios
El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".

Artículo 4.- Requisitos para su celebración
Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios:
4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.
4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.
(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.*

2. Convocatoria: *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.*

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."

4. Suscripción y registro del contrato: *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.*

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N.° 018-2007-TR.

3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.

(...)

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Artículo 7.- Modificación contractual

Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

✓ **Decreto Supremo n.° 012-2004-TR, Dictan disposiciones reglamentarias de la Ley n.° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, publicada el 20 de octubre de 2004.**

"(...)

Artículo 2.- De la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente.

Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: www.empleosperu.gob.pe

Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma.

(...)

Artículo 5.- De los otros mecanismos de publicidad de la Red Cil Proempleo

La publicidad de la oferta de puestos de trabajo del Sector Público y Privado que se realiza por la Red Cil Proempleo se efectúa, además de los medios audiovisuales dispuestos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante avisos colocados en las oficinas de la Red y el registro de la oferta en la bolsa electrónica: www.empleosperu.gob.pe.

(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 003-2018-TR "Establecen las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado"**

"(...)

Artículo 2.- Del aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR administra un aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público

Artículo 3.- De la obligación de las Entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo informático

Todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsables de su contenido.

Las ofertas laborales respecto de puestos clasificados como de confianza no son objeto de registro en el aplicativo informático, conforme a la normatividad vigente.

Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.

El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de la Administración Pública, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, desarrolla los procedimientos para el adecuado registro y difusión de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública a través del aplicativo informático.

(...)"

Los hechos expuestos, relacionados a la variación de las retribuciones económicas a favor de treinta y nueve (39) servidores, otorgados por los funcionarios de la Entidad, durante los periodos del 2017 al 2024, generaron perjuicio económico a la entidad por el importe total de S/ 883 010,12 (ochocientos ochenta y tres mil diez y 12/100 soles), los cuales se resumen en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 25
Determinación del perjuicio económico

Variación total de retribución de servidores por año	Importe S/	Responsabilidad civil Subgerencia de Recursos Humanos	Responsabilidad civil Gerencia de Administración y Finanzas
Variación total del año 2017	207 634,73	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
Variación total del año 2018	225 760,71	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
	16 636,70	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
Variación total del año 2019	129 404,02	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
	6 000,00	Eduardo Roselló Montero	Rafael Sebastián Elías Pacheco
Variación total del año 2020	69 419,24	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
	12 020,00	Eduardo Roselló Montero	Rafael Sebastián Elías Pacheco
Variación total del año 2021	59 983,68	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
	5 000,00	Eduardo Roselló Montero	Rafael Sebastián Elías Pacheco
Variación total del año 2022	59 983,68	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez

Variación total de retribución de servidores por año	Importe S/	Responsabilidad civil Subgerencia de Recursos Humanos	Responsabilidad civil Gerencia de Administración y Finanzas
	2 400,00	Eduardo Roselló Montero	Rafael Sebastián Elías Pacheco
Variación total del año 2023	41 983,68	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
	2 400,00	Eduardo Roselló Montero	Rafael Sebastián Elías Pacheco
Variación total del año 2024	41 983,68	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	Verónica Milagros Muñoz Sánchez
	2 400,00	Eduardo Roselló Montero	Rafael Sebastián Elías Pacheco
Total S/	**883 010,12**		

Fuente: Comprobantes de Pago desde el año 2017 hasta 2024 y planilla desde el año 2017 hasta 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, de los hechos expuestos, se identificó el perjuicio económico por cada uno de los funcionarios. En el caso del señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, en su condición de subgerente de Recursos Humanos, se identificó un perjuicio económico desde el año 2017 hasta el año 2024, el cual asciende al importe total de **S/ 836 153,42 (ochocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres y 42/100 soles) (Apéndice n.° 45)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Determinación del perjuicio económico del señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire

Año	Funcionario	Responsabilidad civil Subgerencia de Recursos Humanos[253]
2017	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	207 634,73
2018		225 760,71
2019		129 404,02
2020		69 419,60
2021		59 983,68
2022		59 983,68
2023		41 983,68
2024		41 983,68
	Total S/	**836 153,42**

Fuente: Comprobantes de Pago desde el año 2017 hasta 2024 y planilla desde el año 2017 hasta 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, en su calidad de subgerente de Recursos Humanos, se identificó un perjuicio económico en el año 2018 que asciende al importe total de **S/ 16 636,70 (dieciséis mil seiscientos treinta y seis con 70/100 soles)**, y en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, a partir del año 2017, **la cantidad total de S/ 852 790,12 (ochocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y 12/100 soles) (Apéndice n.° 45)**, tal como se detalla a continuación:

[253] Responsabilidad civil solidaria con la gerenta de Administración y Finanzas.

Cuadro n.° 27
Determinación del perjuicio económico de la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez

Año	Funcionario	Responsabilidad civil Subgerencia de Recursos Humanos	Responsabilidad civil Gerencia de Administración y Finanzas[254]
2017	Verónica Milagros Muñoz Sánchez		207 634,73
2018		16 636,70	242 397,41[255]
2019			129 404,02
2020			69 419,60
2021			59 983,68
2022			59 983,68
2023			41 983,68
2024			41 983,68
Total S/		**16 636,70**	**852 790,12**

Fuente: Comprobantes de Pago año 2018 y planilla año 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para el señor Eduardo Roselló Montero, en su calidad de subgerente de Recursos Humanos, se identificó un perjuicio económico desde el año 2019 hasta el año 2024, el cual asciende al importe total de **S/ 30 220,00 (Treinta mil doscientos veinte y 00/100 soles) (Apéndice n.° 45)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Determinación del perjuicio económico del señor Eduardo Roselló Montero

Año	Funcionario	Responsabilidad civil Subgerencia de Recursos Humanos[256]
2019	Eduardo Roselló Montero	6 000,00
2020		12 020,00
2021		5 000,00
2022		2 400,00
2023		2 400,00
2024		2 400,00
	Total S/	**30 220,00**

Fuente: Comprobantes de Pago desde el año 2019 hasta 2024 y planilla desde el año 2019 hasta 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, se identificó un perjuicio económico desde el año 2019 hasta el año 2024, el cual asciende al importe total de **S/ 30 220,00 (Treinta mil doscientos veinte y 00/100 soles) (Apéndice n.° 45)**, tal como se detalla a continuación:

[254] Correspondiente a los años 2017 y 2018, responsabilidad civil solidaria.
[255] Comprende el perjuicio en su calidad de subgerenta de Recursos Humanos.
[256] Responsabilidad civil solidaria con el gerente de Administración y Finanzas del año 2019.

Cuadro n.° 29
Determinación del perjuicio económico del señor Rafael Sebastián Elías Pacheco

Año	Funcionario	Responsabilidad civil Gerencia de Administración y Finanzas[257]
2019	Eduardo Roselló Montero	6 000,00
2020		12 020,00
2021		5 000,00
2022		2 400,00
2023		2 400,00
2024		2 400,00
	Total S/	**30 220,00**

Fuente: Comprobantes de Pago desde el año 2019 hasta 2024 y planilla desde el año 2019 hasta 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

La actuación de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel al gestionar la variación del monto de la retribución económica de treinta y nueve (39) servidores bajo el régimen CAS durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, sin llevar a cabo un nuevo proceso de selección ni contar con habilitación legal expresa, contraviene lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley n.° 30693, Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley n.° 31084, Ley n.° 31365, Ley n.° 31638 y Ley n.° 31953, que aprueban los Presupuestos del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, y de la cual establece la prohibición de reajustar o incrementar retribuciones, bonificaciones, incentivos, compensaciones y beneficios de cualquier naturaleza, sin importar la modalidad, periodicidad o fuente de financiamiento. Asimismo, infringe la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, aprobado por el Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, que declara nulas de pleno derecho las disposiciones que aprueben reajustes remunerativos sin cumplir los requisitos establecidos, entre ellos la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, así como la previsión presupuestal garantizada por el Concejo Distrital.

Asimismo, los hechos verificados vulneran directamente lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios. Esta norma establece que las entidades únicamente pueden modificar unilateralmente aspectos no esenciales del contrato, como el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, pero excluye expresamente la posibilidad de variar el cargo, la función o el monto de la retribución originalmente pactada, por constituir elementos esenciales del contrato. En ese sentido, la variación de la retribución sin realizar un nuevo proceso de selección implica la creación de un nuevo puesto que debió ser sometido obligatoriamente a concurso público. La omisión de este procedimiento no solo quebranta el principio de legalidad en la gestión pública, sino que también transgrede los principios de mérito y transparencia que rigen el acceso a la función pública, configurando una actuación administrativa contraria al ordenamiento jurídico.

Los hechos expuestos, relacionados a la variación de las retribuciones económicas a favor de treinta y nueve (39) servidores, generados y otorgados por los subgerentes de Recursos Humanos, durante los periodos del 2017 al 2024, generaron perjuicio económico a la entidad por el importe total de **S/ 883 010,12 (ochocientos ochenta y tres mil diez y 12/100 soles).**

[257] Responsabilidad civil solidaria con el subgerente de Recursos Humanos del año 2019.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad, durante los periodos 2017, 2018 y 2019, variaron el monto de la retribución económica de treinta y nueve (39) servidores CAS, a través de la suscripción de contratos, renovaciones, planilla de pagos, contraviniendo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, las bases de concursos CAS convocados y la normativa presupuestaria, generando al 31 de diciembre de 2024 un perjuicio económico de S/ 883 010,12", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por Carlos Aurelio Espinoza Donaire, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación y el cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 105** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Carlos Aurelio Espinoza Donaire**, identificado con DNI n.° 25541576, en su condición de subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 7 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 351-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018, y en el periodo de 7 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 595-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018 y culminado su período el 31 de diciembre de 2018, según Oficio n.° 0065-2025-URH-OAF/MDSM de 25 de junio de 2025, que adjunta Informe n.° 122-2025-AJBS-URH-OAF/MDSM de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el pliego de hechos el 1 de diciembre de 2025 mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM y cargo de notificación **(Apéndice n.° 105)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 02-2025-CONTRALORÍA-CAED de 5 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 105)**

Efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, no desvirtúa el hecho observado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 105**.

Por haber variado las retribuciones de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel que se detallan en el **Apéndice 45**, periodo comprendido entre los años 2017 y 2018, suscribiendo la Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado, nuevos Contratos Administrativos de Servicios a plazo determinado y directamente a través de las planillas de pago; lo cual es irregular por carecer de sustento legal al estar prohibido dichas variaciones; por lo que, habría generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 836 153,42.

Al respecto, inobservó lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[258], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que establece, entre otros aspectos, que no puede modificarse la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada, es decir, que no es viable alterar el monto de la retribución por constituir un elemento esencial vinculado al puesto, cuya modificación según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR[259], implica la creación de un nuevo puesto que debe ser sometido obligatoriamente a concurso público.

Asimismo, inobservó el artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley n.° 30693, Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley n.° 31084, Ley n.° 31365, Ley n.° 31638 y Ley n.° 31953, que aprueban los Presupuestos del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, que establece la prohibición de reajustar o incrementar retribuciones, bonificaciones, incentivos, compensaciones y beneficios de cualquier naturaleza, sin importar la modalidad, periodicidad o fuente de financiamiento para esos años.

Igualmente, inobservó la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[260], que declara nulas de pleno derecho las disposiciones que aprueban reajustes remunerativos sin cumplir los requisitos establecidos, entre ellos la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, así como la previsión presupuestal garantizada por el Concejo Distrital.

Por consiguiente, vulneró sus funciones específicas de "*establecer y ejecutar la programación de reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, inducción y rotación del personal para cubrir los puestos de trabajo de la municipalidad*", "*planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito*", así como de "*ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales*"; reguladas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[261] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[262], generando un perjuicio económico desde el año 2017 hasta el año 2024, el cual asciende al importe total de S/ 836 153,42 (ochocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres y 42/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**, identificada con DNI n.° 09826573, en su condición de subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 1 de junio de 2018 al 6 de septiembre de 2018, encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 594-2018/MDSM de 7 de septiembre de 2018; asimismo, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2015/MDSM de 1 de enero de 2015[263] y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 1 de enero de 2019[264] **(Apéndice n.° 6),** a quien se le notificó el pliego de hechos el 28 de noviembre de 2025 mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM y cargo de notificación

[258] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.
[259] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016.
[260] Mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012, y modificatorias.
[261] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, con sus modificatorias.
[262] Numerales 1, 2 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 44.
[263] Ratificada a través de Resolución de Alcaldía n.° 913-2016/MDSM de 30 de diciembre de 2016.
[264] Se designa el cargo de gerente de Administración y Finanzas a otro funcionario.

(Apéndice n.° 105); con Carta n.° 002-2025-VMMS presento comentarios o aclaraciones[265]; no obstante, lo presentó de manera extemporánea.

En su calidad de subgerente de Recursos Humanos, por haber variado las retribuciones de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel que se detallan en el **Apéndice n.° 45**, periodo comprendido a partir del año 2018, suscribiendo nuevos Contratos Administrativos de Servicios a plazo determinado, Contrato Administrativo a plazo determinado con un monto distinto al ofertado en las bases del proceso CAS, y a través de las planillas de pago; lo cual es irregular por carecer de sustento legal al estar prohibido dichas variaciones; por lo que, habría generado un perjuicio económico a la entidad, en este supuesto, de S/ 16 636,70.

Asimismo, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, por haber suscrito los informes mensuales de planillas, panillas, así como los comprobantes de pago, mediante el cual se autorizaba el trámite para la ejecución de los pagos que incluían la variación de las retribuciones de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel que se detallan en al **Apéndice n.° 45**, en el periodo comprendido a partir de los años 2017 y 2018, lo cual es irregular por carecer de sustento legal al estar prohibido dichas variaciones, por lo que, habría generado un perjuicio económico a la entidad, en este supuesto, de S/ 852 790,12.

Al respecto, inobservó lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[266], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que establece, entre otros aspectos, que no puede modificarse la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada, es decir, que no es viable alterar el monto de la retribución por constituir un elemento esencial vinculado al puesto, cuya modificación según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR[267], implica la creación de un nuevo puesto que debe ser sometido obligatoriamente a concurso público.

Asimismo, inobservó el artículo 6 de la Ley n.° 30518, Ley n.° 30693, Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley n.° 31084, Ley n.° 31365, Ley n.° 31638 y Ley n.° 31953, que aprueban los Presupuestos del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, que establece la prohibición de reajustar o incrementar retribuciones, bonificaciones, incentivos, compensaciones y beneficios de cualquier naturaleza, sin importar la modalidad, periodicidad o fuente de financiamiento para esos años.

Igualmente, inobservó la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[268], que declara nulas de pleno derecho las disposiciones que aprueban reajustes remunerativos sin cumplir los requisitos establecidos, entre ellos la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, así como la previsión presupuestal garantizada por el Concejo Distrital.

Por consiguiente, en su calidad de subgerente de Recursos Humanos, vulneró sus funciones de "*establecer y ejecutar la programación de reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, inducción y rotación del personal para cubrir los puestos de trabajo de la municipalidad*", "*planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito*", así como de "*ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales*"; y como gerente de Administración y Finanzas, sus funciones de "*planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de*

[265] Mediante Escrito s/n de 5 de diciembre de 2025, solicitó ampliación de plazo para presentar comentarios y/o aclaraciones; no obstante, no los presentó en el plazo otorgado. **(Apéndice n.° 105)**
[266] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.
[267] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016.
[268] Mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012, y modificatorias.

los sistemas administrativos de contabilidad pública, tesorería, contrataciones y recursos humanos", "*dirigir, controlar y supervisar los procesos de selección de personal, calificación, designación, nombramiento, contratación, desplazamiento, cese y resolución de contrato, así como de prácticas pre-profesionales*", y de "*supervisar y controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y pago de honorarios profesionales*", reguladas en el artículo 43[269] y 41[270], respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[271] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias, generando un perjuicio económico desde el año 2017 hasta el año 2024, el cual asciende al importe total de S/ 852 790,12 (Ochocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y 12/100 soles)[272].

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Eduardo Roselló Montero**, identificado con DNI n.° 10798244, en su condición de subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 1 de enero de 2019 al 3 de octubre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDSM de 1 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 696-2019/MDSM de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 94)**, a quien se le notificó el pliego de hechos el 1 de diciembre de 2025 mediante Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM y cargo de notificación; no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones[273]. **(Apéndice n.° 105)**

En su calidad de subgerente de Recursos Humanos, por haber variado las retribuciones de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel que se detallan en el **(Apéndice n.° 45)**, periodo comprendido al año 2019, suscribiendo Contratos Administrativos de Servicios a plazo determinado con un monto distinto al ofertado en las bases del proceso CAS y directamente a través de las planillas de pago; lo cual es irregular por carecer de sustento legal al estar prohibido dichas variaciones; por lo que, habría generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 30 220,90.

Al respecto, inobservó lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[274], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que establece, entre otros aspectos, que no puede modificarse la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada, es decir, que no es viable alterar el monto de la retribución por constituir un elemento esencial vinculado al puesto, cuya modificación según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR[275], implica la creación de un nuevo puesto que debe ser sometido obligatoriamente a concurso público.

[269] Numerales 1, 2 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 44.

[270] Numerales 1, 8 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 42.

[271] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos, incluyendo modificatorias.

[272] Perjuicio total en su condición tanto como subgerente de Recursos Humanos, y gerente de Administración y Finanzas.

[273] Mediante Escrito s/n de 4 de diciembre de 2025, solicitó ampliación de plazo para presentar comentarios y/o aclaraciones, siendo que se le otorgó hasta el día 11 de diciembre de 2025; no obstante, no los presentó en el plazo otorgado. Asimismo, mediante Escrito s/n de 11 de diciembre de 2025, solicitó ampliación de plazo adicional sin especificar algún plazo, el mismo que luego de la evaluación realizada por la Comisión de Control se deniega en función de los plazos y oportunidad de presentación establecidos en la normativa que regula el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad. **(Apéndice n.° 105)**
Sobre ello corresponde tener presente que la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM señala:
"*La persona notificada con el Pliego de Hechos **puede solicitar por única vez**, ampliación de plazo para presentar sus comentarios, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de efectuada la notificación electrónica o la notificación personal. (...) El plazo ampliatorio que la Comisión de Control otorga es de hasta tres (3) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado*".

[274] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.

[275] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016, así como lo informado a través del Informe Técnico n.° 001519-2025-SERVIR-GPGSC, adjunto al Oficio n.° 001601-2025-SERVIR-GPGSC.

Asimismo, inobservó el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley n.° 31084, Ley n.° 31365, Ley n.° 31638 y Ley n.° 31953, que aprueban los Presupuestos del Sector Público para los años fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, que establece la prohibición de reajustar o incrementar retribuciones, bonificaciones, incentivos, compensaciones y beneficios de cualquier naturaleza, sin importar la modalidad, periodicidad o fuente de financiamiento para esos años.

Igualmente, inobservó la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[276], que declara nulas de pleno derecho las disposiciones que aprueban reajustes remunerativos sin cumplir los requisitos establecidos, entre ellos la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, así como la previsión presupuestal garantizada por el Concejo Distrital.

Por consiguiente, vulneró sus funciones de "*establecer y ejecutar la programación de reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación, inducción y rotación del personal para cubrir los puestos de trabajo de la municipalidad*", "*planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito*", así como de "*ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales*"; reguladas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[277] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[278], generando un perjuicio económico desde el año 2019 hasta el año 2024, el cual asciende al importe total de S/ 30 220,00 (Treinta mil doscientos veinte y 00/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Rafael Sebastián Elías Pacheco**, identificado con DNI n.° 40649273, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 1 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 014-2020/MDSM de 1 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 106)**, a quien se le notificó el pliego de hechos el 28 de noviembre de 2025 mediante Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 11 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 105)**.

Efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, no desvirtúa el hecho observado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 105**.

Por haber suscrito los informes mensuales de planillas, planillas, así como los comprobantes de pago, mediante el cual se autorizó el trámite para la ejecución de los pagos que incluían la variación de las retribuciones de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que se detalla en el **Apéndice n.° 45**, en el periodo comprendido a partir del año 2019, lo cual es irregular por carecer de sustento legal al estar prohibido dichas variaciones, por lo que, habría generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 30 220,00

Al respecto, inobservó lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[279], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que establece, entre otros

[276] Mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012, y modificatorias.
[277] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos y sus modificatorias.
[278] Numerales 1, 2 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 44
[279] Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 25 de noviembre de 2008.

aspectos, que no puede modificarse la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada, es decir, que no es viable alterar el monto de la retribución por constituir un elemento esencial vinculado al puesto, cuya modificación según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR[280], implica la creación de un nuevo puesto que debe ser sometido obligatoriamente a concurso público.

Asimismo, inobservó el artículo 6 de la Ley n.° 30879, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que establece la prohibición de reajustar o incrementar retribuciones, bonificaciones, incentivos, compensaciones y beneficios de cualquier naturaleza, sin importar la modalidad, periodicidad o fuente de financiamiento para esos años.

Igualmente, inobservó la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[281], que declara nulas de pleno derecho las disposiciones que aprueban reajustes remunerativos sin cumplir los requisitos establecidos, entre ellos la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, así como la previsión presupuestal garantizada por el Concejo Distrital.

Por consiguiente, vulneró sus funciones específicas de "*planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de contabilidad pública, tesorería, contrataciones y recursos humanos*", "*dirigir, controlar y supervisar los procesos de selección de personal, calificación, designación, nombramiento, contratación, desplazamiento, cese y resolución de contrato, así como de prácticas pre-profesionales*", y de "*supervisar y controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y pago de honorarios profesionales*", reguladas en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza n.° 279-MDS[282] de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias[283], generando un perjuicio económico desde el año 2019 hasta el año 2024, el cual asciende al importe total de S/ 30 220,00 (Treinta mil doscientos veinte y 00/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Miguel, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, los subgerentes de la Subgerencia de Recursos Humanos gestionaron la variación del monto de la retribución correspondiente de treinta y nueve (39) servidores CAS, a través de la suscripción de nuevos contratos, renovaciones de contratos, y/o directamente por planilla, los mismos que fueron de conocimiento y autorizados para los pagos correspondientes por la Gerencia de Administración y Finanzas, sin acreditarse haber realizado un nuevo proceso de selección, ni contar con un sustento técnico legal, que avale las variaciones realizadas, y en algunos casos a pesar de haberse fijado una retribución menor en las bases de concursos CAS, al momento de suscribir el contrato variaron dicha retribución.

[280] Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016, así como lo informado a través del Informe Técnico n.° 001519-2025-SERVIR-GPGSC, adjunto al Oficio n.° 001601-2025-SERVIR-GPGSC.
[281] Mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012, y modificatorias.
[282] Vigente al momento de ocurrencia de los hechos con sus modificatorias.
[283] Numerales 1, 8 y 9, las mismas que se repiten a partir de la modificatoria del año 2017 a través de la Ordenanza n.° 337/MDSM y siguientes modificatorias, en el artículo 42.

Dicho accionar permitió que los referidos servidores CAS percibieran retribuciones distintas a las pactadas originalmente en las respectivas bases de concurso CAS y Contratos Administrativos de Servicios iniciales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, así como lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley n.° 30693, Ley n.° 30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley n.° 31084, Ley n.° 31365, Ley n.° 31638 y Ley n.° 31953, que aprobaron el Presupuesto del Sector Público, para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[284], así como las bases del concurso CAS, generando al 31 de diciembre de 2024, un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 883 010,12 (ochocientos ochenta y tres mil diez y 12/100 soles)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

APÉNDICES

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad Civil.
Apéndice n.° 3: Relación de 39 Servidores.
Apéndice n.° 4: Informe Técnico n.° 378-2016-SERVIR/GPGSC de 9 de marzo de 2016, en copia simple.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 5: Resoluciones de Designación del servidor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, según el siguiente detalle:
- Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Resolución de Alcaldía n.° 351-2018 de 31 de mayo de 2018, en copia autenticada.
- Resolución de Alcaldía n.° 595-2018 de 7 de setiembre de 2018, en copia autenticada.
- Oficio n.° 0065-2025-URH-OAF/MDSM de 25 de junio de 2025 que adjunta informe n.° 122-2025-AJBS-URH-OAF/MDSM de 24 de junio de 2025, en copia simple.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 6: Resoluciones de Designación de la servidora Verónica Milagros Muñoz Mendoza, según el siguiente detalle:
- Resolución de Alcaldía n.° 005-2015/MDSM de 1 de enero de 2015, en copia simple
- Resolución de Alcaldía n.° 913-2016-MDS, en copia simple.
- Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 1 de enero de 2019, en copia simple.
- Resolución de Alcaldía n.° 352-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018, en copia autenticada.
- Resolución de Alcaldía n.° 594-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018, en copia autenticada.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ASESOR DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 7: Contratos de la servidora Calderón Peña Neri Paola:
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2016 de 12 de febrero de 2016, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.

[284] Mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012, y modificatorias.

- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 8: Contratos de la servidora Celiz Velarde Fanny Marlene:
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de marzo de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 9: Contratos de la servidora Diaz Briceño Betssy Nahir:
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 10: Contratos del servidor García Juárez Alberto Emilio
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 18 de agosto de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 11: Contratos de la servidora Guevara Mundaca Andy Kerly
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 1 de noviembre de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 12: Contratos de la servidora Huambachano Palacios María Teresa
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 13: Contratos del servidor Jong Gálvez Juan Eduardo
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 1 de junio de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 14: Contratos del servidor Pérez Rivera Ricarte
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 15: Contratos de la servidora Suarez Almendariz Patricia Angela
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 16: Contratos del servidor Velásquez Carreño Juan David
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 15 de junio de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia simple.

Apéndice n.° 17: Contratos u otros documentos de la servidora Vilca Mendoza De Galoc Rosa Consuelo
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia simple.

Apéndice n.° 18: Contratos del servidor Vizcarra Portales Julio Juan Alberto
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 19: Contratos servidor Ballón Castrillón Jorge Luis
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 20: Contratos del servidor Beltrán Bringas David Raúl
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 21: Contratos del servidor Diaz Vigo Winston Stentor
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 22: Contratos de la servidora Peñafiel Valenzuela Carmen Corina
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 23: Contratos del servidor Sarda Paredes Jorge Daniel
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018, en copia simple.

Apéndice n.° 24: Contratos del servidor Sernaque Ravello Christian Arturo
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 25: Contratos del servidor Urbina Zegarra Willy Joel
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2016 de 1 de octubre de 2016, en copia autenticada.

- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 26: Contratos del servidor Kou Córdova Carlos Enrique

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.
- Renovación del Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018, en copia simple.

Apéndice n.° 27: Contratos de la servidora Camacho Pacheco María Antonia

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 28: Contratos del servidor Llica Lozano Gustavo

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 29: Contratos u otros documentos de la servidora López Paredes Aurora Violeta

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.
- Proceso CAS N° 182-2019 de 20 de junio de 2019, publicado en página web de la entidad e impreso en copia simple.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 20 de junio de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 30: Contratos de la servidora Quiroz Villalobos Damaris Celene

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2016 de 1 de marzo de 2016, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 31: Contratos u otros documentos del servidor Vial Portocarrero Ángelo Miguel

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2016 de 7 de octubre de 2016, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 32: Contratos de la servidora Zevallos Delgado Ysabel Elvira

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2016 de 6 de febrero de 2016, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 33: Contratos del servidor López Erazo Richard Alfredo

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia simple.

Apéndice n.° 34: Contratos de la servidora Respaldiza Santillán Eli

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2016 de 14 de junio de 2016, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de marzo de 2017 en copia autenticada.

Apéndice n.° 35: Contratos del servidor Goycochea Napuri Jorge Luis

- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 4 de agosto de 2015, en copia autenticada.

Apéndice n.° 36: Comprobantes de pago del Rubro 8 de los años 2017 al 2023 en copias simples y autenticadas según el siguiente detalle:

Año 2017:

Enero:

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000343 de 2 de febrero de 2017 (SIAF n.° 0000000408), conteniendo ,entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 03929, en copia simple.
- Informe n.° 40-2017-SGRH-GAF/MDSM de 2 de febrero de 2017, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 8 de febrero de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2017, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001019 de 1 de marzo de 2017 (SIAF n.° 0000000949), conteniendo ,entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04049, con folios en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 1 de marzo de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 145-2017-SGRH-GAF/MDSM, recibido el 28 de febrero de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2017, en copia autenticada.

Marzo

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001183 de 3 de abril de 2017 (SIAF n.° 00000001982), conteniendo ,entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04250, en copia simple.
- Informe n.° 276-2017-SGRH-GAF/MDSM de 29 de marzo de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2017, en copia autenticada.

Abril

Copia autenticada de comprobantes de pago n.° 001546 de 28 de abril de 2017 y n.° 001546 de 5 de mayo de 2017 (SIAF n.° 0000002058), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04439, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04489, en copia simple y autenticada.

- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 28 de abril de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 373-2017-SGRH-GAF/MDSM de 27 de abril de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2017, en copia autenticada.

Mayo
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001967-A de 31 de mayo de 2017 (SIAF n.° 0000002579), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04936, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 31 de mayo de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 516-2017-SGRH-GAF/MDSM de 30 de mayo de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2017, en copia autenticada.

Junio
Copia autenticada del comprobantes de pago n.° 002534 de 5 de julio de 2017 y n.° 002404 de 30 de junio de 2017 (SIAF n.° 0000003017), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 05463, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 05412, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 3 de julio de 2017 , en copia autenticada.
- Informe n.° 625-2017-SGRH-GAF/MDSM de 28 de junio de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2017, en copia autenticada.

Julio
Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 003079 de 1 de setiembre de 2017, copia autenticada de siete (7) comprobantes de pago n. os 2872 de 8, 8, 9 24,25, 25 y 31 de agosto de 2017 y copia simple del comprobante de pago n.° 002780-A de 31 de julio de 2017 (SIAF n.° 0000003442), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06523, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06072, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06069, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06083, en copia autenticada.
- Detalle de Planilla de Haberes BCP 001792, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06467, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06506, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 05902, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06469, en copia autenticada.
- Informe n.° 709-2017-SGRH-GAF/MDSM, recibido el 26 de julio de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio 2017, en copia autenticada.

Agosto
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n. os 003101 de 1, 5 y 29 de setiembre de 2017 y copia autenticada del comprobante de pago n.° 003356 de 3

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

de octubre de 2027 (SIAF n.° 0000003854)), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06533, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06571, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06777, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06822, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 1 de setiembre de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 848-2017-SGRH-GAF/MDSM de 28 de agosto de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2017, en copia autenticada.

Setiembre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n. os 003419 de 3, 19 y 19 de octubre de 2017 y tres (3) comprobantes de pago n. os 003590 de 8, 15 y 20 de noviembre de 2017 (SIAF n.° 0000004185), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06952, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06953, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06819, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07097, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07168, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 2 de octubre de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 980-2017-SGRH-GAF/MDSM de 29 de setiembre de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2017, en copia autenticada.

Octubre

Copia autenticada de cinco (5) comprobante de pago n. os 003543 de 3, 10, 14, 30 y 30 de noviembre de 2017 (SIAF n.° 0000004493), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07070, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07113, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07140, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07271, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07283, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 3 de noviembre de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 1100 -2017-SGRH-GAF/MDSM de 31 de octubre de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de octubre 2017, en copia autenticada.

Noviembre

Copia autenticada de un comprobante de pago n.° 003710 de 30 de noviembre de 2017 y copia autenticada de cinco (5) comprobantes de pago n. os 003711 de 4, 5, 19, 22 y 22 de diciembre de 2017 (SIAF n.° 0000004475), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07289, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07317, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07319, en copia autenticada.

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07491, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07574, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07587, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 4 de diciembre de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 1173-2017-SGRH-GAF/MDSM de 29 de noviembre de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2017, en copia autenticada.

Diciembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n. os 00009 de 15 y 22 de enero de 2018 y copia autenticada del comprobante de pago n.° 004357 de 30 de diciembre de 2017 y (SIAF n.° 0000005222), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07982, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08072, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07904, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2017 de 30 de diciembre de 2017, en copia autenticada.
- Informe n.° 1298-2017-SGRH-GAF/MDSM de 27 de diciembre de 2017, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2017, en copia autenticada.

Año 2018:

Enero

Copia autenticada de seis (6) comprobantes de pago n.° 000310 de 1, 2, 2, 6, 7 y 7 de febrero de 2018 (SIAF n.° 0000000317)), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA NOM07/02/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08282, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08257, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08233, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08236, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08200, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 31 de enero de 2018, en copia autenticada.
- Informe n.° 097-2018-SGRH-GAF/MDSM de 30 de enero de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2018, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 000795 de 1, 2 y 2 de marzo de 2018 y un (1) comprobante de pago n.° 000696 de 28 de febrero de 2018 (SIAF n.° 0000000974), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08583, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM02/03/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08588, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08564, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 28 de febrero de 2018 , en copia autenticada..

- Informe n.° 256-2018-SGRH-GAF/MDSM, recibido el 26 de febrero de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2018, en copia autenticada.

Marzo
Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 001139 de 28 y 28 de marzo de 2018 y 2 y 2 de abril de 2018 (SIAF n.° 0000001678), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA NOM02/04/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08877, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08870, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 29 de marzo de 2018, en copia autenticada.
- Informe n.° 407-2018-SGRH-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de marzo 2017, en copia autenticada.

Abril
Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001561 de 30 de marzo de 2018 y tres (3) comprobantes de pago n.° 001599 de 4, 7 y 7 de mayo de 2018 (SIAF n.° 0000002155), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09094, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM07/05/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09150, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09135, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 30 de abril de 2018, en copia autenticada.
- Informe n.° 524-2018-SGRH-GAF/MDSM recibido el 30 de abril de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de abril 2018, en copia autenticada.

Mayo
Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001916-A de 31 de mayo de 2018 y copia autenticada de doce (12) comprobantes de pago n.° 002011 de 1, 11, 13, 15, 19, 21, 22 y 26 de mayo de 2018 (SIAF n.° 0000002646, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09352, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09476, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09599, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM26/06/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09596, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09371, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09456, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09499, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09489, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09508, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09549, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09567, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09568, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 31 de mayo de 2018, en copia autenticada.

- Informe n.° 631-2018-SGRH-GAF/MDSM recibido el de 31 de mayo de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de mayo 2018, en copia autenticada y copia simple.

Junio

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 002173-A de 28 de junio de 2018 y copia autenticada de siete (7) comprobantes de pago n.° 002398 de 4, 4, 6, 10, 11, 16 y 23 de mayo de 2018 (SIAF n.° 0000003053, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09643, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM04/07/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09885, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09817, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09680, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09733, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09771, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09765, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018, en copia autenticada.
- Informe n.° 738-2018-SGRH-GAF/MDSM, recibido el 26 de junio de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2018, en copia autenticada.

Julio

Copia autenticada de nueve (9) comprobantes de pago n.° 002824 de 1, 13, 13, 15, 16, 17, 20 y 27 de agosto de 2018, y 5 de setiembre de 2018 (SIAF n.° 0000003442, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00419, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00173, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM10/08/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00195, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00205, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00224, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00240, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00337, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 00013, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018, en copia autenticada.
- Informe n.° 861-2018-SGRH-GAF/MDSM de 30 de julio de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio 2018, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 003591 de 19, 21 y 28 de diciembre de 2018, copia aunteticada de un (1) comprobante de pago n.° 003445 de 29 de noviembre de 2018, copia auntenticada de ocho (8) comprobante de pago n.° 003203 de 3, 18, 19, 30 y 31 de octubre de 2018, y copia autenticada de cinco (5) comprobantes de pago n.° 3051-A de 4, 7, 10, 21 y 25 de setiembre de 2018 (SIAF n.° 0000003802), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0473, en copia autenticada.

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0551, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0605, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM19/12/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank S/N, en copia simple y autenticada.
- Nomina BBVA NOM28/12/2018, en copia autenticada
- Nomina BBVA NOM29/12/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0690, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0783, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0795, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0866, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0690, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM31/10/2018, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0879, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0882, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0892, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0390, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0460, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 29 de agosto de 2018, en copia autenticada.
- Informe n.° 985-2018-SGRH-GAF/MDSM de 29 de agosto de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2018, en copia autenticada.

Setiembre

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001217 de 31 de mayo de 2019 (SIAF n.° 0000000268), conteniendo Nomina BBVA NOM31/05/2019, en copia simple.

Copia autenticada dos (2) comprobantes de pago n.° 000614 de 11 y 15 de marzo de 2019 (SIAF n.° 0000000268), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 02259, en copia autenticada y Nomina BBVA NOM15/03/2019, en copia autenticada.

Copia autenticada un (1) comprobante de pago n.° 000771 de 17 de abril de 2019 (SIAF n.° 0000000268), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 02754, en copia autenticada.

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 003261 de 18 y 31 de octubre de 2018 (SIAF n.° 0000004060), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0881 y 0897, en copia autenticada.

Copia autenticada de cinco (5) comprobantes de pago n.° 003418 de 7, 12, 16 y 29 de noviembre de 2018 (SIAF n.° 0000004060), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0937, 1016, 1039, 1141, 1134, en copia autenticada.

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 003590 de 18, 19 y 28 de diciembre de 2018 (SIAF n.° 0000004060), conteniendo detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1317, Nomina BBVA NOM29/12/2018, en copia autenticada,detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1478, 0784 en copia autenticada.

- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de recepcionado el 3 de octubre de 2018, en copia simple.
- Informe n.° 1179-2018-SGRH-GAF/MDSM de 28 de setiembre de 2018, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2018, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 000505 de 11 y 22 de marzo de 2019 (SIAF n.° 0000000398), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2260, 2400, en copia autenticada.

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 000772 de 16 y 17 de abril de 2019 (SIAF n.° 0000000398), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2737, 2756, en copia autenticada y simple.

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 001586 de 5 y 27 de junio de 2019 (SIAF n.° 0000000398), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3261, 3489, en copia autenticada.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003430 de 8 de noviembre de 2018 (SIAF n.° 0000000398), conteniendo Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0947, en copia autenticada.

Copia autenticada de cinco (5) comprobantes de pago n.° 003589 de 10, 12, 27, y 31 de diciembre de 2018 (SIAF n.° 00000004355), conteniendo lo siguiente:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1540, en copia simple y autenticada,
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1466, en copia autenticada
- Nomina BBVA NOM31/12/2018, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1242, en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1226, en copia autenticada
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 6 de noviembre de 2018, en copia simple y un reporte recibido el 8 de febrero de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 1423-2018-SGRH-GAF/MDSM de 31 de octubre de 2018, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de octubre 2018, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 000155 de 21 de febrero de 2019 (SIAF n.° 0000000277), que contiene:
Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1999, en copia autenticada

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 000613 de 11 de marzo de 2019, (SIAF n.° 0000000277), que contiene:
Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2264, en copia autenticada

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 000773 de 16 y 17 de abril de 2019, (SIAF n.° 0000000277), que contiene:
Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2739, en copia autenticada
Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2758, en copia autenticada

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 002625 de 11 de setiembre de 2019 (SIAF n.° 0000000277), que contiene:
Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4221, en copia autenticada

Copia autenticada de seis (6) comprobantes de pago n.° 003618 de 3, 24, 24, 26, 28, 31 diciembre de 2018 (SIAF n.° 0000004625) y adjuntos en copias simple y autenticadas.

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank1176, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM24/11/2018, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank1411, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank1436, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank1507, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank1547, copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018, recibido el 6 de diciembre de 2018, en copia simple.
- Informe n.° 1606-2017-SGRH-GAF/MDSM de 26 de noviembre de 2018, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2018, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 000057 de 16 y 17 de enero de 2019 (SIAF n.° 0000000008), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank1622, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1621, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank1636, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2018 de 15 de enero de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 1753-2017-SGRH-GAF/MDSM de 28 de diciembre de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2018, en copia autenticada.

Año 2019:

Enero
Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 000119 de 1, 5, 8 y 14 de febrero de 2019 (SIAF n.° 0000000234), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1953, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1900, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1776, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1831, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 1 de febrero de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de enero 2019, en copia simple.

Febrero
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 000397 de 2 de marzo de 2019 (SIAF n.° 0000000723), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2095, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM02/03/2019, en copia autenticada.

- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 6 de marzo de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 380-2019-SGRH-GAF/MDSM de 27 de febrero de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2017, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 00762 de 1 de abril de 2019 (SIAF n.° 0000001134) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA NOM01/04/2019, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2506, en copia simple y autenticada.

Copia autenticada de Comprobante de pago n.° 00747-A de 29 de marzo de 2019 (SIAF n.° 0000001134) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2481, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 29 de marzo de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 512-2019-SGRH-GAF/MDSM de 28 de marzo de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de marzo 2019, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 001207 de 2 de mayo de 2019 (SIAF n.° 0000001715), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA NOM02/05/2019, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2871, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 2 de mayo de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 645-2019-SGRH-GAF/MDSM recibido el 29 de abril de 2019, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de abril 2019, en copia autenticada.

Mayo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 001552 de 31 de mayo de 2019 (SIAF n.° 0000002192), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA NOM31/05/2019, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3205, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 21 de mayo de 2019 , en copia autenticada.
- Informe n.° 800 -2019-SGRH-GAF/MDSM de 29 de mayo de 2019, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de mayo 2019, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 001900 de 1,4 y 4 de julio de 2019 (SIAF n.° 0000002547), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3520, en copia autenticada.
- Nomina BBVA NOM04/07/2019, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3550, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 1 de julio de 2019, en copia autenticada.

- Informe n.° 1035-2019-SGRH-GAF/MDSM de 27 de junio de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2019, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de ocho (8) comprobantes de pago n.° 002208 de 2, 5, 7, 8, 9, 20,20 y 21 de agosto de 2019 (SIAF n.° 0000002947) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA NOM21/08/2019, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3919, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3833, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3808, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3797, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3776, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3740, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 2 de agosto de 2019 , en copia autenticada.
- Informe n.° 1179-2017-SGRH-GAF/MDSM de 31 de julio de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio 2017, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 002509 de 3,4,4 y 4 de setiembre de 2019 (SIAF n.° 0000003243) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

Nomina BBVA NOM04/09/2019, en copia autenticada.

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4076, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4097, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 3 de setiembre de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 1355-2019-SGRH-GAF/MDSM de 28 de agosto de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2019, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de seis (6) comprobantes de pago n.° 2893 de 2,3,4,9,21 y 21 de octubre de 2019 (SIAF n.° 0000003470), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4436, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4415, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4652, en copia autenticada.
- . Nomina BBVA NOM21/10/2019, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4595, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4411, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 1 de octubre de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 1539-2019-SGRH-GAF/MDSM de 25 de setiembre de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2019, en copia simple.

Octubre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 03251 de 23 de noviembre de 2019 y copia autenticada de dos (2) de comprobantes de pago n.° 3260 de 25 de noviembre de 2019 (SIAF n.° 0000003724), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5320, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5306, en copia simple y autenticada.
- Nomina BBVA NOM23/11/2019, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 5 de noviembre de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 1683-2019-SGRH-GAF/MDSM recibido el 1 de noviembre de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2019, en copia simple.

Noviembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 003424 de 9 de diciembre de 2019, copia autenticada de comprobante de pago n.° 03398 de 6 de diciembre de 2019 y copia autenticada del comprobante de pago n.° 003430 de 10 de diciembre de 2019 (SIAF n.° 0000003897), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA NOM09/12/2019, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5625, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5631, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5646 en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5647, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5633, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5579, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 2 de diciembre de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 1797-2019-SGRH-GAF/MDSM de 30 de noviembre de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2019, en copia simple.

Diciembre

Copia autenticada de ocho (4) comprobantes de pago n.° 03795 de 28 de diciembre de 2019 y 22 y 23 de enero de 2020 (SIAF n.° 0000004070), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 6891, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 6936, en copia simple.
- Nomina BBVA NOM28/12/2019, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 6368, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2019 de 24 de diciembre de 2019, en copia autenticada.
- Informe n.° 1903-2019-SGRH-GAF/MDSM recibido el 23 de diciembre de 2019, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2019, en copia simple.

Año 2020:

Enero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 0255 de 1 de febrero de 2020 (SIAF n.° 0000000117), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7455, en copia simple y autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7456, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 1 de febrero de 2020, en copia autenticada.
- Informe n.° 82-2020-SGRH-GAF/MDSM recibido el 31 de enero de 2020, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de enero 2020, en copia simple.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00406 de 28 de febrero de 2020 (SIAF n.° 0000000303), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7739, en copia simple y autenticada.
- Nomina BBVA S/N, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 28 de febrero de 2020, en copia autenticada.
- Informe n.° 220-2020-SGRH-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2020, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00519 de 31 de marzo de 2020 (SIAF n.° 0000000590), entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7958, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7957, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020, en copia autenticada.
- Informe n.° 299-2020-SGRH-GAF/MDSM de 16 de marzo de 2020, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de marzo 2020, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de siete (7) comprobantes de pagos n.° 00807 de 18, 18, 20 y 25 de mayo de 2020 y 2, 6 y 13 de junio de 2020 (SIAF n.° 0000000696) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8098, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8102, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8111, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8131, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8175, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8190, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8224, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 30 de abril de 2020, en copia simple y autenticada.
- Informe n.° 314-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de abril de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de abril 2020, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de cinco (5) comprobantes de pagos n.° 00929 de 6 y 23 de junio de 2020, 2, 8 y 14 de julio de 2020 (SIAF n.° 0000000818) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8191, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8257, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8295, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8323, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8343, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 30 de julio de 2020, en copia simple y autenticada.
- Memorandum n.° 216-2017-SGRH-GAF/MDSM de 26 de mayo de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de mayo 2020, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01086 de 8 y 20 julio de 2020 (SIAF n.° 0000001025) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8322, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8397, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 21 de julio de 2020, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 245-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de junio de 2020, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2020, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1373 de 14 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001202) y copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 1374 de 12, 14, 14 y 15 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001206), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8519, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8511, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8525, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 5 de agosto de 2020, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 277 y 281-2017-SGRH-GAF/MDSM de 31 de julio y 3 de agosto, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio 2020, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01450 de 31 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001314) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8628, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 27 de agosto de 2020, en copia autenticada.
- Memorando n.° 303-2020-SGRH-GAF/MDSM de 26 de agosto de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2020, en copia simple.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Setiembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01638 de 1 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001526), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8801, en copia simple y autenticada
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 1 de octubre de 2020, en copia autenticada.
- Memorando n.° 349-2020-SGRH-GAF/MDSM, recibido el 1 de octubre de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2020, en copia simple.

Octubre

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01931 de 31 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001754), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8978, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 28 de octubre de 2020 , en copia autenticada.
- Memorandum n.° 397-2020-SGRH-GAF/MDSM, recibido el 28 de octubre de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2020, en copia simple.

Noviembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02219 de 30 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002036) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9237, en copia autenticada.
- Nomina BBVA S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 27 de noviembre de 2020, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 468-2020-SGRH-GAF/MDSM recibido el 25 de noviembre de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2020, en copia simple.

Diciembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02539 de 23 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002220) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9431, en copia simple y autenticada.
- Nomina BBVA 1223003, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2020 de 23 de diciembre de 2020, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 532-2020-SGRH-GAF/MDSM recibido el 23 de diciembre de 2020, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2020, en copia simple.

Año 2021:

Enero

Copia autenticada de comprobante de pago 00022 de 29 de enero de 2021 (SIAF n.° 0000000046) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank S/N, en copia autenticada.

- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 28 de enero de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 35-2021-SGRH-GAF/MDSM recibido el 27 de enero de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de enero 2021, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos 00205 de 27 de febrero de 2021 (SIAF n.° 0000000287), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina 0225004, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9941, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 26 de febrero de 2021, en copia autenticada.
- Memorando n.° 078-2021-SGRH-GAF/MDSM de24 de febrero de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2020, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos 00662 de 30 de marzo de 2021 (SIAF n.° 0000000776), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina 0325002, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0148, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 28 de marzo de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 138-2021-SGRH-GAF/MDSM de 23 de marzo de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de marzo 2021, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01081 de 30 de abril de 2021 (SIAF n.° 0000001188) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0356, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 28 de abril de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 253-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de abril de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de abril 2021 en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01576 de 31 de mayo de 2021 (SIAF n.°0000001540) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0670, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 28 de mayo de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 361-2021-SGRH-GAF/MDSM recibido el 27 de mayo de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de mayo 2021, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02034 de 30 de junio de 2021 (SIAF n.° 0000001814), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0982, en copia autenticada.

- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 29 de junio de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 474-2021-URH-GAF/MDSM recibido el 29 de junio de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2021, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 02505 de 27 de julio de 2021 y 2 de agosto de 2021 (SIAF n.° 0000002065) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Carta Orden n.° 21000082 de 02 de agosto de 2021 y detalle de movimiento, en copia simple.
- Carta Orden n.° 21000081 de 27 de julio de 2021 y detalle de movimiento, en copia simple.
- Carta Orden n.° 21000080 de 27 de julio de 2021, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 27 de julio de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 605-2021-URH-GAF/MDSM recibido el 26 de julio de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio de 2021, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02961 de 26 de agosto de 2021 (SIAF n.° 0000002308), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1287, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 26 de agosto de 2021, en copia autenticada.
- Memorando n.° 723-2021-URH-GAF/MDSM de 25 de agosto de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2021, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 03586 de 27 de setiembre de 2021 (SIAF n.° 0000002515), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1398, en copia simple y autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 27 de setiembre de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 963-2021-URH-GAF/MDSM de 27 de setiembre de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2021, en copia simple

Octubre

Copia autenticada dos (2) comprobantes de pagos n.° 04072 y copia autenticada de comprobante de pago n.° 04073, ambos de 27 de octubre de 2021 (SIAF n.° 0000002738) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1467, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 27 de octubre de 2021, en copia autenticada.

- Memorando n.° 1140-2021-URH-GAF/MDSM recibido el 27 de octubre de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de octubre 2021, en copia simple.

Noviembre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 04604 de 29 de noviembre de 2021 (SIAF n.° 0000002940), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1538, en copia simple y autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 29 de noviembre de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1347-2021-URH-GAF/MDSM de 25 de noviembre de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2021, en copia simple.

Diciembre

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 05071 de 21 de diciembre de 2021 (SIAF n.° 0000003175) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1622, en copia autenticada.
- Nomina BBVA 1223002, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 21 de diciembre de 2021, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1486-2021-URH-GAF/MDSM recibido el 21 de diciembre de 2021, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2021, en copia simple.

Año 2022:

Enero

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 00039 de 28 de enero de 2022 y copia simple del comprobante de pago n.° 00039 de 28 de enero de 2022 (SIAF n.° 0000000071), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1721, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 28 de enero de 2022, en copia autenticada.
- Memo 77 del 27 de enero de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de enero 2022, en copia simple.

Febrero

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 00345 de 24 de febrero de 2022 (SIAF n.° 0000000568), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1803, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 24 de febrero de 2022, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 259-2022-URH-OAF/MDSM de 23 de febrero de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2022, en copia simple.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

Marzo

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 01091 de 29 de marzo de 2022 (SIAF n.° 0000000922), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1843, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2021 de 29 de marzo de 2022, en copia simple.
- Memorandum n.° 507-2022-URH-OAF/MDSM de 28 de marzo de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de marzo 2022, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01638 de 27 de abril de 2022 (SIAF n.°0000001272), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1898, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 27 de abril de 2022, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 628-2022-URH-OAF/MDSM recepcionada el 26 de abril de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de abril 2022, en copia simple.

Mayo

Copia simple de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02285 de 27 de mayo de 2022 (SIAF N° 0000001599) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1960, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 27 de mayo de 2022, en copia simple.
- Memorandum n.° 805-2022-URH-OAF/MDSM de recibido el 27 de mayo de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de mayo 2022, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 02967 de 28 de junio de 2022 (SIAF n.° 0000001860) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2025, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 28 de junio de 2022, en copia simple.
- Memorandum n.° 956-2022-URH-OAF/MDSM de recibido el 27 de junio de 2022, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2022, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 03634 de 25 de julio de 2022 (SIAF n.° 00000002222) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2097, en copia autenticada.

- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 25 de julio de 2022 , en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1120-2022-URH-OAF/MDSM de recibido el 25 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio 2017, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 04238 de 24 de agosto de 2022 (SIAF n.° 0000002455) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2195, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 24 de agosto de 2022. en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1301-2022-URH-OAF/MDSM de recibido el 24 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2022, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 05025 de 28 de setiembre de 2022 y 3 de octubre de 2022 (SIAF n.° 0000002751) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2303, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 28 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1461-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de setiembre de 2022, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2022, en copia simple.

Octubre

Copia autenticada de tres (3) comprobante de pagos n.° 05582 de 26 de octubre de 2022 (SIAF n.° 0000002984), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2340, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 26 de ocubre de 2022, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1702-2022-URH-OAF/MDSM de 26 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de octubre 2022, en copia simple.

Noviembre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 06361 de 29 de noviembre 2022 (SIAF n.° 0000003365), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2448, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 29 de noviembre de 2022, en copia autenticada.

- Memorandum n.° 1987-2022-URH-OAF/MDSM de de 28 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2022, en copia simple.

Diciembre

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 07076 de 27 diciembre de 2022 (SIAF n.° 0000003694), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2598, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2022 de 27 de diciembre de 2022, en copia simple.
- Memorandum n.° 2164-2022-URH-OAF/MDSM recibido el 23 de diciembre de 2022, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2023, en copia simple.

Año 2023:

Enero

Copia simple de dos (2) comprobantes de pago n.° 00111 de 27 de enero de 2023 (SIAF n.° 00000000049), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2724, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 27 de enero de 2023, en copia simple.
- Memorandum n.° 205-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 26 de enero de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de enero 2023, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 00473 de 24 de febrero de 2023 (SIAF n.° 0000000879), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2789, en copia autenticada.
- Nomina BBVA 0228005, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 24 de febrero de 2023, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 413-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 23 de febrero de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2023, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de dos (2) del comprobante de pago n.° 01600 de 28 de marzo de 2023 y una copia simple comprobante de pago n.° 01600 de 28 de marzo de 2023 (SIAF n.° 0000001603), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA 0330008, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank S/N, en copia autenticada.
- Listado de pagos en ventanilla del banco Scotiabank, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023, recibido el 28 de marzo de 2023, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 679-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 28 de marzo de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de marzo 2023, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 02615 de 24 de abril de 2023 (SIAF n.° 0000002077), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina BBVA 0426013, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2903, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023, recibido el 24 de abril, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 847-2023-URH-OAF/MDSM del 21 de abril de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de abril 2023, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 03627 de 24 de mayo de 2023 (SIAF n.° 0000002786), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2951, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 24 de mayo de 2023, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1080-2023-URH-OAF/MDSM de 19 de mayo de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de mayo 2023, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 04998 de 23 de junio de 2023 (SIAF n.° 0000003585), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3026, en copia autenticada.
- Nomina S/N, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 22 de junio de 2023, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1410-2023-URH-OAF/MDSM recibido el recibida el 21 de junio de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2023, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 06096 de 24 de julio de 2023 (SIAF n.° 0000004170), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3096, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 22 de julio de 2023, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 1701-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 21 de julio de 2023, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio 2023, en copia simple.

Agosto

Copia simple de dos (2) comprobantes de pago n.° 07277 de 24 de agosto de 2023 y una copia autenticada de comprobante de pago n.° 07277 de 24 de agosto de 2023 (SIAF n.° 0000005055), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina S/N, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3170, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 24 de agosto de 2023, en copia autenticada.

- Memorandum n.° 2058-2023-ORH-UAF/MDSM recibido el 23 de agosto de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2023, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 08515 de 26 de setiembre de 2023 (SIAF n.° 0000005571), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3278, en copia simple.
- Nomina S/N, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 26 de setiembre de 2023, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 2287-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 25 de setiembre de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2023, en copia autenticada.

Octubre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 09559 de 25 de octubre de 2023 (SIAF n.° 0000005959) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3372, en copia simple.
- Nomina S/N, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 25 de octubre de 2023, en copia autenticada.
- Memorandum n.° 2583-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 25 de octubre de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de octubre 2023, en copia autenticada.

Noviembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 10629 de 28 de noviembre de 2023 (SIAF n.° 0000006370) , conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3433, en copia simple.
- Nomina S/N, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 28 de noviembre de 2023, copia autenticada.
- Memorandum n.° 002881-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 28 de noviembre de 2023, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2023, en copia autenticada.

Diciembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 11537 de 23 de diciembre de 2023 (SIAF n. ° 0000007032) y copia simple del comprobante de pago n.° 11537 de 23 de diciembre de 2023 (SIAF n. ° 0000007040), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nomina S/N, en copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3537, en copia simple.
- Reportes de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2023 de 22 de diciembre de 2023, en copia simple.
- Memorandum n.° 003042-2023-URH-OAF/MDSM recibido el 22 de diciembre de 2023, en copia simple.

- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2023, en copia simple.

Apéndice n.° 37: Comprobantes de pago del Rubro 9, incluye Gestión Ambiental y Gestión Administrativa de los años 2017 al 2023 en copias simples y autenticadas según el siguiente detalle:

Planilla de Remuneraciones 2017 Rubro 9

Enero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n. os 000306 de 1 de febrero de 2017 (SIAF n.° 0000000353), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nom BBVA NOM 01/02/2017, copia simple
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 03897, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 6 de febrero de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 39-2017-SGRH-GAF/MDSM de 31 de enero de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2017, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobante de pago n. os 000796 de 1 de marzo de 2017 (SIAF n.° 0000000946) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nom BBVA NOM 01/03/2017, copia simple.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04053, en copia simple y autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 1 de marzo de 2017, copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2017, en copia simple y autenticada.

Marzo

Copia autenticada de tres (3) comprobante de pago n. os 0001244 de 31 y 31 de marzo de 2017 y 3 de abril de 2017 (SIAF n.° 0000001598) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Nom BBVA NOM 31/03/2017, copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04249 autenticada y 04241 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 31 de marzo de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 264-2017-SGRH-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2017, en copia autenticada.

Abril

Copia autenticada de dos (2) comprobante de pago n. os 001550 de 28 de abril de 2017 y 5 de mayo de 2017 (SIAF n.° 0000002060) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04488 en copia autenticada, 04428 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 28 de abril, copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2017, en copia autenticada.

Mayo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n. os 002015 de 31 de mayo y 1 de junio de 2017 (SIAF n.° 0000002570) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 04932 en copia simple y autenticada, 04962 en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 31 de mayo de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 501-2017-SGRH-GAF/MDSM de 26 de mayo de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2017, en copia simple y copia autenticada.

Junio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n. os 002413-A de 3 de julio de 2017 (SIAF n.° 0000003015) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 05429 en copia autenticada y 05422 en copia simple y autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 28 de junio de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 624-2017-SGRH-GAF/MDSM de 28 de junio de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2017, en copia autenticada.

Julio

Copia autenticada de dos (2) comprobante de pago n. os 02784 de 26 de julio de 2017 (SIAF n.° 0000003414) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 05866 en copia simple y 05883 en copia autenticada.
- Informe N° 708-2017-SGRH-GAF/MDSM de 25 de julio de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2017, en copia autenticada.

Agosto

Copia autenticada de dos (2) comprobante de pago n. os 003105 de 4 de setiembre de 2017 (SIAF n.° 0000003824) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 06545 en copia simple.
- Nom BBVA NOM 04/09/2017, copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 26 de agosto de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 833-2017-SGRH-GAF/MDSM de 24 de agosto de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2017, en copia autenticada.

Setiembre

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003544 de 15 de noviembre de 2017 y copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n. os 03344 de 2 de octubre de 2017 (SIAF n.° 0000004184) entre otros, los siguientes documentos:

- Nom BBVA NOM 02/10/2017, copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07142 autenticada y 06809 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 29 de setiembre de 2017 en copia autenticada.
- Informe N° 975-2017-SGRH-GAF/MDSM de 28 de setiembre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Septiembre 2017, en copia autenticada.

Octubre

Copia simple y autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 003513 de 2, 20 y 20 de noviembre de 2017 (SIAF n.° 0000004468) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07047 en copia autenticada y 07176 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 31 de octubre de 2017 en copia autenticada.
- Informe N° 1099-2017-SGRH-GAF/MDSM de 31 de octubre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2017, en copia autenticada.

Noviembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n. os 003705 de 30 de noviembre de 2017 y copia autenticada de seis (6) comprobantes de pago n.° 003897 de 19, 19, 21, 21, 22 y 22 de diciembre de 2017 (SIAF n.° 0000004722) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07292 en copia simple, 07298 en copia autenticada, 07487 en copia simple, 07543 en copia autenticada, 7577 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 30 de noviembre de 2017 en copia autenticada.
- Informe N° 1168-2017-SGRH-GAF/MDSM de 27 de noviembre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2017, en copia autenticada.

Diciembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n. os 004358 de 30 de diciembre de 2017 y copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 00006 de 15 de enero de 2018 (SIAF n.° 0000005232) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 07899 en copia simple, 07971 en copia simple
- Nom BBVA NOM 30/12/2017, copia autenticada, NOM 15/01/2018 en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 30 de diciembre 2017 en copia autenticada.
- Informe N° 1295-2017-SGRH-GAF/MDSM de 27 de diciembre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2017, en copia autenticada.

Planilla de Remuneraciones 2018 Rubro 9

Enero

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n. os 000507 de 31 de enero del 2018 y 1 de febrero de 2028 (SIAF n.° 0000000315) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Planilla BCP 1806 en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08159 en copia simple y autenticada.
- Nom BBVA NOM 31/01/2018, copia autenticada,
- Informe n.° 085-2018-SGRH-GAF/MDSM de 25 de enero de 2018, en copia autenticada.
- Reportes (2) de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 31 de enero 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2018, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n. os 00689-A de 1 de marzo del 2018 (SIAF n.° 0000000975 y 0000001870) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Planilla BCP 001812 en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08562 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 28 de febrero 2018 en copia autenticada.
- Informe n.° 269-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de febrero de 2018, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2018, en copia autenticada.

Marzo

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001367 de 2 de abril de 2018, copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001079 de 28 de marzo de 2018 (SIAF n.° 0000001684) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Planilla BCP 001825 en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 08868 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 28 de marzo 2018 en copia autenticada.
- Informe N° 412-2018-SGRH-GAF/MDSM de 28 de marzo de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2018, en copia autenticada.

Abril

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.os 001891 de 2 de mayo de 2018 y copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001540 de 30 de abril de 2018 (SIAF n.° 0000002173) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Planilla BCP 001828 en copia autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09096 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 30 de abril 2018 en copia autenticada.
- Informe N° 523-2018-SGRH-GAF/MDSM de 27 de abril de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2018, en copia autenticada.

Municipalidad Distrital de San Miguel – Órgano de Control Institucional – V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel – Órgano de Control Institucional – V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel – Órgano de Control Institucional – V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel – Órgano de Control Institucional – V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

Mayo

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001920-A de 31 de mayo de 2018 y copia autenticada de seis (6) comprobantes de pago n. os 002087 de 4, 19, 19, 22, 26 y 26 de junio de 2018 (SIAF n.° 0000002644) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09361 en copia simple, 09586 y, 09605 en copias autenticadas y simple, y 09540 en copia autenticada.
- Planilla BCP 001847 y 001837 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 31 de mayo 2018 en copia autenticada.
- Informe N° 630-2018-SGRH-GAF/MDSM de 30 de mayo de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2018, en copia autenticada.

Junio

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 002347 de 2, 2, 4 y 23 de julio del 2018 (SIAF n.° 0000003069) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09657 en copia simple, 09685 en copia autenticada y 09884 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 28 de junio 2018 en copia autenticada.
- Informe N° 754-2018-SGRH-GAF/MDSM de 27 de junio de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2018, en copia autenticada.

Julio

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003449 de 9 de noviembre de 2018 (SIAF n.° 0000004483); copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003210 de 2 de octubre de 2018 (SIAF n.° 0000003428), copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 002902 de 7 y 14 de setiembre de 2018 (SIAF n.° 0000003428) y copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 002630 de 6, 10, 10 y 16 de agosto de 2018 (SIAF n.° 0000003428) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0977 en copia autenticada, 0678 en copia simple, 0453 en copia autenticada y 00082 en copia autenticada
- Nom BBVA NOM 04/09/2018, copia autenticada y 10/08/2018 en copia simple.
- Planilla BCP 001856 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 31 de julio 2018 en copia autenticada.
- Informe N° 856-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de julio de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2018, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003685 de 21 de diciembre de 2018, copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 003242 de 24 y 30 de octubre de 2018, copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003147 de 2 de octubre de 2018 y copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 002909 de 4, 10 y 14 de setiembre de 2018 (SIAF n.° 0000003782) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1381 en copia simple, 0865 en copia simple, 0818 en copia autenticada, 0680 en copia simple, 0472 en copia autenticada.
- Nom BBVA NOM 14/09/2018, copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de fecha borrosa en copia simple.
- Informe N° 984-2018-SGRH-GAF/MDSM de 29 de agosto de 2018 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2018, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003597 de 27 de diciembre de 2018, copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003431 de 5 de noviembre de 2018, copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003243 de 30 de octubre de 2018 y copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003127-A de 28 de setiembre de 2018 (SIAF n.° 0000004059) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1451 en copia autenticada y copias simples.
- Planilla BCP 001871 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de fecha borrosa en copia simple.
- Informe N° 1177-2018-SGRH-GAF/MDSM de 28 de setiembre de 2018 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2018, en copia simple.

Octubre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 003599 de 21, 26 y 31 de diciembre de 2018 (SIAF n.° 0000004361) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1543 en copia simple, 1443 copia autenticada y 1363 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de fecha borrosa en copia simple.
- Informe N° 1422-2018-SGRH-GAF/MDSM de 31 de octubre de 2018 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de octubre 2018, en copia simple.

Noviembre

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 003619 de 24, 26, 28 y 29 de diciembre de 2018 (SIAF n.° 0000004638) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1482 en copia simple y autenticada, 1437 en copia simple, y 1405 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 06/12/2018 en copia simple.
- Informe N° 1607-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de noviembre de 2018 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2018, en copia simple.

Diciembre

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 000043 de 16 de enero de 2019 (SIAF n.° 0000000006) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1586 en copia simple y autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 15/012/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1752-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de diciembre de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2018, en copia autenticada.

Planilla de Remuneraciones 2019 Rubro 9

Enero

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000135 de 4 de febrero de 2019 (SIAF n.° 0000000224) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1795 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 30/01/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 160-2019-SGRH-GAF/MDSM de 28 de enero de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de enero 2019, en copia simple.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 000398 de 28 de febrero de 2019 y 2 de marzo de 2019 (SIAF n.° 0000000694) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2102 en copia autenticada, 2063 en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 28/02/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 372-2019-SGRH-GAF/MDSM de 26 de febrero de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2019, en copia autenticada.

Marzo

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 00761 de 1 de abril de 2019 (SIAF n.° 0000001142) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos.

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2497 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 29/03/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 512-2019-SGRH-GAF/MDSM de 28 de marzo de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2019, en copia simple.

Abril

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001195 de 30 de abril de 2019 (SIAF n.° 0000001683) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos.

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2850 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 30/04/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 645-2019-SGRH-GAF/MDSM de 25 de abril de 2019 en copia simple.

- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2019, en copia autenticada.

Mayo
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001548 de 31 de mayo de 2019 (SIAF n.° 0000002183), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3193 en copia simple y autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 31/05/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 799-2019-SGRH-GAF/MDSM de 29 de mayo de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2019, en copia simple.

Junio
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 001899 de 4 de julio de 2019 (SIAF n.° 0000002529) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3534 en copia simple, 3518 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 01/07/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1035-2019-SGRH-GAF/MDSM de 27 de junio de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2019, en copia simple.

Julio
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 002188 de 2 de agosto de 2019 (SIAF n.° 0000002916) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3747 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 01/08/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1179-2019-SGRH-GAF/MDSM de 31 de julio de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2019, en copia simple.

Agosto
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002511 de 3 de setiembre de 2019 (SIAF n.° 0000003206) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4048 en copia simple y autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 03/09/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1353-2019-SGRH-GAF/MDSM de 28 de agosto de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2019, en copia simple.

Setiembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002881 de 2 de octubre de 2019 y Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2281 de 21 de octubre de 2019 (SIAF n.° 0000003484) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4401 en copia simple y autenticada.
- Informe N° 1545-2019-SGRH-GAF/MDSM de 26 de setiembre de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2019, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003163-0 de 11 de noviembre de 2019 (SIAF n.° 0000003722) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5174 en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 05/11/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1683-2019-SGRH-GAF/MDSM de 30 de octubre de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2019, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003344 de 30 de noviembre de 2019, Copia autenticada del comprobante de pago n.° 03351 de 2 de diciembre de 2019 (SIAF n.° 0000003893) – CAS 09, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Orden BBVA 702 de 02/12/2018, copia simple y autenticada
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5466 en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 29/11/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1792-2019-SGRH-GAF/MDSM de 29 de noviembre de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2019, en copia simple.

Operativos administrativos
Copia autenticada de dos (2) comprobante de pago n.° 003377 de 3 de diciembre de 2019, dos (2) comprobantes de pago n.° 003378 de 4 de diciembre de 2019 Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003382 de 5 de diciembre de 2019, Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 003389 de 5,6 y 6 de diciembre de 2019, Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003425 de 9 de diciembre de 2019, Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 003432 de 10 de diciembre de 2019, Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003443 de 11 de diciembre de 2019 (SIAF n.° 0000003898), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5604 en copia simple y autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 02/12/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1798-2019-SGRH-GAF/MDSM de 30 de noviembre de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2019, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003798 de 28 de diciembre de 2019 (SIAF 0000003975), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 6367 en copia simple y autenticada y 7261 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 21/12/2019 en copia autenticada.
- Informe N° 1900-2019-SGRH-GAF/MDSM de 20 de diciembre de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2019, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2020 Rubro 9 Gestión Ambiental

Enero

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 000266 de 3 de febrero de 2020 (SIAF n.° 0000000118), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7475 en copia simple y autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 03/02/2020 en copia autenticada.
- Informe N° 82-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de enero de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2020, en copia simple.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00395 de 28 de febrero de 2020 (SIAF n.° 0000000293) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7729 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 28/02/2020 en copia autenticada.
- Informe N° 213-2020-SGRH-GAF/MDSM de 27 de febrero de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2020, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00621 de 30 de marzo de 2020 (SIAF n.° 0000000588) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7929 en copia simple y autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 21/09/2020 en copia simple.
- Informe N° 296-2020-SGRH-GAF/MDSM de 16 de marzo de 2020 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2020, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00734 de 2 de mayo de 2020 (SIAF n.° 0000000693) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8010 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 30/04/2020 en copia autenticada.
- Informe N° 312-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de abril de 2020 en copia autenticada
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2020, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00954 de 30 de mayo de 2020 (SIAF n.° 0000000820) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8166 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 30/06/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 212-2020-SGRH-GAF/MDSM de 25 de mayo de 2020 en copia simple

- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2020, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01045 de 1 de julio de 2020 (SIAF n.° 0000001022) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8290 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 21/07/2020 en copia simple.
- Memorándum N° 244-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de junio de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2020, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01239 de 6 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001204) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8473 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 05/08/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 279-2020-SGRH-GAF/MDSM de 3 de agosto de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2020, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01449 de 31 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001316) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8619 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 27/08/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 303-2020-SGRH-GAF/MDSM de 26 de agosto de 2020 en copia autenticada
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2020, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01639 de 1 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001525) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8796 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 01/10/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 3545-2020-SGRH-GAF/MDSM de 29 de setiembre de 2020 en copia autenticada
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2020, en copia simple.

Octubre

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01932 de 30 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001766) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8979 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 28/10/2020 en copia simple.

- Memorándum N° 391-2020-SGRH-GAF/MDSM de 23 de octubre de 2020 en copia autenticada
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2020, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02224 de 1 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002034) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9238 en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 27/11/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 466-2020-SGRH-GAF/MDSM de 24 de noviembre de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2020, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02540 de 23 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002210) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9433 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 23/12/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 529-2020-SGRH-GAF/MDSM de 22 de diciembre de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2020, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2020 Rubro 9 Operativos Administrativos

Enero
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 000259 de 1 de febrero de 2020 (SIAF n.° 0000000119), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7450 en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 01/02/2020 en copia autenticada.
- Informe N° 281-2020-SGRH-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2020, en copia simple.

Febrero
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00407 de 2 de marzo de 2020 (SIAF n.° 0000000305) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7475 en copia simple y autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 03/02/2020 en copia autenticada.
- Informe N° 82-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de enero de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2020, en copia simple.

Marzo
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00620 de 31 de marzo de 2020 (SIAF n.° 0000000591) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7949 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 21/09/2020 en copia simple.
- Informe N° 298-2020-SGRH-GAF/MDSM de 16 de marzo de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2020, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00733 de 2 de mayo de 2020 (SIAF n.° 0000000692), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8013 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 30/04/2020 en copia autenticada.
- Informe N° 312-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de abril de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2020, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00956 de 30 de mayo de 2020 (SIAF n.° 0000000824) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8163 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 03/03/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 213-2020-SGRH-GAF/MDSM de 25 de mayo de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2020, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01046 de 1 de julio de 2020 (SIAF n.° 0000001019) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8289 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 30/06/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 242-2020-SGRH-GAF/MDSM de 1 de julio de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2020, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01240 de 6 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001203) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8483 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 05/08/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 280-2020-SGRH-GAF/MDSM de 3 de agosto de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2020, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01451 de 31 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001317) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8617 en copia autenticada

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 27/08/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 296-2020-SGRH-GAF/MDSM de 26 de agosto de 2020 en copia autenticada
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2020, en copia simple.

Setiembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01640 de 1 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001522)
conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8795 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 01/10/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 347-2020-SGRH-GAF/MDSM de 29 de setiembre de 2020 en copia autenticada
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2020, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01933 de 30 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001769) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8980 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 28/10/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 394-2020-SGRH-GAF/MDSM de 23 de octubre de 2020 en copia autenticada
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2020, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02225 de 1 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002035) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9239 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 27/11/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 467-2020-SGRH-GAF/MDSM de 24 de noviembre de 2020 en copia simple
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2020, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02541 de 23 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002213) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9436 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 23/12/2020 en copia autenticada.
- Memorándum N° 530-2020-SGRH-GAF/MDSM de 22 de diciembre de 2020 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2020, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2021 Rubro 9 Gestión Ambiental

Enero

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00023 de 29 de enero de 2021 (SIAF n.° 0000000045) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9708 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28/01/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 34-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de enero de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2021, en copia simple

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00206 de 27 de febrero de 2021 (SIAF n.° 0000000289) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9938 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/02/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 80-2021-SGRH-GAF/MDSM de 24 de febrero de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2021, en copia simple

Marzo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00792 de 30 de marzo de 2021 (SIAF n.° 0000000773) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0150 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/03/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 135-2021-SGRH-GAF/MDSM de 23 de marzo de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2021, en copia simple

Abril

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01082 de 30 de abril de 2021 (SIAF n.° 0000001209) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0358 en copia autenticada y 0361 en copia simple y autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28/04/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 246-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de abril de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2021, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01577 de 31 de mayo de 2021 (SIAF n.° 0000001530) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0687 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28/04/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 353-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de mayo de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2021, en copia simple

Junio
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02035 de 30 de junio de 2021 (SIAF n.° 0000001811) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0971 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 29/07/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 467-2021-URH-OAF/MDSM de 28 de junio de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2021, en copia simple

Julio
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02489 de 26 de julio de 2021 (SIAF n.° 0000002057) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1207 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 23/07/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 599-2021-URH-OAF/MDSM de 22 de julio de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2021, en copia simple

Agosto
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02957 de 26 de agosto de 2021 (SIAF n.° 0000002311) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1279 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/08/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 726-2021-URH-OAF/MDSM de 25 de agosto de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2021, en copia simple

Setiembre
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 03580 de 27 de setiembre de 2021 (SIAF n.° 0000002509) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1402 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 27/09/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 951-2021-URH-OAF/MDSM de 24 de setiembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2021, en copia simple

Octubre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 04070 de 27 de octubre de 2021 (SIAF n.° 0000002728) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1488 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/10/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1138-2021-URH-OAF/MDSM de 25 de octubre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2021, en copia simple

Noviembre
Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 04567 de 26 de noviembre de 2021 (SIAF n.° 0000002925) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1514 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/11/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1342-2021-URH-OAF/MDSM de 25 de noviembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2021, en copia simple

Diciembre
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 05065 de 21 de diciembre de 2021 (SIAF n.° 0000003177) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1627 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 20/12/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1485-2021-URH-OAF/MDSM de 20 de diciembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2021, en copia simple y autenticada.

Planilla de Remuneraciones 2021 Rubro 9 Operativo Administrativo

Enero
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00024 de 29 de enero de 2021 (SIAF n.° 0000000044) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9717 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28/01/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 33-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de enero de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2021, en copia autenticada.

Febrero
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00207 de 27 de febrero de 2021 (SIAF n.° 0000000288) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9942 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/02/2021 en copia autenticada.
- Memorando N° 079-2021-SGRH-GAF/MDSM de 24 de febrero de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2021, en copia simple

Marzo
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00793 de 30 de marzo de 2021 (SIAF n.° 0000000774) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0152 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/03/2021 en copia autenticada.

- Memorándum N° 136-2021-SGRH-GAF/MDSM de 23 de marzo de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2021, en copia simple

Abril

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01083 de 30 de abril de 2021 (SIAF n.° 00000001201) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0363 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28/04/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 248-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de abril de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2021, en copia simple

Mayo

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01578 de 31 de mayo de 2021 (SIAF n.° 0000001533) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0690 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28/05/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 356-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de mayo de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2021, en copia simple

Junio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02036 de 30 de junio de 2021 (SIAF n.° 0000001795) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0974 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 29/06/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 473-2021-URH-OAF/MDSM de 28 de junio de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2021, en copia simple

Julio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02490 de 26 de julio de 2021 (SIAF n.° 0000002063) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1209 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 23/07/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 604-2021-URH-OAF/MDSM de 23 de julio de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2021, en copia autenticada.

Agosto

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02959 de 26 de agosto de 2021 (SIAF n.° 0000002310) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1276 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/08/2021 en copia autenticada.

- Memorando N° 725-2021-URH-OAF/MDSM de 25 de agosto de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2021, en copia simple.

Setiembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 03587 de 27 de setiembre de 2021 (SIAF n.° 0000002534) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1404 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 27/09/2021 en copia autenticada.
- Memorando N° 965-2021-URH-OAF/MDSM de 27 de septiembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2021, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 04066 de 27 de octubre de 2021 (SIAF n.° 0000002737) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1472 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/10/2021 en copia autenticada.
- Memorando N° 1139-2021-URH-OAF/MDSM de 26 de octubre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2021, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 04568 de 26 de noviembre de 2021 (SIAF n.° 0000002933) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1517 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26/11/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1343-2021-URH-OAF/MDSM de 25 de noviembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2021, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 05073 de 21 de diciembre de 2021 (SIAF n.° 0000003172) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1630 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 21/12/2021 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1488-2021-URH-OAF/MDSM de 20 de diciembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2021, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2022 Rubro 9 Gestión Ambiental

Enero
Copia simple de comprobante de pago n.° 00040 de 28 de enero de 2022 (SIAF n.° 0000000073) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1723 en copia autenticada

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28/01/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 78-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de enero de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2022, en copia simple.

Febrero
Copia simple de tres (3) comprobantes de pagos n.° 00342 de 24 de febrero de 2022 (SIAF n.° 0000000549) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1805 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 24/02/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 253-2022-URH-OAF/MDSM de 23 de febrero de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2022, en copia simple.

Marzo
Copia simple de tres (3) comprobantes de pagos n.° 01092 de 29 de marzo de 2022 (SIAF n.° 0000000936) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1846 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 29/03/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 503-2022-URH-OAF/MDSM de 28 de marzo de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2022, en copia simple.

Abril
Copia simple de tres (3) comprobantes de pagos n.° 01639 de 27 de abril de 2022 (SIAF n.° 0000001268) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1901 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27/04/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 625-2022-URH-OAF/MDSM de 26 de abril de 2022 en copia autenticada.
- Pianilla de Remuneraciones calculada de Abril 2022, en copia simple.

Mayo
Copia simple de tres (3) comprobantes de pagos n.° 02274 de 27 de mayo de 2022 (SIAF n.° 0000001589) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1977 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27/05/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 776-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de mayo de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2022, en copia autenticada.

Junio
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 02968 de 28 de junio de 2022 (SIAF n.° 0000001856) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2029 en copia autenticada

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28/06/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 954-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de junio de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2022, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 03623 de 25 de julio de 2022 (SIAF n.° 0000002223) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2099 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 25/07/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1121-2022-URH-OAF/MDSM de 23 de julio de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2022, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 04235 de 24 de agosto de 2022 (SIAF n.° 00000002439) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2197 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 24/08/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 1297-2022-URH-OAF/MDSM de 23 de agosto de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2022, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 05054 de 29 de setiembre de 2022 (SIAF n.° 0000002767) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2290 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28/09/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1471-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de setiembre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2022, en copia autenticada-

Octubre

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 05583 de 26 de octubre de 2022 (SIAF n.° 00000002979) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2343 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 26/10/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 1699-2022-URH-OAF/MDSM de 25 de octubre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2022, en copia simple.

Noviembre
Copia simple de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 06358 de 28 de noviembre de 2022 (SIAF n.° 0000003370) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2450 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28/12/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 1985-2022-URH-OAF/MDSM de 25 de noviembre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2022, en copia simple.

Diciembre
Copia simple de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 06956 de 27 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 0000003691) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2600 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27/12/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 2161-2022-URH-OAF/MDSM de 22 de diciembre de 2022 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2022, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2022 Rubro 9 Operativos Administrativos

Enero
Copia simple de comprobante de pago n.° 00041 de 28 de enero de 2022 (SIAF n.° 0000000072) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1725 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28/01/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 79-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de enero de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2022, en copia simple.

Febrero
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00346 de 24 de febrero de 2022 (SIAF n.° 0000000574) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1807 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 24/02/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 261-2022-URH-OAF/MDSM de 23 de febrero de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2022, en copia simple.

Marzo
Copia simple de comprobante de pago n.° 01093 de 29 de marzo de 2022 (SIAF n.° 0000000915) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1848 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 29/03/2022 en copia simple.

- Memorándum N° 509-2022-URH-OAF/MDSM de 28 de marzo de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2022, en copia simple.

Abril

Copia simple de comprobante de pago n.° 01640 de 27 de abril de 2022 (SIAF n.° 0000001278) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1903 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27/04/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 626-2022-URH-OAF/MDSM de 25 de abril de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2022, en copia simple.

Mayo

Copia simple de comprobante de pago n.° 02291 de 27 de mayo de 2022 (SIAF n.° 0000001569) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1964 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27/05/2022 en copia simple.
- Memorándum N° 780-2022-URH-OAF/MDSM de 26 de mayo de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2022, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02969 de 28 de junio de 2022 (SIAF n.° 0000001859) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2033 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28/06/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 955-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de junio de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2022, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 03635 de 25 de julio de 2022 (SIAF n.° 0000002224) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2102 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 25/07/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1122-2022-URH-OAF/MDSM de 22 de julio de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2022, en copia simple.

Agosto

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 04232 de 24 de agosto de 2022 (SIAF n.° 0000002451) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2199 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 24/08/2022 en copia autenticada.

- Memorándum N° 1300-2022-URH-OAF/MDSM de 23 de agosto de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2022, en copia simple.

Setiembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 05055 de 29 de setiembre de 2022 (SIAF n.° 0000002766) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2292 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28/09/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1470-2022-URH-OAF/MDSM de 27 de setiembre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2022, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 05580 de 26 de octubre de 2022 (SIAF n.° 00000002985) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2345 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 26/10/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1703-2022-URH-OAF/MDSM de 26 de octubre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2022, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 06360 de 29 de noviembre de 2022 (SIAF n.° 0000003366) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2452 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 29/11/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 2000-2022-URH-OAF/MDSM de 25 de noviembre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2022, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 06957 de 27 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 0000003692) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2602 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27/12/2022 en copia autenticada.
- Memorándum N° 2162-2022-URH-OAF/MDSM de 22 de diciembre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2022, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2023 Rubro 9 Gestión Ambiental

Enero
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 00112 de 27 de enero de 2023 (SIAF n.° 0000000051) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2726 en copia autenticada

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 27/01/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 207-2023-URH-OAF/MDSM de 25 de enero de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2023 en copia simple.

Febrero

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 00433 de 24 de febrero de 2023 (SIAF n.° 0000000872) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2792 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 24/02/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 416-2023-URH-OAF/MDSM de 23 de febrero de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2023, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 01658 de 29 de marzo de 2023 (SIAF n.° 0000001648) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Movimiento Scotiabank en copia autenticada.
- Listado de pago en ventanilla Scotiabank en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 28/03/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 083-2023-URH-OAF/MDSM de 27 de marzo de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2023, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 02595 de 24 de abril de 2023 (SIAF n.° 0000002079) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2921 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 29/04/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 851-2023-URH-OAF/MDSM de 21 de abril de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2023, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 03635 de 24 de mayo de 2023 (SIAF n.° 0000002781) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2973 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 24/05/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1081-2023-URH-OAF/MDSM de 19 de mayo de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2023, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 05006 de 23 de junio de 2023 (SIAF n.° 0000003586) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3029 en copia autenticada

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 22/06/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1411-2023-URH-OAF/MDSM de 21 de junio de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2023, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 06104 de 24 de julio de 2023 (SIAF n.° 0000004174) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3099 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 22/07/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 1705-2023-URH-OAF/MDSM de 21 de julio de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2023, en copia autenticada.

Agosto

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 07286 de 24 de agosto de 2023 (SIAF n.° 0000005056) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3169 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 24/08/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 2059-2023-URH-OAF/MDSM de 22 de agosto de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2023, en copia simple.

Setiembre

Copia autenticada de cinco (5) comprobantes de pago n.° 08524 de 26, 26, 26, 27 y 29 de setiembre de 2023 (SIAF n.° 0000005570) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3280 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 26/09/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 2288-2023-URH-OAF/MDSM de 25 de setiembre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2023, en copia autenticada.

Octubre

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pago n.° 09611 de 26 de octubre de 2023 (SIAF n.° 0000005955) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3374 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 26/10/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 2585-2023-URH-OAF/MDSM de 24 de octubre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2023, en copia autenticada.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

Noviembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 10638 de 28 de noviembre de 2023 (SIAF n.° 0000006368) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3434 en copia simple
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 28/11/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 2882-2023-URH-OAF/MDSM de 28 de noviembre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2023, en copia autenticada.

Diciembre
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 11536 de 23 de diciembre de 2023 (SIAF n.° 0000007034) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3563 en copia autenticada
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 22/12/2023 en copia autenticada.
- Memorándum N° 3041-2023-URH-OAF/MDSM de 21 de diciembre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2023, en copia simple.

Apéndice n.° 38: Comprobantes de pago del personal de Serenazgo de los años 2017 al 2023 en copias simples y autenticadas según el siguiente detalle:

Planilla de Remuneraciones 2017 Serenazgo

Enero
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 00251 de 1 de febrero de 2017 (SIAF n.° 0000000348) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 1 de febrero de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 37-2017-SGRH-GAF/MDSM de 30 de enero de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2017, en copia autenticada.

Febrero
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000733 de 1 de marzo de 2017 (SIAF n.° 0000000941) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 28 de febrero de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 140-2017-SGRH-GAF/MDSM de 24 de febrero de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2017, en copia autenticada.

Marzo
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0001217 de 31 de marzo de 2017 (SIAF n.° 0000001597) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 31 de marzo de 2017, copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2017, en copia autenticada.

Abril
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001551 de 28 de abril de 2017 (SIAF n.° 0000002041) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 27 de abril de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 365-2017-SGRH-GAF/MDSM de 26 de abril de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2017, en copia autenticada.

Mayo
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002016 de 31 de mayo de 2017 (SIAF n.° 0000002569) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 31 de mayo de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 509-2017-SGRH-GAF/MDSM de 26 de mayo de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2017, en copia autenticada.

Junio
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002405 de 30 de junio de 2017 (SIAF n.° 0000003012) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2017, en copia autenticada.

Julio
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002785 de 26 de julio de 2017 (SIAF n.° 0000003413) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Informe N° 707-2017-SGRH-GAF/MDSM de 25 de julio de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2017, en copia autenticada.

Agosto
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003104 de 4 de setiembre de 2017 (SIAF n.° 0000003817) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 28 de agosto de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 839-2017-SGRH-GAF/MDSM de 24 de agosto de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2017, en copia autenticada.

Setiembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003345 de 2 de octubre de 2017 (SIAF n.° 0000004187) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 29 de setiembre de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 976-2017-SGRH-GAF/MDSM de 28 de setiembre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2017, en copia autenticada.

Octubre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003504 de 31 de octubre de 2017 (SIAF n.° 0000004465) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 31 de octubre de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 1095-2017-SGRH-GAF/MDSM de 30 de octubre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2017, en copia autenticada

Noviembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003702 de 30 de noviembre de 2017 (SIAF n.° 0000004688) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 29 de noviembre de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 1163-2017-SGRH-GAF/MDSM de 22 de noviembre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2017, en copia autenticada.

Diciembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 004335 de 30 de diciembre de 2017 (SIAF n.° 0000005218) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2017 de 29 de diciembre de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 1294-2017-SGRH-GAF/MDSM de 27 de diciembre de 2017 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2017, en copia autenticada.

Planilla de Remuneraciones 2018 Serenazgo

Enero
Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 000470 de 31 de enero de 2018 (SIAF n.° 0000000313) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 31 de enero de 2018, copia autenticada.
- Informe N° 092-2018-SGRH-GAF/MDSM de 25 de enero de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2018, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 000693 de 28 de febrero de 2018 (SIAF n.° 0000000972) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 28 de febrero de 2018, copia autenticada.
- Informe N° 255-2018-SGRH-GAF/MDSM de 23 de febrero de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2018, en copia autenticada.

Marzo

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001142 de 28 de marzo de 2018 (SIAF n.° 0000001658) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 28 de marzo de 2018, copia autenticada.
- Informe N° 400-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de marzo de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2018, en copia autenticada.

Abril

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001542 de 30 de abril de 2018 (SIAF n.° 0000002140) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09101, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 6 de febrero de 2017, copia autenticada.
- Informe N° 517-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de abril de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2018, en copia autenticada.

Mayo

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 001921-A de 31 de mayo de 2018 (SIAF n.° 0000002643) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 09101, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 31 de mayo de 2018, copia autenticada.
- Informe N° 625-2018-SGRH-GAF/MDSM de 29 de mayo de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2018, en copia autenticada.

Junio

Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 002209-A de 28 de junio de 2018 (SIAF n.° 0000003068) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 28 de junio de 2018, copia autenticada.
- Informe N° 750-2018-SGRH-GAF/MDSM de 27 de junio de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2018, en copia simple.

Julio
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 002628 de 3 y 6 de agosto de 2018 (SIAF n.° 0000003431) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank S/N y 00055, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 31 de julio de 2018, copia autenticada.
- Informe N° 864-2018-SGRH-GAF/MDSM de 30 de julio de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2018, en copia simple.

Agosto
Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 002904 de 5 de setiembre de 2018 (SIAF n.° 0000003788) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 29 de agosto de 2018 en copia autenticada.
- Informe N° 986-2018-SGRH-GAF/MDSM de 29 de agosto de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2018, en copia autenticada.

Setiembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 003264 de 15 y 22 de octubre de 2018 (SIAF n.° 0000004047) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 1 de octubre de 2018 en copia autenticada.
- Informe N° 1176-2018-SGRH-GAF/MDSM de 28 de setiembre de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2018, en copia autenticada.

Octubre
Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003688 de 21 de diciembre de 2018 (SIAF n.° 0000004348) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking 1354, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 5 de noviembre de 2018, copia autenticada.
- Informe N° 1416-2018-SGRH-GAF/MDSM de 30 de octubre de 2018 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2018, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de un (1) comprobante de pago n.° 003638 de 28 de diciembre de 2018 (SIAF n.° 0000004592) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1505, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2018 de 29 de noviembre de 2018, copia autenticada.

- Informe N° 1603-2017-SGRH-GAF/MDSM de 26 de noviembre de 2018 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2018, en copia simple.

Diciembre
Copia simple de un (1) comprobante de pago n.° 000056 de 16 de enero de 2019 (SIAF n.° 0000000007) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1627, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 15 de enero de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 1751-2018-SGRH-GAF/MDSM de 28 de diciembre de 2018 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2017, en copia autenticada y simple.

Planilla de Remuneraciones 2019 Serenazgo

Enero
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.° 000156 de 6 de febrero de 2019 (SIAF n.° 0000000225) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1849, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 1 de febrero de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 167-2019-SGRH-GAF/MDSM de 29 de enero de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2019, en copia simple.

Febrero
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000399 de 2 de marzo de 2019 (SIAF n.° 0000000700) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2068, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 28 de febrero de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 372-2019-SGRH-GAF/MDSM de 26 de febrero de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2019, en copia autenticada.

Marzo
Copia simple del comprobante de pago n.° 00747 de 29 de marzo de 2019 (SIAF n.° 0000001140) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2477, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 29 de marzo de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 520-2019-SGRH-GAF/MDSM de 28 de marzo de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2019, en copia simple.

Abril
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001199 de 30 de abril de 2019 (SIAF n.° 0000001681) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2849 en copia simple.

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 30 de abril de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 645-2019-SGRH-GAF/MDSM de 25 de abril de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2019, en copia autenticada.

Mayo
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001554 de 31 de mayo de 2019 (SIAF n.° 0000002191) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3191, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 31 de mayo de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 800-2019-SGRH-GAF/MDSM de 29 de mayo de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2019, en copia simple.

Junio
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001898 de 1 de julio de 2019 (SIAF n.° 0000002528) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3514, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 1 de julio de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 1035-2019-SGRH-GAF/MDSM de 27 de junio de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2019, en copia simple.

Julio
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pago n.° 002130 de 2 de agosto de 2019 (SIAF n.° 0000002915) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3754, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 1 de agosto de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 1179-2019-SGRH-GAF/MDSM de 31 de julio de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2019, en copia simple.

Agosto
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002512 de 3 de setiembre de 2019 (SIAF n.° 0000003241) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4067, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 3 de setiembre de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 1355-2019-SGRH-GAF/MDSM de 28 de agosto de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2019, en copia autenticada y simple.

Setiembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002877 de 1 de octubre de 2019 (SIAF n.° 0000003481) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4389, en copia simple.

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 1 de octubre de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 1545-2019-SGRH-GAF/MDSM de 26 de setiembre de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2019, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003160 de 8 de noviembre de 2019 (SIAF n.° 0000003725) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5095, en copia autenticada y simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 4 de noviembre de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 1683-2019-SGRH-GAF/MDSM de 30 de octubre de 2019 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2019, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3350 de 2 de diciembre de 2019 y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3343 de 30 de noviembre de 2019 (SIAF n.° 0000003895) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Planilla 190007 BBVA Net Cash, en copia autenticada.
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 5456, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 30 de noviembre de 2019, copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2019, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 03796 de 27 de diciembre de 2019 (SIAF n.° 0000003981) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 6364, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2019 de 24 de diciembre de 2019, copia autenticada.
- Informe N° 1899-2019-SGRH-GAF/MDSM de 6 de diciembre de 2019 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2019, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2020 Serenazgo

Enero
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 000260 de 3 de febrero de 2020 (SIAF n.° 0000000093) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7434, en copia autenticada y simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 31 de enero de 2020, copia autenticada.
- Informe N° 74-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de enero de 2020 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2020, en copia simple.

Febrero
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00402 de 28 de febrero de 2020 (SIAF n.° 0000000294) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 7734, en copia autenticada y simple.

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 28 de febrero de 2020, copia autenticada.
- Informe N° 214-2020-SGRH-GAF/MDSM de 27 de febrero de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2020, en copia simple.

Marzo
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00622 de 30 de marzo de 2020 (SIAF n.° 0000000589 conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 21 de setiembre de 2020, copia simple.
- Informe N° 297-2020-SGRH-GAF/MDSM de 16 de marzo de 2020 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2020, en copia simple.

Abril
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00731 de 2 de mayo de 2020 (SIAF n.° 0000000694 conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8016, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 30 de abril de 2020, copia autenticada.
- Informe N° 313-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de abril de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2020, en copia simple.

Mayo
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00955 de 30 de mayo de 2020 (SIAF n.° 0000000823) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8160, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 30 de junio de 2020, copia autenticada.
- Memorándum N° 214-2020-SGRH-GAF/MDSM de 25 de mayo de 2020 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2020, en copia simple.

Junio
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01047 de 1 de julio de 2020 (SIAF n.° 0000001018) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8288, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 21 de julio de 2020, copia autenticada y simple.
- Memorándum N° 243-2020-SGRH-GAF/MDSM de 30 de junio de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2020, en copia simple.

Julio
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01241 de 6 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001205) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8477, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 6 de agosto de 2020, copia autenticada.

- Memorándum N° 278-2020-SGRH-GAF/MDSM de 3 de agosto de 2020 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2020, en copia simple.

Agosto
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01457 de 31 de agosto de 2020 (SIAF n.° 0000001313) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8610, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 27 de agosto de 2020, copia autenticada.
- Memorándum N° 303-2020-SGRH-GAF/MDSM de 26 de agosto de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2020, en copia simple.

Setiembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01641 de 1 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001523) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8761, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 1 de octubre de 2020, copia autenticada.
- Memorándum N° 348-2020-SGRH-GAF/MDSM de 29 de setiembre de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2020, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01934 de 30 de octubre de 2020 (SIAF n.° 0000001768) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 8981, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 28 de octubre de 2020, copia autenticada.
- Memorándum N° 393-2020-SGRH-GAF/MDSM de 23 de octubre de 2020 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2020, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02227 de 1 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002033) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9240, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 27 de noviembre de 2020, copia autenticada.
- Memorándum N° 464-2020-SGRH-GAF/MDSM de 24 de noviembre de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2020, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02542 de 23 de diciembre de 2020 (SIAF n.° 0000002218) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9470, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2020 de 23 de diciembre de 2020, copia autenticada.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

- Memorándum N° 531-2020-SGRH-GAF/MDSM de 22 de diciembre de 2020 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2020, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2021 Serenazgo

Enero

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00025 de 29 de enero de 2021 (SIAF n.° 0000000043) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9722, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28 de enero de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 32-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de enero de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2021, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00208 de 27 de febrero de 2021 (SIAF n.° 0000000291) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 9917, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26 de febrero de 2021, copia autenticada.
- Memorando N° 082-2021-SGRH-GAF/MDSM de 24 de febrero de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2021, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00794 de 30 de marzo de 2021 (SIAF n.° 0000000775) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0154, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 25 de marzo de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 137-2021-SGRH-GAF/MDSM de 23 de marzo de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2021, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01084 de 30 de abril de 2021 (SIAF n.° 0000001202) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0365, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28 de abril de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 247-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de abril de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2021, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01579 de 31 de mayo de 2021 (SIAF n.° 0000001531) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0694, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28 de mayo de 2021, copia autenticada.

- Memorándum N° 354-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de mayo de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2021, en copia simple.

Junio
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 02037 de 30 de junio de 2021 (SIAF n.° 0000001810) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 0986, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 28 de junio de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 466-2021-SGRH-GAF/MDSM de 28 de junio de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2021, en copia autenticada y simple.

Julio
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 02491 de 26 de julio de 2021 (SIAF n.° 0000002061) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1212, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 23 de julio de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 602-2021-SGRH-GAF/MDSM de 22 de julio de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2021, en copia autenticada.

Agosto
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 02958 de 26 de agosto de 2021 (SIAF n.° 0000002309) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1274, en copia autenticada y simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26 de agosto de 2021, copia autenticada.
- Memorando N° 724-2021-SGRH-GAF/MDSM de 25 de agosto de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2021, en copia simple.

Setiembre
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 03585 de 27 de setiembre de 2021 (SIAF n.° 0000002512) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1400, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 27 de setiembre de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 956-2021-SGRH-GAF/MDSM de 24 de setiembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2021, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 04068 y copia autenticada de comprobante de pago n.° 04069, todos de 27 de octubre de 2021 (SIAF n.° 0000002740) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1489, en copia autenticada.

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 27 de octubre de 2021, copia autenticada.
- Memorando N° 1145-2021-SGRH-GAF/MDSM de 26 de octubre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2021, en copia simple.

Noviembre

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 04569 de 26 de noviembre de 2021 (SIAF n.° 0000002935) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1521, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 26 de noviembre de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 1344-2021-SGRH-GAF/MDSM de 25 de noviembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2021, en copia simple.

Diciembre

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 05066 de 21 de diciembre de 2021 (SIAF n.° 0000003182) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1634, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2021 de 21 de diciembre de 2021, copia autenticada.
- Memorándum N° 1487-2021-URH-GAF/MDSM de 20 de diciembre de 2021 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2021, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2022 Serenazgo

Enero

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 00046 de 28 de enero de 2022 (SIAF n.° 0000000075) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1727, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28 de enero de 2022, copia simple.
- Memorándum N° 81-2022-URH-GAF/MDSM de 27 de enero de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2022, en copia simple.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00343 de 24 de febrero de 2022 y copia simple de un (1) comprobante de pago n.° 00343 de 24 de febrero de 2022, en copia simple. (SIAF n.° 000000573) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1812, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 24 de febrero de 2022, copia autenticada.
- Memorándum N° 260-2022-URH-GAF/MDSM de 23 de febrero de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2022, en copia simple.

Marzo

Copia simple de tres (3) comprobantes de pagos n.° 01094 de 29 de marzo de 2022 (SIAF n.° 0000000935) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1850, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 29 de marzo de 2022, copia simple.
- Memorándum N° 000501-2022-URH-GAF/MDSM de 28 de marzo de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2022, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 01641 de 27 de abril de 2022 (SIAF n.° 0000001279) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1905, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27 de abril de 2022, copia autenticada.
- Memorándum N° 624-2022-URH-GAF/MDSM de 25 de abril de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2022, en copia simple.

Mayo

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 02275 de 27 de mayo de 2022 (SIAF n.° 0000001590), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 1966, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 27 de mayo de 2022, copia simple.
- Memorándum N° 777-2022-URH-GAF/MDSM de 26 de mayo de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2022, en copia simple.

Junio

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 02970 de 28 de junio de 2022 (SIAF n.° 0000001855) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2037, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28 de junio de 2022, copia autenticada.
- Memorándum N° 952-2022-URH-GAF/MDSM de 27 de junio de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2022, en copia simple.

Julio

Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 03624 de 25 de julio de 2022 (SIAF n.° 0000002225) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2104, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 25 de julio de 2022, copia simple.
- Memorándum N° 1123-2022-URH-GAF/MDSM de 22 de julio de 2022 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2022, en copia simple.

Agosto
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 04233 de 24 de agosto de 2022 (SIAF n.° 0000002450) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2201, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 24 de agosto de 2022, copia autenticada.
- Memorándum N° 1298-2022-URH-GAF/MDSM de 23 de agosto de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2022, en copia simple.

Setiembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 05026 de 28 de setiembre de 2022 (SIAF n.° 0000002754) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2294, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28 de setiembre de 2022, copia autenticada.
- Memorándum N° 1462-2022-URH-GAF/MDSM de 27 de setiembre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2022, en copia simple.

Octubre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 05578 de 26 de octubre de 2022 (SIAF n.° 0000002980) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2348, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 26 de octubre de 2022, copia autenticada.
- Memorándum N° 1701-2022-URH-GAF/MDSM de 26 de octubre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2022, en copia simple.

Noviembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 06350 de 28 de noviembre de 2022 (SIAF n.° 0000003368) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2454, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 28 de noviembre de 2022, copia simple.
- Memorándum N° 1983-2022-URH-GAF/MDSM de 28 de noviembre de 2022 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2022, en copia simple.

Diciembre
Copia autenticada de dos (2) comprobante de pago n.° 06855 de 23 de diciembre de 2022 (SIAF n.° 0000003690. conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2605, en copia autenticada.

- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2022 de 23 de diciembre de 2022, copia autenticada.
- Memorándum N° 2160-2022-URH-GAF/MDSM de 22 de diciembre de 2022 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2022, en copia simple.

Planilla de Remuneraciones 2023 Serenazgo

Enero

Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 00114 de 27 de enero de 2023 (SIAF n.° 0000000050) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2732, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 27 de enero de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 206-2023-URH-GAF/MDSM de 25 de enero de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Enero 2023, en copia simple.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 00447 de 24 de febrero de 2023 (SIAF n.° 0000000883) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2802, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 24 de febrero de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 415-2023-URH-GAF/MDSM de 23 de febrero de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Febrero 2023, en copia simple.

Marzo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 01587 de 28 de marzo de 2023 (SIAF n.° 0000001601) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Movimiento Telebanking Scotiabank, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 28 de marzo de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 682-2023-URH-GAF/MDSM de 27 de marzo de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Marzo 2023, en copia simple.

Abril

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 02605 de 24 de abril de 2023 (SIAF n.° 0000002080) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2918, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 24 de abril de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 850-2023-URH-GAF/MDSM de 21 de abril de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Abril 2023, en copia simple.

Mayo
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 03653 de 24 de mayo de 2023 (SIAF n.° 0000002792) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 2975, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 23 de mayo de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 1079-2023-URH-GAF/MDSM de 19 de mayo de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Mayo 2023, en copia simple.

Junio
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 05024 de 23 de junio de 2023 (SIAF n.° 0000003587) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3033, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 22 de junio de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 1414-2023-URH-GAF/MDSM de 20 de junio de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Junio 2023, en copia autenticada

Julio
Copia simple de tres (3) comprobantes de pagos n.° 06123 de 24 de julio de 2023 (SIAF n.° 0000004173) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3105, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 22 de julio de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 1702-2023-URH-GAF/MDSM de 21 de julio de 2023 en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Julio 2023, en copia simple

Agosto
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 07306 de 24 de agosto de 2023 (SIAF n.° 0000005059) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3174, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 24 de agosto de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 2057-2023-URH-GAF/MDSM de 22 de agosto de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Agosto 2023, en copia simple

Setiembre
Copia autenticada de tres (3) comprobantes de pagos n.° 08544 de 26 de setiembre de 2023 (SIAF n.° 0000005568) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:
- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3291, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 26 de setiembre de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 2290-2023-URH-GAF/MDSM de 25 de setiembre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Setiembre 2023, en copia autenticada

Octubre
Copia autenticada de cuatro (4) comprobantes de pagos n.° 09587 de 26 de octubre de 2023 (SIAF n.° 0000005948) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3380, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 25 de octubre de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 2587-2023-URH-GAF/MDSM de 24 de octubre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Octubre 2023, en copia autenticada

Noviembre
Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.° 10620 de 28 de noviembre de 2023 (SIAF n.° 0000006369) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3439, en copia autenticada.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 28 de noviembre de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 2880-2023-URH-GAF/MDSM de 28 de noviembre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Noviembre 2023, en copia autenticada

Diciembre
Copia simple de dos (2) comprobantes de pagos n.° 11426 de 21 de diciembre de 2023 (SIAF n.° 0000006909) conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3544, en copia simple.
- Reporte de Operación de Cuentas (Formato D) Año de ejecución 2023 de 21 de diciembre de 2023, copia autenticada.
- Memorándum N° 003036-2023-URH-GAF/MDSM de 20 de diciembre de 2023 en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de Diciembre 2023, en copia simple.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° ASOCIADO DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 39: Oficio n.° 000312-2024-CG/OC2167 de 26 de diciembre de 2024, requerimiento de información, en copia autenticada.

Apéndice n.° 40: Oficio n.° 0001-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de enero de 2025, en copia simple.
Informe 001-2025-AJBS-URH-OAF/MDSM de 6 de enero de 2025, en copia simple.
Oficio n.° 0005-2025-URH-OAF/MDSM de 23 de enero de 2025, que adjunta el informe n.° 019-2025-AJBS—URH-OAF/MDSM de 22 de enero de 2025, ambos en copia autenticada.

Apéndice n.° 41: Oficio n.° 012-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 8 de agosto de 2025, en copia simple.

Apéndice n.° 42: Oficio n.° 0077-2025-URH-OAF/MDSM de 11 de agosto de 2025, en copia simple.

Apéndice n.° 43: Carta n.° 029-2025-UT-OAF/MDSM de 23 de junio de 2025, en copia simple.
Carta n.° 010-2025- UT-OAF/MDSM de 26 de febrero de 2025, en impresión de copia digital.
Carta n.° 11-2025- UT-OAF/MDSM de 5 de marzo de 2025, en copia simple.
Carta n.° 13-2025- UT-OAF/MDSM de 12 de marzo de 2025, en copia simple.
Carta n.° 17-2025- UT-OAF/MDSM de 2 de abril de 2025, en copia.simple.

Apéndice n.° 44: Oficio n.° 00189-2025-CG/OC2167 de 22 de mayo de 2025, en copia simple.

Apéndice n.° 45: Cuadro conteniendo la "Variación de Retribución de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios.

Apéndice n.° 46: Comprobantes de pago del personal del año 2024 en copias simples y autenticadas según el siguiente detalle:

Enero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.os 000134, copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.os 000135, copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.os 000136, copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.os 000137 de 30 de enero de 2024, (SIAF n.° 0000000668), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3623, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 30 de enero, en copia autenticada.
- Memorandum n.°0179-2024-URH-GAF/MDSM de 29 de enero de 2024, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de enero 2024, en copia autenticada.

Febrero

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pago n.os 001301, copia autenticada del comprobante de pago n.° 001289, copia autenticada del comprobante de pago n.° 001290, copia autenticada del comprobante de pago n.° 001285, copia autenticada del comprobante de pago n.° 001286, copia autenticada del comprobante de pago n.° 001287, copia autenticada del comprobante de pago n.° 001288 de 29 de febrero de 2024 (SIAF n.° 0000001149), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3674, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 28 de febrero, en copia autenticada.
- Memorandum n.°0432-2024-URH-GAF/MDSM de 28 de febrero de 2024 , en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de febrero 2024, en copia autenticada.

Marzo

Copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.os 002220, copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.os 002221, copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.os 002222, copia autenticada de dos (2) comprobantes de pagos n.os 002223 de 25 de marzo de 2024 (SIAF n.° 0000001711), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3736, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 25 de marzo de 2024 , en copia autenticada.
- Memorandum n.°0601 -2024-URH-GAF/MDSM de 22 de marzo de 2024 , en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de marzo 2024, en copia autenticada.

Abril

Copia autenticada de ocho (8) notas de pagos n.os 2178.24.68.2400490 de 29 de abril de 2024 (SIAF n.° 0000002178-0058), 2178.24.68.2400495 de 30 de abril de 2024 (SIAF n.° 0000002178-0057), 2178.24.68.2400491 de 30 de abril de 2024 (SIAF n.° 0000002178-0059), 2178.24.68.2400492 de 29 de abril de 2024 (SIAF n.° 0000002178-0060), 2178.24.68.2400493 de 30 de abril de 2024 (SIAF n.° 0000002178-0061), 2178.24.68.2400494 de 29 de abril de 2024 (SIAF n.°

0000002178-0062), 2178.24.68.2400488 de 30 de abril de 2024 (SIAF n.° 0000002178-0063), 2178.24.68.2400489 en copia autenticada de 29 de abril de 2024 (SIAF n.° 0000002178-0064), conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4076, en copia autenticada.
- Nomina BBVA 0429002, en copia autenticada.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de abril de 2024, en copia simple y autenticada.
- Memorandum n.°0806-2024-URH-GAF/MDSM recibida el 25 de abril de 2024, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de abril 2024, en copia autenticada.

Mayo

Copia autenticada de ocho (8) notas de pagos n.os 3261.24.68.2401914 (SIAF n.° 0000003261-0056), 3261.24.68.2401915 (SIAF n.° 0000003261-0057), 3261.24.68.2401916 (SIAF n.° 0000003261-0058), 3261.24.68.2401917 (SIAF n.° 0000003261-0059), 3261.24.68.2401911 (SIAF n.°0000003261-0060), 3261.24.68.2401912 (SIAF n.° 0000003261-0061), 3261.24.68.2401913 (SIAF n.° 0000003261-0062) y 3261.24.68.2401905 (SIAF n.° 0000003261-0063) en copia autenticada de 30 de mayo de 2024, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3870, en copia autenticada.
- Nomina BBVA 0530005, en copia autenticada
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 29 de mayo de 2024, en copia autenticada.
- Memorandum n.°0998-2024-URH-GAF/MDSM de 28 de mayo de 2024 , en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de mayo 2024, en copia autenticada.

Junio

Copia simple de ocho (8) notas de pagos n.os 3551.24.68.2403353 (SIAF n.° 0000003551-0051), 3551.24.68.2403354 (SIAF n.° 0000003551-0052), 3551.24.68.2403355 (SIAF n.° 0000003551-0053), 3551.24.68.2403356 (SIAF n.° 0000003551-0054), 3551.24.68.2403350 (SIAF n.°0000003551-0055), 3551.24.68.2403351 (SIAF n.°0000003551-0056), 3551.24.68.2403352 (SIAF n.° 0000003551-0057), 3551.24.68.2403346 (SIAF n.° 0000003551-0058) en copia simple de 27 de junio de 2024, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 3943, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 26 de junio de 2024, en copia simple y autenticada.
- Memorandum n.°1396 -2024-URH-GAF/MDSM de 25 de junio de 2024, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de junio 2024, en copia simple

Julio

Copia autenticada de ocho (8) notas de pagos n.os 3999.24.68.2404378 (SIAF n.° 0000003999-0071), 3999.24.68.2404379 (SIAF n.° 0000003999-0072), 3999.24.68.2404375 (SIAF n.° 0000003999-0073), 3999.24.68.2404376 (SIAF n.° 0000003999-0074), 3999.24.68.2404377 (SIAF n.° 0000003999-0075), 3999.24.68.2404374 (SIAF n.°0000003999-0076), 3999.24.68.2404371 (SIAF n.°

0000003999-0077), 3999.24.68.2404372 (SIAF n.° 0000003999-0078) en copia autenticada de 25 de julio de 2024, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4004, en copia autenticada
- Nomina S/N, en copia autenticada
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 24 de julio de 2024, en copia autenticada.
- Memorandum n.°1534-2024-URH-GAF/MDSM recibido el 24 de julio de 2024, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de julio 2024, en copia simple

Agosto

Copia simple de ocho (8) notas de pagos n.os 4890.24.68.2405514 de 28 de agosto de 2024 (SIAF n.° 0000004890-0055), 4890.24.68.2405515 de 29 de agosto de 2024 (SIAF n.° 0000004890-0056), 4890.24.68.2405516 de 28 de agosto de 2024 (SIAF n.° 0000004890-0057), 4890.24.68.2405517 de 29 de agosto de 2024 (SIAF n.° 0000004890-0058), 4890.24.68.2405518 de 28 de agosto de 2024 (SIAF n.° 0000004890-0059), 4890.24.68.2405509 de 29 de agosto de 2024 (SIAF n.°0000004890-0060), 4890.24.68.2405561 de 6 de setiembre de 2024 (SIAF n.° 0000004890-0061), 4890.24.68.2405562 de 6 de setiembre de 2024 (SIAF n.° 0000004890-0062), en copia simple, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4064, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 27 de agosto de 2024, en copia simple y autenticada.
- Memorandum n.°1727-2024-URH-GAF/MDSM recibido el 27 de agosto de 2024, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de agosto 2024, en copia simple.

Setiembre

Copia simple de ocho (8) notas de pagos n.os 5772.24.68.2406900 (SIAF n.° 0000005772-0051), 5772.24.68.2406901 (SIAF n.° 0000005772-0052), 5772.24.68.2406902 (SIAF n.° 0000005772-0053), 5772.24.68.2406903 (SIAF n.° 0000005772-0054), 5772.24.68.2406904 (SIAF n.°0000005772-0055), 5772.24.68.2406897 (SIAF n.° 0000005772-0056), 5772.24.68.2406898 (SIAF n.° 0000005772-0057), 5772.24.68.2406899 (SIAF n.° 0000005772-0058) en copia simple de 1 de octubre de 2024, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4117, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 27 de setiembre, en copia autenticada.
- Memorandum n.°1910 -2024-URH-GAF/MDSM de 25 de setiembre de 2024 , en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de setiembre 2024, en copia autenticada.

Octubre

Copia simple de ocho (8) notas de pagos n.os 5994.24.68.2408087 (SIAF n.° 0000005994-0050), 5994.24.68.2408088 (SIAF n.° 0000005994-0051), 5994.24.68.2408089 (SIAF n.° 0000005994-0052), 5994.24.68.2408090 (SIAF n.°

0000005994-0053), 5994.24.68.2408085 (SIAF n.° 0000005994-0054), 5994.24.68.2408086 (SIAF n.° 0000005994-0055), 5994.24.68.2408082 (SIAF n.° 0000005994-0056), 5994.24.68.2408083 (SIAF n.° 0000005994-0057) en copia simple de 30 de octubre de 2024, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4203, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 29 de octubre de 2024, en copia simple y autenticada.
- Memorandum n.°2083-2024-URH-GAF/MDSM recibido el 25 de octubre de 2024, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de octubre 2024, en copia autenticada.

Noviembre

Copia simple de ocho (8) notas de pagos n.os 6774.24.68.2408893 (SIAF n.° 0000006774-0051), 6774.24.68.2408892 (SIAF n.° 0000006774-0052), 6774.24.68.2408890 (SIAF n.° 0000006774-0053), 6774.24.68.2408891 (SIAF n.° 0000006774-0054), 6774.24.68.2408889 (SIAF n.° 0000006774-0055), 6774.24.68.2408888 (SIAF n.° 0000006774-0056), 6774.24.68.2408886 (SIAF n.° 0000006774-0058) y 6774.24.68.2408887 (SIAF n.° 0000006774-0057) en copia simple de 29 de noviembre de 2024, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4272, en copia simple

Nomina S/N, en copia simple

- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 27 de noviembre de 2024, en copia simple.
- Memorandum n.°2219-2024-URH-GAF/MDSM de 26 de noviembre de 2024, en copia autenticada.
- Planilla de Remuneraciones calculada de noviembre 2024, en copia autenticada.

Diciembre

Copia simple de ocho (8) notas de pagos n.os 7492.24.68.2409961 (SIAF n.° 0000007492-0060), 7492.24.68.2409960 (SIAF n.° 0000007492-0061), 7492.24.68.2409959 (SIAF n.° 0000007492-0062), 7492.24.68.2409957 (SIAF n.° 0000007492-0063), 7492.24.68.2409958 (SIAF n.° 0000007492-0064), 7492.24.68.2409956 (SIAF n.° 0000007492-0065), 7492.24.68.2409954 (SIAF n.° 0000007492-0066) y 7492.24.68.2409955 (SIAF n.° 0000007492-0067) en copia simple de 24 de diciembre de 2024, conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Detalle de Orden Telebanking Scotiabank 4349, en copia simple
- Nomina S/N, en copia simple.
- Reporte de operación de cuentas (Formato D) Año de Ejecución 2024 de 18 de diciembre de 2024 , en copia simple.
- Memorandum n.°2287-2024-URH-GAF/MDSM recibido el 18 de diciembre de 2024, en copia simple.
- Planilla de Remuneraciones calculada de diciembre 2024, en copia simple.

Apéndice n.° 47: Memorándum n.° 045-2017-GGASC/MDSM de 27 de febrero de 2016, en copia simple.

Apéndice n.° 48: Memorándum n.° 238-2017-GAF/MDSM de 6 de marzo de 2017, en copia simple.

Apéndice n.° 49: CIR - Formulario 1604-2, Constancia de Modificación o Actualización de datos del Trabajador del servidor Velasquez Carreño Juan David con fecha de inicio y fin de labores del 15 de junio de 2015 al 31 de marzo de 2019, en copia simple.

Apéndice n.° 50: "Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios" – Camacho Pacheco Maria Antonia, en copia simple.

Apéndice n.° 51: "Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios" – Llica Lozano Gustavo, en copia simple.

Apéndice n.°52: CIR - Formulario 1604-2 -- SUNAT - Actualización de Datos del Trabajador – Lopez Paredes Aurora Violeta, en copia simple.

Apéndice n.° 53: Carta de renuncia de 19 de junio de 2019, recepcionado el mismo día por la subgerencia de Recursos Humanos, en copia simple.

Apéndice n.° 54: Carta de renuncia de 24 de julio de 2019 del servidor Vial Portocarrero Ángelo Miguel, en copia simple.

Apéndice n.° 55: "Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios" de la servidora Zevallos Delgado Ysabel Elvira, en copia simple.

Apéndice n.° 56: CIR Formulario 1604-2 de SUNAT - Constancia de Modificación o Actualización de datos del Trabajador Lopez Erazo Richard Alfredo, que laboró del 1 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2018, en copia simple.

Apéndice n.° 57: "Registro de Trabajadores, pensionistas, y Otros Prestadores de Servicios", que señala "fecha de inicio: 14/6/2016" y "fecha de cese: 30/06/2018" – de la Servidora Respaldiza Santillán Eli, en copia simple.

Apéndice n.° 58: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE de 13 de setiembre de 2011, en copia simple.

Apéndice n.° 59: Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-2 de 4 de marzo de 2025, con folios en copias simple y autenticada.

Apéndice n.° 60: Oficio n.° 0032-2025-URH-OAF/MDSM de 17 de marzo de 2025, en copia autenticada.

Apéndice n.° 61: Informe n.° 027-2025-OTIC/MDSM de 20 de mayo de 2025, en copia autenticada.

Apéndice n.° 62: Informe n.° 185-2025-UADA-SG/MDSM de 23 de mayo de 2025, en copia autenticada.

Apéndice n.° 63: Oficio n.° 000169-2025-CG/OC2167 de 6 de mayo de 2025, en copia autenticada.

Apéndice n.° 64: Informe n.° 060-2025-OPP/MDSM de 12 de junio de 2025 en copia autenticada.
Informe n.° 637-2019-SGRH-GAF/MDSM de 24 de abril de 2019, en copia simple.
Informe n.° 277-2019-SGRH-GAF/MDSM de 12 de febrero de 2019, en copia simple.
Informe n.° 305-2019-SGRH-GAF/MDSM de 15 de febrero de 2019, en copia simple.
Informe n.° 379-2019-SGRH-GAF/MDSM de 22 de febrero de 2019, en copia simple.
Informe n.° 402-2019-SGRH-GAF/MDSM de 04 de marzo de 2019, en copia simple.
Informe n.° 489-2019-SGRH-GAF/MDSM de 21 de marzo de 2019, en copia simple.
Informe n.° 476-2019-SGRH-GAF/MDSM de 19 de marzo de 2019, en copia simple.
Informe n.° 529-2019-SGRH-GAF/MDSM de 29 de marzo de 2019, en copia simple.
Informe n.° 607-2019-SGRH-GAF/MDSM de 17 de abril de 2019, en copia simple.
Informe n.° 744-2019-SGRH-GAF/MDSMde 15 de mayo de 2019, en copia simple.
Informe n.° 762-2019-SGRH-GAF/MDSM de 21 de mayo de 2019, en copia simple.
Informe n.° 771-2019-SGRH-GAF/MDSM de 22 de mayo de 2019, en copia simple.

Apéndice n.° 65: Oficio n.° 003-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 22 de enero de 2025, reiterado con el Oficio n.° 023-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 25 de febrero de 2025, en copia autenticada y reportes de situación de trámite en copia simple.

Apéndice n.° 66: Oficio n.° 000092-2025-MTPE/3/18 de 21 de marzo de 2025, en copia autenticada. Contiene correo de notificación de 21 de marzo de 2025, en copia simple e informe n.° 00326-2025-MTPE/4/13.2 de 12 de marzo de 2025 en impresión digital y documentación adjunta conteniendo relación de convocatorias CAS años 2017, 2018 y 2019, en copia simple.
Proceso CAS n.° 054, convocado el año 2018, en copia simple.
Proceso CAS n.° 055, convocado el año 2018, en copia simple.

Proceso CAS n.° 102, convocado el año 2018, en copia simple.
Proceso CAS n.° 115, convocado el año 2018, en copia simple.
Proceso CAS n.° 121, convocado el año 2018, en copia simple.
Proceso CAS n.° 141, convocado el año 2018, en copia simple.
Proceso CAS n.° 155, convocado el año 2018, en copia simple.
Proceso CAS n.° 219, convocado el año 2018, en copia simple.
Proceso CAS n.° 181, convocado el año 2019, en copia simple.
Proceso CAS n.° 069, convocado el año 2019, en copia simple.
Proceso CAS n.° 005, convocado el año 2019, en copia simple.

Apéndice n.° 67: Oficio n.° 000030-2025-CG/OC2167 de 13 de enero de 2025, requerimiento de información Procesos CAS año 2017, según anexo, en copia autenticada.

Apéndice n.° 68: Oficio n.° 0010-2025-URH-OAF/MDSM de 4 de febrero de 2025, en el que la Subgerente de la Unidad de Recursos Humanos Elba Mercedes Gamarra López, informó que no se cuenta con base de datos de convocatorias CAS realizado en el año 2017, en copia autenticada.
Memorando N.° 064-2025-OTIC/MDSM de 24 de enero de 2025, en el que Gerente de Tecnologías de Información Gustavo Alvarado Bustos, informó que no cuenta con una basen de datos de convocatorias CAS realizado en el año 2017, en impresión digital.

Apéndice n.° 69: Oficio n.° 175-2025-CG/OC2167 14 de mayo de 2025 – Información sobre reportes de procesos CAS en copia autenticada.

Apéndice n.° 70: Informe n.° 026-2025-OTIC/MDSM de 19 de mayo de 2025, en copia autenticada.
Incluye correo electrónico de 20 de mayo de 2025, remitido por Otic@munisanmiguel.gob.pe, en copia simple.

Apéndice n.° 71: Proceso CAS n.° 040, convocado el año 2017, en copia simple

Apéndice n.° 72: Proceso CAS n.° 058, convocado el año 2017,en copia simple.

Apéndice n.° 73: Proceso CAS n.° 105, convocado el año 2017,en copia simple.

Apéndice n.° 74: Carta n.° 003-2025-CED-OCI/MDSM recibido el 23 de febrero de 2025, documento en el que Carlos Espinoza Donaire da atención a Oficio n.° 010-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 19 de febrero de 2025, conteniendo folios en copia simple y autenticada.
Correo simple de Carlos Aurelio Espinoza Donaire, en copia simple.

Apéndice n.° 75: Informe Técnico n.° 000366-2022-SERVIR-GPGSC de 14 de marzo de 2022, sobre las contrataciones del D.L 1057, en el marco del DU N° 055-2020, en copia simple.

Apéndice n.° 76: Informe n.° 430-2022-URH-OAF/MDSM, de Eduardo Roselló, de 9 de agosto de 2022, en copia simple.
Memorando n.° 047-2022-OCI/MDSM de 1 de agosto de 2022, en copia simple
Copia simple de correo de SGRRHH@Munisanmiguel.gob.pe, en el que remite información en formato .pdf

Apéndice n.° 77: Contratos u otros documentos del servidor Curotto García Ronald Alfredo
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 78: Contratos u otros documentos de la servidora De La Sotta Borgoño Rocío Del Carmen
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 79: Contratos u otros documentos del servidor Escalante Rojas Martin Ángel
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 7 de agosto de 2017, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 1 de mayo de 2018, en copia autenticada.

• de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 80: Contratos u otros documentos de la servidora Romero Llerena Hortensia Edissa
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.

Apéndice n.° 81: Contratos u otros documentos de la servidora Salas Castillo Ethel Luciana
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 31 de diciembre de 2017, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2018 de 1 de julio de 2018
- Proceso CAS n.° 140, convocado el año 2018, en copia simple.

Apéndice n.° 82: Contratos u otros documentos del servidor Trujillo Miranda Jossue Holger
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de febrero de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 83: Contratos u otros documentos del servidor Rosales Guerrero Pedro Martin
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2017 de 1 de enero de 2017, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 84: Contratos u otros documentos del servidor Valdivieso Mannucci Christian Giovanni
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 14 de enero de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 85: Contratos u otros documentos del servidor Meléndez Obando José Luis
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado de 1 de julio de 2015, en copia autenticada.
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de diciembre de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 86 Oficio n.° 000015-2025-CG/OC2167 de 7 de enero de 2025, emitido por Patricia Silvia Huerta Vargas - Requerimiento de Información, en copia autenticada.

Apéndice n.° 87: Oficio n.° 009-2025-CG/2167-OCI-SCE-001 de 22 de julio de 2025, emitido por Rebeca Vergara León – requerimiento de información, en copia simple, incluye correo de notificación de registro de solicitud por mesa de partes de SERVIR, en copia simple.

Apéndice n.° 88: Oficio n.° 001601-2025-SERVIR-GPGSC de 31 de julio de 2025, solicitud de opinión técnica de Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, adjunto al informe técnico n.° 001519-2025-SERVIR-GPGSC, en copia simple, notificado con correo de 1 de agosto de 2025, en copia simple.

Apéndice n.° 89: Oficio n.° 002-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 21 de enero de 2025, requerimiento de información a servir, en impresión digital.

Apéndice n.° 90: Oficio n.° 021-2025-URH-OAF/MDSM de 3 de marzo de 2025, remisión de información, en copia autenticada, que adjunta el Memorando n.° 097-2025-OTIC/MDSM de 17 de febrero de 2025, en copia simple.

Apéndice n.° 91: Ordenanza n.° 279-MDS de 6 de febrero de 2015 y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de 6 de febrero de 2015, en copia simple.
Ordenanza n.° 337/MDSM de 31 de mayo de 2017, en copia simple.

Apéndice n.° 92: Contratos u otros documentos de la servidora Castillo Peña Ericka Jackeline
- Contrato Administrativo de Servicios a plazo determinado del año fiscal 2019 de 31 de enero de 2019, con folios en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 93: Oficio n.° 021-2025-OCI-SR-MDSM-1 de 24 de febrero de 2025, requerimiento de información en copia autenticada y simple.
Oficio n.° 0026-2025-URH-OAF/MDSM de 5 de marzo de 2024, atendido por la Subgerente de la Unidad de Recursos Humanos Elba Mercedes Gamarra López, en copia autenticada, que adjunta Informe 013-2025-CEMA-URH-OAF/MDSM de 3 de marzo de 2025, suscrito por Clara Emiliana Maceda Alva, en copia autenticada.

Apéndice n.° 94: Resolución de Alcaldía n° 004-2019/MDSM de 1 de enero de 2019, en copia autenticada y Resolución de Alcaldía n.° 696-2019/MDSM de 4 de octubre de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 95: Oficio n.° 008-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 22 de julio de 2025, requerimiento de información en copia autenticada.

Apéndice n.° 96: Oficio n.° 0076-2025-URH-OAF/MDSM de 7 de agosto de 2025, remisión de información, por el Subgerente de la Unidad de Recursos Humanos, en copia simple.

Apéndice n.° 97: Resolución Ministerial n.° 124-2018-TR de 7 de mayo de 2018, en copia simple.

Apéndice n.° 98: Correo electrónico remitido el viernes 31 de enero de 2025 del encargado del sistema de difusión de ofertas y prácticas del sector público – Talento Perú, en copia simple.

Apéndice n.° 99: Oficio n.° 000012-2025-OCI-SR-MDSM de 7 de febrero de 2025, en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 100: Oficio n.° 019-2025-CG/2167-OCI-SCE-001 de 4 de noviembre de 2025, requerimiento de información a Rafael Sebastián Elías Pacheco, en copia autenticada.

Apéndice n.°101: Informe n.° 033-2025-OAF/MDSM de 10 de noviembre de 2025, remite respuesta de requerimiento de información, en copia autenticada.

Apéndice n.° 102: Oficio n.° 020-2025-CG/2167-OCI-SCE-001 de 4 de noviembre de 2025, requerimiento de información, en copia autenticada.

Apéndice n.° 103: Oficio n.° 004-2025-OAJ/MDSM de 10 de noviembre de 2025, respuesta de Raúl Rafael Umeres Salazar, en copia autenticada.

Apéndice n.° 104: Oficio n.° 022-2025-CG/2167-OCI-SCE001 de 6 de noviembre de 2025, en copia autenticada, Cartas n.os 02, 03 y 06-2025-CG/2167-OCI-SCE001 de 11 y 12 de noviembre de 2025, en copia simple.

Apéndice n.° 105: Cédula de Notificación 004-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM de 28 de noviembre de 2025
Aviso de notificación de 1 de diciembre de 2025, en copia simple con firma electrónica.
Correo electrónico de 2 de diciembre, en copia simple.
Carta n.° 02-2025-CONTRALORÍA-CAED de 5 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM de 28 de noviembre de 2025 con cargo de recepción de 28 de noviembre de 2025, en copia autenticada..
Escrito s/n de 5 de diciembre de 2025 con cargo de recepción 5 de diciembre de 2025 y respuesta adjuntando la Carta n.° 008-2025-CG/2167-OCI-SCE 001, en copia autenticada.
Carta n.° 0002-2025-VMMS de 11 de diciembre de 2025, recibido por el OCI el 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada y anexos en copia simple.
Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM de 28 de noviembre de 2025 con cargo de recepción de 1 de diciembre de 2025, en copia simple con firma electrónica.
Escrito s/n de 4 de diciembre de 2025 con cargo de recpeción de 4 de diciembre de 2025 y respuesta de 4 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
Escrito s/n de 11 de diciembre de 2025 con cargo de recepción de 11 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-SCE-001-MDSM de 28 de noviembre de 2025 con cargo de recepción de 1 de diciembre de 2025, en copia auutenticada.
Escrito s/n de 2 de diciembre de 2025 con cargo de recepción de 2 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
Carta n.° 009-2025-CG/2167-OCI-SCE 001 de 3 de diciembre con cargo de recepción de 3 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
Escrito s/n de 11 de diciembre de 2025 con cargo de recepción de 11 de diciembre de 2025, en copia autenticada.

Evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire.
Evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Rafael Sebastián Elías Pacheco.
Evaluación de comentarios o aclaraciones de la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez.
Apéndice n.° 106: Resolución de Alcaldía n.° 003-2019/MDSM de 1 de enero de 2019, en copia simple y
Resolución de Alcaldía n.° 014.2020/MDSM de 1 de enero de 2020, en copia simple.

San Miguel, 16 de diciembre de 2025.

Carlos Enrique Calderón Cruz
Supervisor

José Artemio Vega Villar
Jefe de Comisión

Juan Carlos Dimas Pinedo Veliz
Abogado

La jefa del **Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Miguel, 16 de diciembre de 2025.

Milagros Serafina Carrión Navarro
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel

APÉNDICE N° 1


Municipalidad Distrital de San Miguel
V° B°
JEFE
DE
COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2167-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad, durante los periodos 2017, 2018 y 2019, variaron el monto de la retribución económica de treinta y nueve (39) servidores cas, a través de la suscripción de contratos, renovaciones, planillas de pagos, contraviniendo la normativa que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, las bases de concursos cas convocados y la normativa presupuestaria, generando al 31 de diciembre de 2024 un perjuicio económico de S/883 010,12	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	25541576	Subgerente de Recursos Humanos	7/01/2015 7/09/2018	31/05/2018 31/12/2018	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	x			
2		Verónica Milagros Muñoz Sánchez	09826573	Subgerenta (e) de Recursos Humanos	1/06/2018	6/09/2018	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	x			
				Gerenta de Administración y Finanzas	1/01/2017	31/12/2018	Decreto Legislativo N° 276		x			
3		Eduardo Roselló Montero	10798244	Subgerente de Recursos Humanos	1/01/2019	3/10/2019	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	x			
4		Rafael Sebastián Elías Pacheco	40649273	Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas	1/01/2019	31/12/2019	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	x			

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Control Instrucción

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALDERON CRUZ Carlos Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2025 09:46:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Miguel, 22 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000320-2025-CG/OC2167

Señor:
Eduardo Javier Bless Cabrejas
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Miguel
Av. Federico Gallese N° 370
Lima/Lima/San Miguel

Asunto : Notificación de Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-2167-SCE

Referencia : a) Oficio n° 0223-2025-CG/OC2167 de 14 de julio de 2025.
b) Oficio n° 0283-2025-CG/OC2167, notificado el de 23 de octubre de 2025.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG/, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el Inicio del Servicio de Control Específico a la "Variación de Retribuciones de Personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios, años 2017, 2018 y 2019" en la Municipalidad Distrital de San Miguel a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-2167-SCE, denominado "Variación de retribuciones económicas de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios, años 2017, 2018 y 2019", el mismo que se adjunta en seis mil quinientos ochenta y ocho (6588) folios, para conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las Irregularidades Identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
ALCALDIA
23 DIC 2025
RECIBIDO
HORA 16:09 FIRMA

Documento firmado digitalmente
Carlos Enrique Calderon Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De San Miguel(e)
Contraloría General de la República

(CCC/jvv)

Nro. Emisión: 00494 (2167 - 2025) Elab:(U19027 - 2167)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RKYJYAR**